



Reglamento de Convivencia Escolar Liceo Obispo San Miguel

Año Académico 2025

**REGLAMENTO DE CONVIVENCIA ESCOLAR LICEO OBISPO SAN
MIGUEL AÑO ACADÉMICO 2025**

ÍNDICE

Título preliminar: Principios y orientaciones generales	4
Título I: Organismos de gestión	7
Título II: Consejo Escolar	8
Título III: Derechos y responsabilidades de los alumnos y alumnas del liceo	9
Título IV: Protocolo de convivencia escolar.....	14
Tipificación de faltas.....	15
Título V: Protocolo de resolución de conflictos e infracción de las normas por los estudiantes	20
Título VI: Protocolo de actuación frente a un caso de abuso sexual.....	23
Tipos de agresiones sexuales.....	24
Pasos a seguir en casos de acoso sexual	27
Pasos a seguir en casos de abuso sexual.....	30
Anexo: Formato toma de conocimiento (develación)	36
Título VII: Protocolo Ley N°20.066 de Violencia Intrafamiliar (VIF)	38
Título VIII: Protocolo de actuación frente a situaciones de maltrato, acoso escolar o violencia entre miembros de la comunidad educativa	38
Denuncia de violencia escolar de adulto a alumno	39
Violencia entre pares	40
Agresión de un apoderado(a) hacia el profesor(a).....	41
Agresión de un funcionario(a) al apoderado(a).....	42
Título IX: Protocolo ante situaciones de delito: robos, hurtos y falsificaciones en el liceo.....	43
Título X: Protocolo de enfermedad y/o accidente escolar	46
Título XI: Protocolo condición de embarazo, maternidad y paternidad adolescente.....	47
Deberes y derechos de la estudiante en condición de embarazo o maternidad.....	48
Deberes y derechos del estudiante en condición de progenitor	49
Derechos de apoderados de estudiantes en condición de embarazo o maternidad-paternidad.....	49
Síntesis de las fases protocolares	51
Título XII: Protocolo de prevención de consumo alcohol y drogas.....	52
Estrategias de prevención.....	52
Plan de acción frente a la situación de consumo por parte de un estudiante	53
Consumo al interior del establecimiento	56
Título XIII: Protocolo de actuación en situaciones de acoso escolar (bullying).....	57
Acciones a seguir en caso de acoso escolar	58

Medidas preventivas	58
Título XIV: Protocolo de acoso sexual.....	59
Procedimiento, investigación y sanciones.....	60
Sanciones para victimario/a	61
Reparaciones para víctimas.....	62
Título XV: Protocolo de salidas pedagógicas	63
Título XVI: Protocolo de acuerdo del uso de casilleros	65
Título XVII: Reglamento del apoderado y apoderada.....	66
Título XVIII: Protocolo de actuación ante emergencias	69
Accidente o lesión.....	69
Incendio	70
Contingencia meteorológica o fenómenos de la naturaleza	70
Título XIX: Protocolo prevención conducta suicida.....	71
Factores de riesgo de la conducta suicida	72
Señales de alerta y actuación frente a estas	75
Protocolo de actuación tras un intento suicida de un(a) estudiante	79
Título XX: Protocolo de actuación tras el suicidio de un o una estudiante	80
Actuación frente al suicidio de un(a) estudiante fuera del establecimiento	80
Actuación frente al suicidio de un(a) estudiante dentro del establecimiento	81
Anexo 1: Pauta de chequeo MINSAL	81
Anexo 2: Pauta para la evaluación y manejo del riesgo suicida	82
Anexo 3: Formato de derivación a redes de atención de salud	84
Título XXI: Protocolo de actuación para abordar situación de vulneración de derechos de los estudiantes	85
Procedimiento ante las autoridades externas	86
Procedimiento interno	87
Medidas de resguardo, pedagógicas y de apoyo psicosocial	89
Intervenciones ante sospechas de vulneración de derechos	90
Anexo: Constatación de denuncia por vulneración de derechos	95
Título XXII: Protocolo de acción frente a las balaceras	95
Al encontrarse en salas de clases	97
Al encontrarse en el patio	97
En la salida de clases	98
Enfrentamiento dentro del establecimiento escolar	98
Título XXIII: Programa de reconocimiento alumnos destacados	99
Título XXIV: Protocolo de prevención del acoso sexual, laboral y la violencia en el trabajo	103
Definiciones.....	105
Principios de la prevención del acoso sexual, laboral y violencia en el trabajo	108
Identificación de los factores de riesgo	110
Medidas para la prevención	110

Reglamento para la recepción y tramitación de denuncias de acoso laboral, maltrato laboral, acoso sexual o violencia laboral	112
Definición de funciones, tareas y responsabilidades del área o persona encargada	113
Criterios para la recepción, investigación y derivación de denuncias	113
Etapas del procedimiento	114
Sanciones o medidas	115
Tipificación de faltas	115
Faltas de acoso sexual	116
Faltas de acoso laboral	116
Faltas de sexismo	117
Faltas de conducta incívica	117
Faltas de violencia en el trabajo ejercidas por terceros ajenos a la relación laboral	118
Sanciones	118

**REGLAMENTO DE CONVIVENCIA ESCOLAR LICEO OBISPO SAN
MIGUEL AÑO ACADÉMICO 2025**

TITULO PRELIMINAR

Principios y orientaciones generales

El presente Reglamento se ha dictado con arreglo a lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 22 de enero de 1997, Estatuto Docente; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 2, de 28 de noviembre de 1998, Ley de Subvenciones; en la Ley N° 19.979, de 6 de noviembre de 2004, que modifica el régimen de Jornada Escolar Completa diurna y otros cuerpos legales; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 2, de 2 de julio de 2010, Ley General de Educación; en la Ley N° 20.536, de 17 de septiembre de 2011, sobre Violencia Escolar; en la Ley N° 20.609, de 24 de julio de 2012, que establece medidas contra la discriminación; en el Decreto N° 57, del Ministerio de Educación, del 30 de enero de 2002, que reglamenta uso de uniforme escolar; en el Decreto N° 315, del Ministerio de Educación, de 29 de junio de 2011, que reglamenta requisitos de adquisición, mantención y pérdida del reconocimiento oficial del Estado a los establecimientos educacionales de educación parvularia, básica y media; en el oficio ORD N° 2 del Superintendente de Educación Escolar, de 03.01.2013; Ley N° 20845 de 08 de Junio de 2015 sobre Inclusión Escolar que regula la Admisión de los y las estudiantes, elimina el Financiamiento Compartido y prohíbe el lucro en establecimientos educacionales que reciben aportes del Estado; Circular Supereduc del 25.06.2018 que imparte instrucciones sobre Reglamentos Internos de los E.E. de Enseñanza Básica y Media con Reconocimiento Oficial del Estado; Circular 1 Supereduc del 21.02.2014 Normativa general E.E.; Decreto 215 del 08.10.2009 que Reglamenta uso uniforme escolar; Ord. 089 del 29.01.2016 que informa fiscalización de textos, útiles y uniforme escolar; Decreto 152 del 09.08.2016 que Reglamenta Proceso de Admisión; Ley 19876. del 22.05.2003 sobre Reforma constitucional que establece gratuidad en la Educación Media; Ley 20609 del 24.07.2012, que Establece Medidas contra la Discriminación; Ley 20501 del 26.02.2011 Sobre Calidad y Equidad de la Educación; Circular 027 del 11.01.2016 que fija sentido y alcance de las disposiciones sobre derechos de padres, madres y apoderados en el ámbito de la educación; Res. Exenta N° 25 del 22.12.2012, que Sistematiza competencia de la Superintendencia de Educación Escolar en el ámbito de Denuncias; Ord. 476 del 29.11.2013 con Actualización Instructivo para E.E. sobre Reglamento Interno en Convivencia Escolar; Ley 20201 que Modifica el DFL N°2 de 1998; Ley 20422 del 23.05.2018 que establece normas sobre igualdad de oportunidades e Inclusión Social de personas con discapacidad; Ley 20529 del 27.11.2011, Sistema Nacional de Aseguramiento de la Calidad de la Educación y su Fiscalización; Ley 20370 del 12.09.2009 Ley General de Educación; Decreto 83 Exento del 20.03.2001 que reglamenta Promoción NM3 y NM4; Decreto 112 Exento del 05.05.1999 que Reglamenta Promoción NM1 y NM2; Decreto con Fuerza de Ley 2 del 02.07.2010 Texto refundido Ley 20.370; Decreto 815 del 07.10.1991 sobre Normas Técnico Pedagógicas para atender educandos PIE; Decreto 112 Exento del 02.02.2017 sobre Monto máximo derecho matrícula E.E. con FINANCO; Decreto 235 del 30.05.2008 Reglamento Ley SEP (nº 20.248); Ley 20248 del 09.06.2018 LEY SEP; Ley 20.550 del 26.10.2011 que modifica Ley SEP, Ley 21.006 del 04.04.2017 con modificaciones cuerpos legales ámbito educación y Ley 21.128 Aula Segura.

El Liceo Obispo San Miguel considera que los preceptos que se señalan en este Reglamento, permitirán establecer las más positivas y cordiales relaciones entre Dirección y Docentes con los Padres, Madres y Apoderados, para propender armoniosamente a la formación integral de sus alumnos y alumnas.

El presente Reglamento tiene por finalidad promover y desarrollar en todos los integrantes de la comunidad educativa los principios y elementos que construyan una sana convivencia escolar, con especial énfasis en una formación que favorezca la prevención de toda clase de violencia o agresión, así como evitar toda discriminación arbitraria. Asimismo, establece protocolos de actuación, los que deberán estimular el acercamiento y entendimiento de las partes en conflicto e implementar acciones reparatorias para los afectados.

Por comunidad educativa se entiende aquella agrupación de personas que inspiradas en un propósito común integran una institución educativa. Ese objetivo común es contribuir a la formación y el logro de aprendizajes de todos los alumnos y alumnas que son miembros de ésta, propendiendo a asegurar su pleno desarrollo espiritual, ético, moral, afectivo, intelectual, artístico y físico. El propósito compartido de la comunidad educativa se expresa en la adhesión al Proyecto Educativo Institucional del establecimiento, y a sus reglas de convivencias establecidas en el presente Reglamento. La comunidad educativa está constituida por alumnos, alumnas, padres, madres y apoderados, profesionales de la educación, asistentes de la educación, equipos docentes directivos y sostenedores educacionales.

Por último, es menester agregar que todas las disposiciones que a continuación se desarrollarán, enumerarán y especificarán tendrán una validez no solo dentro del establecimiento, sino que su amplitud alcanza a cualquier actividad oficial o cualquier eventualidad en que esté presente una comitiva que tenga carácter de representación oficial de la unidad educativa.

Los principios que sustentan la elaboración de este Reglamento, son los siguientes:

1.1 La sana convivencia escolar es un derecho y una responsabilidad que tienen todos los miembros de la comunidad educativa, cuyo fundamento principal es la dignidad de las personas y el respeto que éstas se deben. Es un aprendizaje en sí mismo, que contribuye a un proceso educativo implementado en un ambiente tolerante y libre de violencia, orientado a que cada uno de sus miembros pueda desarrollar plenamente su personalidad, ejercer sus derechos y cumplir sus responsabilidades correlativos.

1.2 Todos los integrantes de la comunidad educativa deberán promover y asegurar una sana convivencia escolar y realizar sus actividades bajo las máximas de respeto mutuo y la tolerancia.

1.3 Los miembros de la comunidad educativa tienen derecho a desarrollarse en un ambiente sano y a recibir la formación integral necesaria para construirlo. En caso de que dicho ambiente no se cumpla o se vea afectado, sus integrantes tendrán derecho a denunciar, reclamar, ser oídos y exigir que sus demandas sean atendidas en resguardo de sus derechos. A su vez, están obligados a colaborar en el tratamiento oportuno de situaciones de conflicto o maltrato entre cualquiera de los integrantes de la comunidad educativa y en el esclarecimiento de los hechos denunciados.

1.4 Los alumnos, con sus capacidades, aspiraciones y exigencias, constituyen el centro del proceso educativo que se desarrolla en el Liceo Obispo San Miguel. Este tiene por fin favorecer la autonomía del alumno y alumna, entregarle gradualmente la responsabilidad de su propia formación y la decisión del sentido que da a su vida.

1.5 Al matricular a su pupilo, el apoderado expresa su adhesión a los principios que rigen al establecimiento, a sus orientaciones pedagógicas, a los planes y programas, a las líneas de acción, marco filosófico, religión, PEI, Reglamento Interno de Higiene, Orden y Seguridad, Reglamento de Evaluación y Promoción Escolar y al presente Reglamento.

1.6 El alumno y alumna deben comprender y asumir que la disciplina es, por una parte, el fruto de un compromiso con su propio grupo social que emana de un sentido de sensibilidad, solidaridad y justicia hacia la comunidad y, por otra parte, que es una racionalización de la conducta que posibilita la conquista de determinados objetivos, sea en el terreno de la formación como, sobre todo, en la adquisición de valores.

1.7.1. El marco filosófico del Liceo Obispo San Miguel, basado en los principios católicos, lo compromete con la formación de jóvenes que se caractericen por su madurez, meritocracia y sólida formación valórica, lo que se manifiesta en lo siguiente:

- a. El respeto, el diálogo, la justicia y la fraternidad son pilares fundamentales en la creación de un ambiente que facilite el proceso de Enseñanza-Aprendizaje.
- b. Todo miembro de la comunidad educativa debe ser consciente de la responsabilidad que a cada uno le compete para generar un clima formativo en las relaciones de convivencia, atendiendo a sus deberes y derechos.
- c. Formamos a hombres y mujeres de carácter que comprendan que formar comunidad implica ceder en beneficio de la sana convivencia.
- d. Es importante valorar los recursos de infraestructura y de material escolar puestos a disposición para recibir una educación de calidad.
- e. Formamos hábitos, valores y principios acordes al perfil de alumno y alumna que pretende nuestro Proyecto Educativo Institucional.
- f. Queremos que nuestros alumnos y alumnas valoren la dimensión trascendente-espiritual que configura antropológicamente a las personas.

1.7.2 Los Sellos Educativos que rigen nuestro quehacer educativo son:

- **DISCIPLINA:** Se manifiesta en la normalización y homogeneizar el comportamiento y las conductas la comunidad educativa, y en los docentes se centra en las prácticas pedagógicas orientadas a la excelencia.
- **FRATERNIDAD:** Se manifiesta en las relaciones verticales y horizontales de respeto y afecto entre los miembros de la comunidad educativa, basada en la empatía y el humanismo cristiano.
- **SUPERACION:** Se manifiesta en el desarrollo y consolidación de un proyecto de vida en nuestros estudiantes durante su vida escolar secundaria, que les permita comprometerse con su aprendizaje y obtener un título en la educación superior universitaria.

1.8. Por todo lo anterior, el Liceo entiende que su función es formar jóvenes con las siguientes cualidades:

- a) Respetuosos en su trato con las personas adultas y con sus compañeros, especialmente en sus relaciones con el sexo opuesto.
- b) Honestos, ya que las calificaciones y promedios obtenidos a través de su vida escolar, deben ser fruto de su propia capacidad y esfuerzo.
- c) Amantes de su Patria y de los valores de su comunidad nacional.
- d) Humanitarios y solidarios con los problemas de los demás seres vivos y el medioambiente.
- e) Responsables, frente a sí mismos como individuos y frente a la comunidad que confía en su cumplimiento del deber.
- f) Tolerantes y de espíritu amplio, contrarios a toda forma de discriminación arbitraria.
- g) Creyentes en la fe cristiana.
- h) Espíritu crítico: preparados para cuestionar los principios, valores y normas que se le ofrecen en el entorno en el que se desenvuelve, siendo capaz de formarse un criterio propio que le permita tomar sus propias decisiones
- i) Autónomos e Independientes: capaces de tomar decisiones o realizar acciones por sus propios medios, sin necesitar el consejo o ayuda de otros.

TITULO I: ORGANISMOS DE GESTIÓN

Artículo 1. Equipo de Gestión o Directivo-Docente. El Equipo de Gestión o Directivo Docente del Liceo Obispo San Miguel es un organismo de trabajo que se desenvuelve con autonomía y bajo la conducción de la Directora, y que tiene por objeto liderar los procesos de gestión del Liceo en pos de la mejora institucional permanente, principalmente en las siguientes áreas y dimensiones:

ÁREA	DIMENSION
GESTIÓN DEL CURRICULUM	• Gestión Pedagógica
	• Enseñanza y Aprendizaje del Aula
	• Apoyo al Desarrollo de los Estudiantes
LIDERAZGO ESCOLAR	• Liderazgo del Sostenedor
	• Liderazgo Formativo y Académico del director
	• Planificación y gestión de resultados
CONVIVENCIA ESCOLAR	• Formación
	• Convivencia Escolar
	• Participación
GESTIÓN DE RECURSOS	• Gestión de Recursos Humanos
	• Gestión de Recursos Financieros y Administrativos
	• Gestión de Recursos Educativos

El Equipo de Gestión estará conformado por la Directora, el Administrador, Inspector General, Jefe de la Unidad Técnico-Pedagógica.

Artículo 2. Consejo de Profesores. El Consejo General de Profesores es un organismo técnico, de carácter consultivo y/o resolutivo, según corresponda, en los que se expresará la opinión profesional de sus integrantes. Estará integrado por profesionales docentes-directivos, docentes técnicos, psicólogos, docentes de aula y profesores de talleres, y será presidido por el Director del establecimiento. Constituye una instancia de participación técnica para cada uno de los profesionales de la educación, en lo que corresponde a situaciones relacionadas con la vida escolar, el desarrollo curricular y la marcha del Liceo.

Artículo 3. Funciones del Consejo de Profesores. Los Consejos de Profesores tendrán, las siguientes funciones generales:

- 1) Planificar, evaluar y coadyudar en la ejecución en la propuesta curricular del establecimiento.
- 2) Analizar los resultados del proceso educativo en los distintos tipos de evaluación interna y externa y sugerir acciones pedagógicas preventivas, correctivas o de refuerzo.
- 3) Proponer e impulsar medidas tendientes a mejorar el proceso educativo, acentuando su acción en la formación de valores personales y sociales.
- 4) Estudiar y proponer medidas formativas para solucionar problemas de adaptación de los alumnos al medio escolar.
- 5) Tomar conocimiento de la planificación que presenta la Dirección del Liceo: proponer adecuaciones, si fuera necesario, asumir la responsabilidad de su ejecución.
- 6) Analizar problemas individuales o generales de adaptación, rendimiento o convivencia, y proponer soluciones pedagógicas o resolver las medidas que correspondan.

-
- 7) Estudiar la factibilidad de iniciativas que contribuyan al beneficio de la comunidad escolar y local.
 - 8) Proponer e impulsar medidas que promuevan el perfeccionamiento personal y profesional de los docentes.
 - 9) Proponer iniciativas tendientes al mejoramiento de la calidad de vida de la Comunidad Educativa y del clima organizacional del establecimiento.
 - 10) Promover adecuaciones al Reglamento de Convivencia congruentes con el Proyecto Educativo del Liceo.
 - 11) Realizar un seguimiento de las acciones y proponer innovaciones respecto del Plan de Mejoramiento Educativo.

El Consejo de Profesores adoptará decisiones por la mayoría simple de sus integrantes.

Artículo 4. Categorías de Consejos de Profesores. Habrá Consejos de Profesores, Ordinarios y Extraordinarios. Los Consejos Ordinarios se realizarán una vez a la semana, mientras que los Consejos Extraordinarios se realizarán por determinación de la Dirección o por solicitud fundada de la mayoría de los integrantes que lo componen.

TITULO II: CONSEJO ESCOLAR

Artículo 5. Consejo Escolar.

El Consejo Escolar es un órgano cuyo objetivo consiste en estimular y canalizar la participación de la comunidad educativa en el proyecto educativo, promover la buena convivencia escolar y prevenir toda forma de violencia física o psicológica, agresiones u hostigamientos.

Está integrado por la Directora del Liceo, que lo presidirá; por el Sostenedor o un representante designado por él; un docente elegido por los profesores del establecimiento; un representante de los asistentes de la educación del establecimiento; el presidente del Centro de Padres y Apoderados, y el presidente del Centro de Alumnos

El Consejo Escolar no tiene atribuciones sobre materias técnico-pedagógicas, las que son de responsabilidad del Equipo de Gestión.

Artículo 6. Funciones.

El Consejo Escolar podrá ser informado o consultado acerca de:

- 1. Informes de las visitas inspectivas del Ministerio de Educación, Agencia de Calidad y Superintendencia de Educación.
- 2. Programa anual y las actividades extracurriculares.
- 3. Informe de ingresos efectivamente percibidos y gastos efectuados.
- 4. Metas del establecimiento y sus proyectos de mejoramiento.
- 5. Informe anual de la gestión educativa del establecimiento, antes de ser presentado por la Directora a la comunidad educativa.
- 6. Elaboración y modificaciones al Reglamento de Convivencia.
- 7. Logros de aprendizaje de los estudiantes.
- 8. Proyecto Educativo Institucional.

TITULO III: DERECHOS Y RESPONSABILIDADES DE LOS ALUMNOS Y ALUMNAS DEL LICEO

Artículo 7. Alumno o alumna regular del Liceo. Se entiende por alumno a alumna regular del Liceo Obispo San Miguel a todo joven o señorita que haya sido matriculado en el año académico en el establecimiento y que no haya perdido o renunciado a esta condición. El contrato de prestación de servicios educacionales, en virtud del cual los jóvenes adquieren la calidad de alumnos y alumnas regulares, regirá por el respectivo año académico para el cual se suscriba.

Artículo 8. Derechos de los alumnos y alumnas. Sin perjuicio de los derechos y deberes que establecen las leyes y reglamentos, todo alumno y alumna regular del Liceo Obispo San Miguel tiene derecho a:

- 1) Recibir una educación adecuada, oportuna e inclusiva, que le ofrezca oportunidades para su formación y desarrollo integral.
- 2) Recibir una atención adecuada y oportuna, en el caso de tener necesidades educativas especiales.
- 3) No ser discriminado arbitrariamente.
- 4) Estudiar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo.
- 5) Expresar respetuosamente su opinión.
- 6) Que se respete su integridad física y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios o degradantes y de maltratos psicológicos.
- 7) Que se respete su libertad personal y de conciencia, sus convicciones religiosas, ideológicas y culturales, asimismo tienen derecho a que se respeten las tradiciones y costumbres de los lugares en los que residen, conforme al Proyecto Educativo Institucional y al Reglamento interno del establecimiento.
- 8) Ser informado de las pautas evaluativas y conocer el resultado de sus evaluaciones en un plazo no superior a diez días hábiles, contados desde la fecha de la evaluación.
- 9) Tener a su disposición las pruebas escritas, test y trabajos debidamente corregidos, que le permitan evaluar sus propios progresos y deficiencias y solicitar, respetuosamente, a los profesores de asignatura aclaración frente a las dudas que se planteen en el desarrollo de las unidades didácticas o acerca de las calificaciones obtenidas.
- 10) Ser evaluado y promovido de acuerdo a un sistema objetivo y transparente, de acuerdo al reglamento de Evaluación.
- 11) Mantener su calidad de alumno regular aunque haya reprobado el año académico, lo que se aplicará en una sola oportunidad durante su permanencia en el establecimiento.
- 12) Participar en la vida cultural, deportiva y recreativa del establecimiento.
- 13) Tener audiencia y atención oportuna para canalizar sus inquietudes y problemas siguiendo el conducto regular para acceder a las autoridades de Liceo, dependiendo de la naturaleza del problema o situación a tratar. Se entiende por conducto regular: 1º Profesor de Asignatura; 2º Profesor Jefe; 3º Orientación; 4º UTP y finalmente, 5º Dirección.
- 14) Conocer, en entrevista con su Profesor Jefe o superior, las anotaciones de su hoja de vida.
- 15) Ser derivado al centro asistencial más cercano, en caso de enfermedad o accidente en conformidad a la Ley de Accidentes y Seguro Escolar.
- 16) Recibir información y apoyo a través de actividades y charlas que promuevan el desarrollo pleno y sano de su afectividad, salud y sexualidad.
- 17) Que se respete su privacidad, excepto cuando esté en riesgo su estabilidad psíquica o seguridad física, caso en que la información será adecuadamente administrada por quien corresponda.
- 18) Participar en el gobierno estudiantil, en la forma que establece el Reglamento del Centro de Alumnos del Liceo.

Artículo 9. Responsabilidades de los alumnos y alumnas. Todo alumno y alumna regular del Liceo Obispo San Miguel tiene el deber de:

- 1) Conocer, respetar y acatar el presente Reglamento de Convivencia Escolar.
- 2) Respetar los principios, valores morales y religiosos del Liceo.
- 3) Brindar un trato digno, respetuoso y no discriminatorio a todos los integrantes de la comunidad educativa, que favorezca la mutua colaboración, evitando el lenguaje inapropiado y todo tipo de ofensas.
- 4) Presentarse puntualmente a clases al inicio de la jornada y durante el transcurso de ésta y asistir al 100% de las clases establecidas en el calendario escolar.
- 5) Estudiar y esforzarse por alcanzar el máximo desarrollo de sus capacidades.
- 6) Cumplir con las normas de presentación personal y uso del uniforme escolar.

Para los alumnos, el uniforme es el siguiente:

Primavera y verano	Otoño e invierno
<ul style="list-style-type: none">• Blazer azul marino con la insignia del Liceo Obispo San Miguel.• Camisa blanca (sólo se aceptará camiseta blanca bajo la camisa).• Pantalón gris, corte recto, a la cintura.• Corbata del liceo.• Zapatos negros de colegio.• Calcetines negros o azul marino.• Delantal blanco con su nombre en la solapa.	<ul style="list-style-type: none">• Parka del liceo.• Sweater del Liceo, cuello en V.• Polera piqué.• Pantalón gris, corte recto, a la cintura.• Zapatos negros de colegio.• Delantal blanco con su nombre en la solapa.• Gorro, guantes, bufandas o cuellos de color gris, color obispo, azul marino o negro.

Para las alumnas, el uniforme es el siguiente:

Primavera y verano	Otoño e invierno
<ul style="list-style-type: none">• Blazer azul marino con la insignia del Liceo Obispo San Miguel.• Blusa blanca (sólo se aceptará camiseta blanca bajo la camisa).• Corbata del liceo• Falda escocesa, exclusiva del Liceo Obispo San Miguel, el largo mínimo será de cinco centímetros sobre la rodilla o pantalón plomo, corte recto.• Zapatos negros de colegio.• Calcetas azul marino• Delantal blanco con su nombre en la solapa	<ul style="list-style-type: none">• Parka del liceo.• Sweater del Liceo, cuello en V o polerón institucional• Polera piqué• Falda escocesa, exclusiva del Liceo Obispo San Miguel, el largo mínimo será de cinco centímetros sobre la rodilla o pantalón plomo, corte recto.• Zapatos negros de colegio.• Delantal blanco con su nombre en la solapa• Gorro, guantes, bufandas o cuellos de color gris, color obispo, azul marino o negro.

Para las clases de Educación Física, actividades recreativas o salidas pedagógicas a la naturaleza, el uniforme para los alumnos y alumnas será el siguiente:

- Buzo y/o short exclusivo del establecimiento.
- Polera algodón cuello V, exclusiva del establecimiento.
- Zapatillas de trote.
- Jockey institucional.

Para las salidas pedagógicas formales, el uniforme para los alumnos y alumnas será el siguiente:

Uniforme tradicional:

- Blazer azul marino con insignia o parka del liceo (según el clima).
- Camisa o blusa blanca (sólo se aceptará camiseta blanca bajo la camisa).
- Pantalón gris, corte recto, a la cintura. / Falda escocesa, exclusiva del Liceo Obispo San Miguel.
- Corbata del liceo.
- Zapatos negros de colegio o zapatillas negras.
- Calcetines negros o azul marino / Calcetas azul marino.

* Los alumnos y alumnas deben usar el pantalón a la cintura y con un cinturón acorde a los colores del uniforme, sin ningún tipo de accesorio o diseño. No está permitido el uso del uniforme con zapatillas.

- 7) Los alumnos deben presentarse con el pelo limpio y con corte tradicional, sin tinturas de colores poco convencionales, que no toque el cuello de la camisa, no tape las orejas y no cubra la frente, con su rostro descubierto y debidamente rasurado, afeitándose todos los días si fuera necesario.
- 8) Las alumnas deben presentarse con el pelo limpio, ordenado, sin tintura de colores poco convencionales, sin rapado total o parcial, uñas sin esmalte de color y rostro sin maquillaje.
- 9) Asistir puntualmente cuando se comprometa en actividades complementarias al currículum u otras que el establecimiento desarrolle.
- 10) Cuidar la imagen de su persona y del establecimiento, manteniendo un comportamiento acorde a las normas del presente reglamento, dentro y fuera del Liceo.
- 11) Participar, correcta y respetuosamente, en todos los actos institucionales, sean cívico, académicos, culturales, religiosos, etc.
- 12) Cuidar las dependencias e instalaciones del Liceo, velando por su correcto uso.
- 13) Comunicar a la brevedad, siguiendo el conducto regular, cualquier situación o problema que lo aqueje, relacionado con la convivencia escolar, fundamentando adecuadamente la situación.
- 14) Entregar a UTP o a inspectores/as los objetos que encuentren dentro del Liceo que no sean de su propiedad.
- 15) Presentar los materiales solicitados por los profesores de asignatura para desarrollo de actividades escolares.
- 16) Acatar de buena forma las instrucciones impartidas por Dirección, docentes o inspectoría
- 17) Evitar actitudes reñidas con la moral y las buenas costumbres dentro y fuera del establecimiento.

-
- 18) Mantener su lugar de trabajo limpio y ordenado durante toda la jornada de clases.
 - 19) Cumplir con los roles que le sean encomendados por el profesor jefe u otro integrante de la comunidad escolar, tales como semanero, encargado de diario mural, dirigir el acto cívico, desfilar, etc.
 - 20) Participar de las clases de religión y actividades religiosas impartidas por el establecimiento.
 - 21) Acatar las designaciones de puestos al interior de la sala de clases dadas por el profesor jefe o de asignatura, quien tiene facultad de modificar la ubicación de uno o de todos los alumnos y alumnas, si lo estima pertinente.
 - 22) Informar a los profesores o inspectores sobre cualquier incumplimiento del Reglamento de Convivencia de la cual tome conocimiento.
 - 23) Rendir pruebas y entregar trabajos según calendario o fecha establecida por el profesor, o en sus recalendariaciones posteriores.
 - 24) Asistir a los talleres de reforzamiento SEP, educativos y de nivelación en los cuales deba participar por sugerencia del Consejo de Profesores y/o Dirección.
 - 25) Presentar al inicio del año escolar un informe de salud compatible para la realización de las clases de Educación Física.
 - 26) Promover una disciplina de autocuidado personal, conservando la higiene y presentación personal adecuada.
 - 27) Conservar el autocontrol de comportamientos eróticos dentro del establecimiento, que impliquen la exposición del cuerpo de forma vulgar y la expresión desmesurada de conductas efusivas de afecto.
 - 28) Permanecer en orden en la sala de clases que propicie un ambiente óptimo para el aprendizaje.
 - 29) Responder cuando el docente pasa la lista del curso.

Artículo 10. Normas de disciplina y conducta. Todo alumno y alumna regular del Liceo Obispo San Miguel deberá abstenerse de realizar las siguientes acciones:

- 1) Entrar a oficinas, sala de profesores, inspectoría u otras dependencias del establecimiento sin autorización.
- 2) Ingerir alimentos en clase.
- 3) Vender o comercializar productos de cualquier tipo sin la autorización de Dirección.
- 4) Transportar o facilitar a otros alumnos o alumnas el consumo y/o ingesta de bebidas alcohólicas dentro del establecimiento, o fuera de él mientras porte el uniforme.
- 5) Fumar, transportar, facilitar o incitar a otros alumnos o alumnas al consumo de drogas o sustancias alucinógenas, así como vaporizar cualquier tipo de esencia, dentro del establecimiento o fuera de él mientras porte el uniforme.
- 6) Jugar brusca o mal intencionadamente atentando contra la integridad física o psicológica de sus compañeros o compañeras, realizando actos que signifiquen daños materiales o contravenciones al orden y aseo del Liceo.
- 7) Usar celulares, reproductores digitales de sonido, notebook, Tablet, ipad, u otro artículo tecnológico similar, planchas de cabello, productos de maquillaje dentro del aula, escenario o taller, durante la jornada normal de clases.
- 8) Utilizar bicicletas, skate, patines, scooters o similares, en dependencias del establecimiento no autorizadas
- 9) Entrar o salir del establecimiento o del aula por vías ajenas a las puertas, como: ventanas,

panderetas, cerco, etc.

- 10) Presentarse con el pelo teñido con colores o cortes llamativos o extravagantes.
- 11) Usar gorros, aros, pearcing, collares, expansiones u otros accesorios similares mientras vista el uniforme.
- 12) Combinar el uniforme oficial con el buzo del establecimiento u otra prenda de vestir, como pantalón de buzo con sweater.
- 13) Usar cualquier prenda de vestir que no corresponda al uniforme o buzo del establecimiento como polerones, polainas, bucaneras, chalecos, pañoletas u otros.
- 14) Fotografiar o grabar, dentro o fuera del aula y con cualquier medio, a cualquier integrante de la comunidad educativa sin su autorización.
- 15) Publicar por cualquier medio masivo de comunicación o redes sociales fotografías, videos, comentarios o similares que atenten contra la honra de cualquier integrante de la comunidad educativa.
- 16) Acosar, en cualquiera de sus formas, a cualquier integrante de la comunidad educativa.
- 17) Realizar manifestaciones públicas de carácter erótico-sexual al interior del establecimiento o mientras se use el uniforme del Liceo.
- 18) Intimidar, amenazar o maltratar física o sicológicamente a cualquier integrante de la comunidad.
- 19) Usar lenguaje grosero al interior de cualquier dependencia del establecimiento o actividad institucional de carácter académico, cultural, deportivo o recreativo, o mientras vista el uniforme del establecimiento.
- 20) Portar, ver, distribuir, usar y/o vender pornografía en cualquiera de sus formas.
- 21) Ingresar desaseados o sudados al interior del aula.
- 22) Portar el uniforme sucio o en mal estado, mantener su delantal rayado o sin su nombre.
- 23) Impedir o dificultar el ingreso de los alumnos y alumnas, docentes, inspectores o cualquier otro funcionario al establecimiento, a la sala de clases, laboratorio o cualquier dependencia del Liceo.
- 24) Ingresar al establecimiento, o permanecer en él, fuera del horario de clases y/o de talleres extra programáticos, a no ser que cuenten con una autorización de Inspectoría General o Dirección.
- 25) Manipular, deteriorar o destruir el libro de clases, escribirlo, alterar su contenido, fotografiarlo o rayarlo.
- 26) Rayar el mobiliario escolar con plumones, lápices, correctores, esmaltes etc.
- 27) Destruir o deteriorar el mobiliario escolar intencionadamente por golpes, cortes, uso inadecuado.
- 28) Lanzar agua, algún líquido o sustancia corrosiva o inflamable a sus compañeros o compañeras o a las dependencias del establecimiento.
- 29) Realizar actos que causen daño a la integridad física o síquica de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de terceros que se encuentren en las dependencias del establecimiento, tales como agresiones de carácter sexual, agresiones físicas que produzcan lesiones, uso, porte, posesión y tenencia de armas o artefactos incendiarios, así como también los actos que atenten contra la infraestructura esencial para la prestación del servicio educativo por parte del establecimiento. (Ley 21.128 AULA SEGURA).

30) Sobre uso de celulares: regulación del uso del celular

El liceo no autoriza uso de celulares durante toda la jornada escolar de clases. Por lo tanto, está habilitado un organizador al ingreso de la sala con compartimentos personalizados, identificado con el numero de la lista de cada estudiante, para que a inicio de jornada y/o a término de recreos depositen ahí sus teléfonos celulares apagados.

Al respecto:

-
1. Los celulares no podrán ser retirados durante los cambios de hora,
 2. Durante el cambio de hora, mientras no haya adultos responsables en la sala no deben retirarlos, ya que no serán los responsables de perdidas o sustracción.
 3. Queda prohibido el uso de los enchufes de la sala de clases para cargar los celulares, ya que estos enchufes deben ser utilizados exclusivamente para actividades pedagógicas de índole manual como uso de pistola de silicona, Tablet o computador del docente el cual será utilizado en su clase.
 4. El o la estudiante que sea sorprendido utilizándolo sin autorización, deberá entregarlo inmediatamente cuando el profesor(a) lo solicita, pudiendo ser recuperado posteriormente por su apoderado(a) con el inspector del nivel respectivo, en caso del que el estudiante se niegue a entregar el equipo, deberá ser enviado a inspectoría general, quien citara al apoderado. El incumplimiento de esta norma será considerado como falta grave y reiteración como falta gravísima.
 5. Si un estudiante se niega a entregar su celular, el procedimiento a aplicar será el siguiente:
 - a) El hecho quedará registrado en la hoja de vida como una falta grave.
 - b) El estudiante será enviado a Inspectoría General, quien citará al apoderado
 - c) El alumno(a) se podrá reintegrar a clases. Si reincide en la falta, se aplicará el reglamento para falta gravísima.

Esta medida obedece a que se ha detectado las siguientes situaciones que deben ser evitadas para un beneficioso trabajo escolar:

- a) Falta de atención y concentración en clases
- b) Desconexión de la clase por estar atento al celular
- c) Aprendizaje mínimo o de muy mala calidad
- d) Utilizar el celular para responder actividades académicas cuando se solicitan respuestas de conocimiento directo del alumno
- e) Utilizar el celular durante las evaluaciones
- f) Chatear con compañeros u otras personas dentro, o fuera de la sala o fuera del liceo
- g) Utilizar el celular para juegos en línea
- h) Tomar fotografías o realizar grabaciones sin consentimiento de los participantes
- i) Enviar información al exterior durante el desarrollo de la clase (fotos, audios, grabaciones entre otros) pudiendo provocar conflictos o malos entendidos que provoquen preocupación, confusión o molestia entre apoderados
- j) Divulgar información falsa que pueda alterar la salud psicoemocional de los estudiantes y, por ende, a la sana convivencia en el establecimiento

Artículo 11. Normas de asistencia, puntualidad y responsabilidad. Todo alumno y alumna regular del Liceo Obispo San Miguel debe respetar las siguientes normas de asistencia, puntualidad y responsabilidad:

- 1) Toda inasistencia a clases deberá ser justificada personalmente por el apoderado.
- 2) Registrar una asistencia a clases no inferior al 85% para ser promovidos de curso.
- 3) Ingresar puntualmente a clases al inicio de la jornada y luego de los recreos u hora colación.
- 4) No hacer abandono del establecimiento antes de que finalice su jornada de clases, salvo que exista una autorización escrita dada por Dirección o inspectoría, la que será dada a solicitud del apoderado, de forma personal o electrónica y, quedando debidamente registrado en el libro de retiros
- 5) Cuidar y guardar adecuadamente sus pertenencias. El establecimiento no se hace responsable de la pérdida o

hurto de objetos de valor tales como, lentes, notebook, ipad, Tablet, planchas del cabello, calculadoras, artículos de maquillaje, joyas, celulares, mp3, mp4, filmadoras, cámaras fotográficas u otro artículo tecnológico o de valor, dinero que el alumno o alumna porte dentro del establecimiento o deje en el casillero que se le ha asignado. Tampoco se hará responsable de cualquier prenda de vestir o útiles escolares que los alumnos y alumnas olviden o extravíen dentro o fuera del establecimiento.

- 6) El alumno o alumna debe portar y usar su delantal para ingresar al laboratorio, haciendo uso de este a lo largo de toda su estancia.
- 7) Rendir sus evaluaciones en las fechas calendarizadas, o en sus recalendariaciones posteriores.
- 8) Cumplir las disposiciones relativas a uniforme escolar contenidas en este Reglamento.
- 9) Portar y usar el buzo y polera reglamentarios para la clase de Educación Física y/o posterior a ella.
- 10) Colaborar con su curso en las diferentes instancias en que deba ser representado.
- 11) Cumplir con los reglamentos de Biblioteca, Laboratorio de Computación, casilleros y de Ciencias del Liceo.
- 12) Mantener el orden y limpieza en las dependencias del Liceo.
- 13) Tener su delantal u otras prendas del uniforme sin rayados o dibujos, o sus textos, en mal estado o sucio.
- 14) Dar a conocer documentos enviados por el Liceo al apoderado
- 15) Presentar documentos con firmas originales, ya sea de algún funcionario del establecimiento o del apoderado.

Artículo 12. Normas sobre licencias médicas de los alumnos y alumnas.

En caso de enfermedad, el alumno o alumna o en su representación su apoderado deberá presentar la respectiva licencia médica a la Dirección y UTP, para los efectos de la recalendariación de las evaluaciones.

Si se encuentra en tratamiento medicamentoso, se deberá certificar con receta qué medicamento se ha recetado, dosis y el horario, con el propósito de facilitar el cumplimiento del tratamiento.

Si el profesional recomienda modificación de horarios, cierre de notas, cambios en la evaluación, rebaja de asistencia, se deberán informar las razones que aconsejarían tal medida. Situación que será evaluada por el Consejo de Profesores y Dirección.

Todo lo anterior, con el fin de colaborar con el correcto desarrollo del proceso terapéutico y permitir que la comunidad escolar genere estrategias de apoyo para el alumno o alumna y su familia dentro y fuera del aula.

La presentación de licencias médicas permite justificar el motivo de la inasistencia, pero no exime de rendir las evaluaciones pendientes.

TITULO IV: PROTOCOLO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

Artículo 13. Definiciones. En materia de convivencia escolar, el presente Reglamento se ceñirá a las prescripciones de la Ley N° 20.536, de 17 de septiembre de 2011 y la Ley N° 20.609, de 24 de julio de 2012.

Se entenderá por buena convivencia escolar la coexistencia armónica de los miembros de la comunidad educativa, que supone una interrelación positiva entre ellos y permite el adecuado cumplimiento de los objetivos educativos junto con el óptimo desarrollo del bienestar biopsicosocial, en un clima que propicia el desarrollo integral, lo que posibilitará interactuar positivamente con el mismo y con el resto de la comunidad educativa.

Todos los integrantes de la comunidad educativa deberán propiciar un clima escolar que promueva la buena convivencia, de manera de prevenir todo tipo de acoso escolar o discriminación arbitraria.

Se entenderá por acoso escolar toda acción u omisión constitutiva de agresión u hostigamiento reiterado, realizada fuera o dentro del establecimiento educacional por estudiantes que, en forma individual o colectiva, atenten en contra de otro u otra estudiante, valiéndose para ello de una situación de superioridad o de indefensión del estudiante afectado, que provoque en este último, maltrato, humillación o fundado temor de verse expuesto a un mal de carácter grave, ya sea por medios tecnológicos o cualquier otro medio, tomando en cuenta su edad y condición. Las referidas acciones u omisiones se sancionarán conforme a lo dispuesto en el presente Reglamento.

Se entenderá por discriminación arbitraria toda distinción, exclusión o restricción que carezca de justificación razonable, que cause privación, perturbación o amenaza en el ejercicio legítimo de los derechos fundamentales establecidos en la Constitución Política de la República o en los tratados internacionales sobre derechos humanos ratificados por Chile y que se encuentren vigentes, en particular cuando se funden en motivos tales como la raza o etnia, la nacionalidad, la situación socioeconómica, el idioma, la ideología u opinión política, la religión o creencia, la sindicación o participación en organizaciones gremiales o la falta de ellas, el sexo, la orientación sexual, la identidad de género, el estado civil, la edad, la filiación, la apariencia personal y la enfermedad o discapacidad.

Artículo 14. Vulneración de la convivencia escolar. Revestirá especial gravedad cualquier tipo de violencia física o psicológica o de discriminación arbitraria, cometida por cualquier medio por un integrante de la comunidad educativa en contra de otro, así como también la ejercida por parte de un adulto de la comunidad educativa en contra de un estudiante.

Los padres, madres, apoderados, profesionales y asistentes de la educación, así como los equipos docentes y directivos, deberán informar las situaciones de violencia física o psicológica, agresión u hostigamiento o discriminación arbitraria, que afecten a un o una estudiante miembro de la comunidad educativa de las cuales tomen conocimiento, todo ello conforme al presente Reglamento.

Artículo 15. Encargado de Convivencia Escolar. Un docente del Liceo, elegido por el Consejo Escolar, ejercerá la función de encargado de Convivencia Escolar, correspondiéndole promover en el establecimiento la buena convivencia escolar y prevenir toda forma de violencia física o psicológica, agresiones, hostigamientos y discriminación arbitraria.

Artículo 16. Tipificación de faltas. El Liceo Obispo San Miguel, en resguardo de los principios y orientaciones que inspiran a este Reglamento, para los efectos de su sanción, establece la siguiente clasificación de las faltas a este Reglamento, cometidas por cualquier alumno o alumna:

a) Falta leve: todas aquellas conductas o acciones disruptivas aisladas, contrarias al Reglamento de Convivencia Escolar, que pueden ser solucionadas de forma inmediata, mediante el diálogo directo con el alumno o la alumna.

b) Falta Grave: todas aquellas conductas o acciones contrarias al Reglamento de Convivencia Escolar, que implican una alteración moderada del buen clima escolar o la reiteración de una conducta leve o hábito vicioso y, que requiere para su solución la presencia, el compromiso y colaboración del apoderado, así como la modificación de la conducta por parte del alumno. Una falta grave será sancionada con 2 días de suspensión, a la cual le corresponde la aplicación de una medida disciplinaria según disposición interna del Liceo.

c) Falta Muy grave: Aquellas acciones en las cuales el o la estudiante pone en riesgo la integridad física y/o psicológica propia o de otros, afectando el desarrollo sano de la convivencia, con actitudes que quiebran la confianza de la comunidad educativa o aquellas situaciones en las que el o la estudiante comete faltas graves reiteradamente o faltas leves de forma excesiva, y que por su incoherencia con el PEI ameritan analizar su continuidad en el establecimiento. La medida disciplinaria aplicada será de 3 días de suspensión, aumentando un día más por cada

nueva falta de carácter muy grave cometida, llegando a un máximo de 5 días de suspensión, pudiendo esta ser aplicada nuevamente solo por una vez más.

Artículo 17. Conductas contrarias a la buena convivencia escolar. Para los efectos de su sanción, las conductas contrarias a la convivencia escolar, cometidas por algún alumno o alumna, se clasifican de la siguiente manera:

17.1 Son faltas leves:

- 1) Sustraer y/o comer la colación o alimentos traído por otro compañero sin el consentimiento de este.
- 2) Deteriorar y/o botar la colación o alimentos traído por otro compañero.

17.2 Son faltas graves:

- 1) Participar en juegos bruscos que atenten contra la integridad física o psicológica de sus compañeros al igual que actos que signifiquen daños materiales o contravenciones al orden y aseo del Liceo.
- 2) Cometer una falta de las previstas en el Reglamento fuera del establecimiento y que afecte a alumnos del Liceo o de otro establecimiento, debidamente acreditada de conformidad a este Reglamento.
- 3) Romper o deteriorar cuadernos, libros, delantales, prendas del uniforme u otras pertenencias de sus compañeros.
- 4) Sustraer o deteriorar artículos personales de cualquier miembro de la comunidad escolar.

17.3 Son faltas muy graves:

- 1) Ofender con gestos y/o palabras, intimidar, chantajear, hostigar, amenazar, burlarse o maltratar psicológicamente, a cualquier integrante de la comunidad.
- 2) Agredir físicamente, golpear o ejercer violencia en contra de cualquier miembro de la comunidad educativa.
- 3) Discriminar arbitrariamente a un integrante de la comunidad educativa, ya sea por su condición social, situación económica, religión, pensamiento político o filosófico, ascendencia étnica, nombre, nacionalidad, orientación sexual, discapacidad, defectos físicos o cualquier otra circunstancia.
- 4) Amenazar, atacar, injuriar o desprestigar a cualquier integrante de la comunidad educativa a través de chats, blogs, fotologs, mensajes de texto, correos electrónicos, foros, twitter, facebook, servidores que almacenan videos o fotografías, sitios webs, teléfonos o cualquier otro medio tecnológico masivo de comunicación, virtual o electrónico.

Las sanciones a estas faltas y el procedimiento para aplicarlas se regirá por lo dispuesto en el Título V de este Reglamento.

Artículo 18. Faltas de responsabilidad. Las faltas de responsabilidad, en atención a su gravedad, se clasifican en leves, graves y muy graves.

18.1. Son faltas de responsabilidad leves:

- 1) No cumplir las disposiciones relativas a una buena presentación personal de acuerdo al Reglamento del Liceo.
- 2) Llegar con un atraso inferior a 10 minutos al inicio de la jornada escolar.
- 3) Llegar atrasado a una clase, estando dentro del establecimiento

-
- 4) Incumplimiento de los compromisos adquiridos con su curso o con algún profesor.
 - 5) Incumplimiento en la presentación de tareas y deberes.
 - 6) Presentarse a clases sin justificativo, después de inasistencia al Liceo y/o traer circulares sin firmar por el apoderado.
 - 7) No cumplir con los reglamentos de Biblioteca, Laboratorio de Computación y de Ciencias del Liceo.
 - 8) No mantener la limpieza en las dependencias del Liceo.
 - 9) No mantener el orden y la limpieza en su pupitre o lugar de trabajo.
 - 10) No dar a conocer documentos enviados por el Liceo al apoderado.

18.2. Son faltas de responsabilidad graves:

- 1) Reincidir en una misma falta de responsabilidad de carácter leve.
- 2) Llegar con un atraso mayor a 10 minutos al inicio de la jornada escolar.
- 3) Inasistencias reiteradas (dos o más) sin justificativo.
- 4) Evadir responsabilidades académicas como negarse a rendir sus evaluaciones en la fecha calendarizada o en su posterior recalendarización.

18.3. Son faltas de responsabilidad muy graves:

- 1) Destruir o deteriorar intencionadamente material didáctico, audiovisual, equipamiento y dependencias del establecimiento.
- 2) Destruir o deteriorar deliberadamente delantales (rayados), cuadernos, libros u otro útil escolar de sus compañeros o compañeras.
- 3) Reincidir en negarse a rendir sus evaluaciones en la fecha calendarizada o en su posterior recalendarización.
- 4) Presentar documentos con firmas adulteradas, sea de algún funcionario del establecimiento o del apoderado.

Artículo 19. Faltas de carácter conductual. Las faltas de carácter conductual, en atención a su gravedad, se clasifican en leves, graves y muy graves.

19.1. Son faltas de carácter conductual leves:

- 1) No permanecer en orden en la sala de clase.
- 2) Comer en clases (ingerir alimentos, bebidas y masticar chicle).
- 3) No responder cuando el docente pasa la lista del curso.
- 4) Usar celulares, reproductores digitales de sonido, notebook, Tablet, ipad, u otro artículo tecnológico, planchas de cabello, artículos de maquillaje dentro del aula, escenario o taller, durante la jornada normal de clases. Al ser sorprendido usando cualquiera de los objetos mencionados este será entregado al funcionario, quien lo entregará a la Encargada de Convivencia Escolar la que lo entregará al apoderado en la reunión de microcentros próxima. El apoderado será informado de lo sucedido y su consecuencia. Si un apoderado(a) requiere recuperar el objeto tecnológico deberá solicitar entrevista para ser atendido por la Encargada de Convivencia Escolar.
- 5) Utilizar inadecuadamente el uniforme, mezclando el que corresponde a Educación Física y el formal (pantalón del buzo con sweater; uniforme con zapatillas, etc.) o combinar el uniforme oficial con el buzo del establecimiento u otra prenda de vestir.

-
- 6) Ingresar desaseado o sudado al interior del aula.
 - 7) Usar el pantalón en los varones bajo la cintura o con un cinturón ajeno a los colores del uniforme, con accesorio o diseño, quedando prohibido el enangostar el pantalón en las piernas o “apitillarlo”.
 - 8) Usar la falda de un largo inadecuado, debiendo tener un largo mínimo de 5 cm. sobre rodilla.
 - 9) Ingresar con bicicletas, skate, patines, scooters o similares, a las dependencias del establecimiento.
 - 10) Asistir a clases con cortes de cabello rapados parcial en los varones y parcial o total en las damas, quedando prohibido el uso de corte de cabello tipo futbolista o mohicano.
 - 11) Lanzar agua, jugos o bebidas a sus compañeros o a las dependencias del establecimiento.
 - 12) Negarse a hacer abandono del Liceo una vez finalizada su jornada de clases o actividades de talleres extra programáticos.
- 13) No cumplir una orden correspondiente al ámbito académico, disciplinario, formativo y valórico, emanada de algún profesor o profesora o funcionario(a) del establecimiento.

19.2. Son faltas de carácter conductual graves:

- 1) Ingresar a la sala de profesores u otras dependencias del establecimiento sin autorización.
- 2) Reincidir en una misma falta de conducta de carácter leve.
- 3) Faltar el respeto a los símbolos patrios, religiosos o institucionales.
- 4) No acatar las designaciones de puestos dadas por el profesor.
- 5) Mantener una conducta inadecuada en los actos académicos, misas o actividades académicas como cantar a destiempo y/o cambiar letra o ritmo del Himno Nacional, conversar, silbar o aplaudir sin motivo.
- 6) Fotografiar o grabar, dentro o fuera del aula y con cualquier medio, a cualquier integrante de la comunidad educativa sin su autorización y consentimiento.
- 7) Hacer manifestación pública de carácter afectivo-sexual al interior del establecimiento o mientras se use el uniforme del Liceo.
- 8) Evadir sus clases o retirarse del establecimiento antes que finalice su jornada escolar sin contar con una autorización de Dirección.
- 9) El no regreso al establecimiento para finalizar su jornada escolar en el caso de los estudiantes que cuentan con autorización de sus apoderados para concurrir a sus domicilios durante el almuerzo.
- 10) Romper o deteriorar un instrumento evaluativo.
- 11) Lanzar objetos que puedan causar perjuicio al interior del Liceo o en su entorno.
- 12) Lanzar objetos propios o ajenos por las ventanas como mochilas, prendas de uniforme, útiles escolares, entre otros causando deterioro a este y perjuicio a terceros.
- 13) Cualquier intento de engaño al profesor o profesora respecto a los conocimientos del alumno durante una evaluación.
- 14) Provocar desorden que altere el normal desarrollo académico y/o de convivencia.
- 15) Inasistencia al Liceo sin conocimiento del apoderado(a).
- 16) Participar en juegos de azar con dinero o valores.
- 17) Comportarse de manera reprochable en visitas fuera del Liceo y/o viajes de estudio.
- 18) Inducir a sus pares a cometer conductas reprochables.
- 19) Manifestar una conducta impropia en el comedor como lanzar comida o botarla, impedir que otros alumnos se

alimenten u otra falta que atente contra la normal prestación o desarrollo del servicio de alimentación.

19.3. Son faltas de carácter conductual muy graves:

- 1) Promover o participar de cualquier manera en movimientos que alteren o pretendan alterar el normal funcionamiento del establecimiento y que impidan el ingreso del docente, inspector, alumnos o cualquier funcionario del establecimiento al aula de clases u otra dependencia del Liceo. En caso de producirse hechos de esta especie, sus responsables no sólo serán sancionados conforme lo autoriza este Reglamento, sino que también se les denunciará ante la justicia.
- 2) Realizar actos, acosos o ataques de connotación sexual hacia cualquier miembro de la comunidad escolar, aun cuando no sean constitutivos de delito.
- 3) Ingresar al establecimiento con revistas o material impreso, imágenes o material audiovisual de carácter inmoral, pornográfico o contrario a las buenas costumbres.
- 4) Portar todo tipo de armas, instrumentos, utensilios u objetos cortantes, punzantes o contundentes, ya sean genuinos o con apariencia de reales, aun cuando no se haya hecho uso de ellos.
- 5) Portar, vender, comprar, distribuir y/o consumir bebidas alcohólicas, medicamentos, drogas, sustancias ilícitas y/o alucinógenas, que alteren el sistema nervioso central o que produzcan riesgo a la salud o la integridad física del estudiante, o encontrarse bajo sus efectos, ya sea al interior del establecimiento educacional o en actividades organizadas, coordinadas, patrocinadas o supervisadas por éste.
- 6) Fumar o vaporizar dentro del establecimiento o en su entorno cercano con uniforme o en una actividad institucional fuera del liceo.
- 7) Alterar calificaciones en los Libros de clases, en los Informes Semestrales y en los Informes de Personalidad y/o documentos oficiales del Liceo.
- 8) Sustraer objetos o valores pertenecientes a otras personas o al Liceo.
- 9) Manipular elementos que puedan causar fuego dentro del establecimiento y/o encender fuego al interior del liceo.
- 10) Inferirse a sí mismo lesiones o atentar contra su vida. Sin perjuicio de las medidas disciplinarias que se le apliquen al alumno o alumna que incurre en esta falta, el apoderado(a) deberá acompañar, dentro de los diez días hábiles siguientes al hecho, un certificado de un profesional competente, que acredite que su pupilo ha iniciado un tratamiento para abordar la problemática que le afecta.
- 11) Reincidir en una misma falta de conducta de carácter grave.
- 12) Completar 5 anotaciones de carácter conductual graves o muy graves en su hoja de vida como el no respeto a la autoridad, dirigirse con garabatos o gestos impropios, copiar en una prueba o plagiar un trabajo.
- 13) Agredir física o verbalmente a uno o más compañeros(as), profesor o cualquier miembro de la comunidad educativa durante el desarrollo de una actividad oficial, extraescolar o de aniversario.
- 14) Lanzar alguna sustancia corrosiva, tóxica o inflamable a sus compañeros o a las dependencias del establecimiento.
- 15) Salir de las dependencias del Liceo sin autorización durante la jornada escolar o en un horario que no corresponda
- 16) No cumplir una orden correspondiente al ámbito académico, disciplinario, formativo y valórico, emanada de Dirección.
- 17) Ocultar información de hechos graves ocurridos tanto al interior del Liceo como en el exterior si hubiese algún miembro de la comunidad educativa implicado.
- 18) Realizar actos que causen daño a la integridad física o síquica de cualquiera de los miembros de la comunidad

educativa o de terceros que se encuentren en las dependencias del establecimiento, tales como agresiones de carácter sexual, agresiones físicas que produzcan lesiones, uso, porte, posesión y tenencia de armas o artefactos incendiarios, así como también los actos que atenten contra la infraestructura esencial para la prestación del servicio educativo por parte del establecimiento. (Ley 21.128 AULA SEGURA)

TITULO V: PROTOCOLO DE RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS E INFRACCIÓN DE NORMAS POR LOS ESTUDIANTES

Artículo 20. Medidas formativas, disciplinarias y procedimiento. Toda sanción o medida debe tener un carácter claramente formativo para todos los involucrados y para la comunidad en su conjunto. Será impuesta conforme a la gravedad de la conducta, respetando la dignidad de los involucrados, y procurando la mayor protección y reparación del afectado y la formación del responsable.

Las medidas formativas y disciplinarias tienen como objetivo orientar y encauzar el comportamiento del alumno o alumna, siendo la meta ideal que el Liceo se propone, en lo que se refiere a disciplina, el desarrollo de valores y responsabilidades con miras al autocontrol y al respeto de los demás. Aspira también a que la norma sea interiorizada y aceptada por su valor intrínseco. Las medidas formativas se aplicarán en relación a puntualidad, responsabilidad, conducta y presentación personal.

Con la finalidad de que los alumnos o alumnas que tengan dificultades de naturaleza conductual, de responsabilidad y/o académica puedan superar tales dificultades, se establecen las siguientes instancias:

- 1) Entrevista con el alumno o alumna la cual pudiese ser realizada por el profesor jefe, inspectoría general
- 2) Comunicación al Apoderado la cual pudiese ser realizada por el profesor jefe, inspectoría general y/o el jefe de UTP.
- 3) Citación del Apoderado a entrevista la cual pudiese ser realizada por el profesor jefe y/o el jefe de UTP.
- 4) Carta de compromiso la cual pudiese ser realizada por el jefe de UTP o Dirección.
- 5) Derivación a Orientación-Psicólogo la cual pudiese ser realizada por el jefe de UTP o Dirección.
- 6) **Derivación a las autoridades civiles o de justicia pertinente** la cual pudiese ser realizada por el jefe de UTP o Dirección.

Artículo 21. Aplicación de medidas por faltas leves. Para los efectos de graduar las medidas formativas, las faltas se clasificarán tomando en cuenta los siguientes datos del alumno o alumna: a) Antecedentes especiales consignados en el Libro de Clases; b) Registros de Inspectoría y c) las informaciones que puedan proporcionar Dirección, profesores, Consejos de Profesores y funcionarios del Liceo en general, Profesores Jefes en especial, Orientadores y funcionarios.

Las medidas a determinar ante faltas calificadas como leves y sus respectivas instancias de determinación para hacerlas efectivas, serán las siguientes:

MEDIDA DISCIPLINARIA	RESPONSABLE DETERMINACION FINAL
A. Amonestación Verbal	Profesores o personal del Liceo en general
B. Observación y constancia escrita en el libro de clases	Docentes o Docentes Directivos

Artículo 22. Aplicación de medidas por faltas graves cometidas por alumnos. Las medidas o sanciones a determinar por faltas calificadas como graves con sus respectivas instancias de determinación para hacerlas efectivas, serán las siguientes:

MEDIDA DISCIPLINARIA	RESPONSABLE DETERMINACIÓN FINAL
A. Citación del Apoderado	Docentes o Docentes Directivos
B. Citación del apoderado con Docente Directivo	Profesor Jefe o Docentes Directivos
C. Suspensión de participar en las actividades escolares hasta la concurrencia del apoderado al establecimiento pudiendo de ser excluido de participar de cualquier actividad extraescolar o de aniversario durante el año escolar en curso por 2 días	Dirección con consulta al Consejo de Profesores

Artículo 23. Aplicación de medidas por faltas muy graves cometidas por alumnos. Las medidas o sanciones a determinar por faltas calificadas como muy graves con sus respectivas instancias de determinación para hacerlas efectivas, serán las siguientes:

MEDIDA DISCIPLINARIA	RESPONSABLE DETERMINACIÓN FINAL
A. Citación del apoderado con Docente Directivo	Profesor Jefe o Docentes Directivos
B. Suspensión de participar en las actividades escolares por 3 días en la primera falta pudiendo llegar a 5 por 2 veces.	Dirección con consulta al Consejo de Profesores
C. Suspensión de salidas pedagógicas	Inspectoría general con consulta a consejo de profesores y dirección.
D. En caso de faltas muy graves asociadas a una asignatura específica, asignación de una actividad de dicha asignatura.	Profesor Jefe y Docentes de Asignatura
E. Trabajo comunitario dentro del establecimiento (ej: limpieza de mesas, salas u otras).	Dirección con consulta al Consejo de Profesores
F. Carta Compromiso y Derivación a Orientación y/o Psicólogo(a) para Plan de Intervención.	Dirección con consulta al Consejo de Profesores
G. Aviso de término del contrato de servicios educacionales (cancelación de matrícula) al finalizar el año escolar por la reincidencia de más de 2 veces una falta de carácter muy grave.	Representante legal del Sostenedor

Artículo 24. Procedimiento para la aplicación de medidas. La autoridad competente deberá resolver si se cumplen los requisitos para imponer una sanción, o bien si el reclamo debe ser desestimado. Deberá quedar constancia de los fundamentos que justifiquen la decisión adoptada. Dicha resolución debe ser notificada a todas las partes.

Mientras se lleven a cabo las indagaciones aclaratorias y el discernimiento de las medidas correspondientes, se asegurará a todas las partes la mayor confidencialidad, privacidad y respeto por su dignidad y honra.

De cada actuación y resolución deberá quedar constancia escrita en los instrumentos propios del establecimiento, debiendo mantenerse un registro individual por cada reclamo. No se podrá acceder a dichos antecedentes por terceros ajenos a la investigación, a excepción de la autoridad pública competente.

En el procedimiento se garantizará la protección del afectado y de todos los involucrados, el derecho de todas las partes a ser oídas, la fundamentación de las decisiones y la posibilidad de impugnarlas.

El docente u organismo encargado de aplicar la sanción deberá decidirla –si procede- en un plazo no superior a diez días hábiles contados desde la denuncia del hecho, debiendo notificar por escrito su decisión a los afectados dentro del plazo de tres días hábiles contados desde la fecha en que se adopta la decisión.

En la resolución, se deberá especificar las medidas de reparación adoptadas a favor del afectado, así como la forma en que se supervisará su efectivo cumplimiento. Tales medidas podrán consistir, por ejemplo, en disculpas privadas o públicas, restablecimiento de efectos personales, cambio de curso u otras que la autoridad competente determine.

La reincidencia en una falta se configurará en la medida que la falta se cometa por segunda vez en un mismo año.

La Dirección del liceo deberá iniciar un procedimiento sancionatorio en los casos en que algún miembro de la comunidad educativa incurriere en alguna conducta grave o muy grave establecida como tal en este Reglamento o que afecte gravemente la convivencia escolar, conforme a lo dispuesto en esta ley (LEY 21.128 AULA SEGURA)

- a) La Dirección tendrá la facultad de suspender, como medida cautelar y mientras dure el procedimiento sancionatorio, a los alumnos y miembros de la comunidad escolar que en un establecimiento educacional hubieren incurrido en alguna de las faltas graves o gravísimas establecidas como tales en los reglamentos internos de cada establecimiento, y que conlleven como sanción en los mismos, la expulsión o cancelación de la matrícula, o afecten gravemente la convivencia escolar, conforme a lo dispuesto en esta ley.
- b) La Dirección deberá notificar la decisión de suspender al alumno, junto a sus fundamentos, por escrito al estudiante afectado y a su madre, padre o apoderado, según corresponda. En los procedimientos sancionatorios en los que se haya utilizado la medida cautelar de suspensión, habrá un plazo máximo de diez días hábiles para resolver, desde la respectiva notificación de la medida cautelar. En dichos procedimientos se deberán respetar los principios del debido proceso, tales como la presunción de inocencia, bilateralidad, derecho a presentar pruebas, entre otros.
- c) Contra la resolución que imponga el procedimiento establecido en los párrafos anteriores se podrá pedir la reconsideración de la medida dentro del plazo de cinco días contado desde la respectiva notificación, ante la misma autoridad, quien resolverá previa consulta al Consejo de Profesores, el que deberá pronunciarse por escrito. La interposición de la referida reconsideración ampliará el plazo de suspensión del alumno hasta culminar su tramitación. La imposición de la medida cautelar de suspensión no podrá ser considerada como sanción cuando resuelto el procedimiento se imponga una sanción más gravosa a la misma, como son la expulsión o la cancelación de la matrícula."

Artículo 25. Atenuantes. Se consideran como circunstancias que podrán reducir o eliminar la sanción de la falta del alumno o alumna, una o más de las siguientes:

- 1) Buen comportamiento en su vida escolar y extraescolar.
- 2) Asumir oportunamente las responsabilidades que le competen en la falta y consecuentemente haber realizado las acciones de disculpas y/o reparaciones que amerita el caso.
- 3) Haber sido inducido contra su voluntad por alguna persona a cometer la falta.
- 4) Realizar voluntariamente acciones destinadas a anular o disminuir los efectos de su falta.

Artículo 26. Apelación. De la determinación de la sanción el alumno o alumna podrá apelar por escrito ante el Equipo de Gestión del Liceo, en el plazo de 3 días hábiles contados desde la notificación de la sanción, de manera fundada y por escrito dirigido a la Dirección. El alumno o alumna podrá aportar todos los antecedentes que sirvan para justificar su conducta.

El Equipo de Gestión deberá resolver la apelación del alumno o alumna dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde su presentación. Su decisión deberá constar por escrito, notificarse personalmente al alumno y no será susceptible de recurso alguno.

Artículo 27. Protección. Si el afectado por la falta fuere un alumno o alumna, se le deberá brindar protección, apoyo e información durante todo el proceso. Si el afectado fuere un profesor o funcionario del establecimiento, se le deberá otorgar protección y se adoptarán todas las medidas para que pueda desempeñar normalmente sus funciones, salvo que esto último ponga en peligro su integridad.

Artículo 28. Ley de Responsabilidad Penal Adolescente (Ley 20.084). Sin perjuicio de lo dispuesto en el presente Reglamento, cuando la infracción cometida por el alumno o alumna constituya un delito, el Liceo, en consideración a la Ley de Responsabilidad Penal del Adolescente, denunciará el hecho a las instancias legales correspondientes.

Artículo 29. Obligación de denuncia de delitos. Los directores, inspectores y profesores deberán denunciar cualquier acción u omisión que revista caracteres de delito y que afecte a un miembro de la comunidad educativa, tales como lesiones, amenazas, robos, hurtos, abusos sexuales, porte o tenencia ilegal de armas, tráfico de sustancias ilícitas u otros. Se deberá denunciar ante Carabineros de Chile, la Policía de Investigaciones, las fiscalías del Ministerio Público o los tribunales competentes, dentro del plazo de 24 horas desde que se tome conocimiento del hecho.

TITULO VI: PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A UN CASO DE ABUSO SEXUAL

INTRODUCCIÓN

Proteger y resguardar los derechos de los niños/as y adolescentes es una tarea ineludible, que compete en primer lugar a la familia, con apoyo y participación del conjunto de la sociedad y con el rol del Estado, tal como lo establece la Convención sobre Derechos del Niño/a, aprobada por la ONU en 1989 y ratificada por Chile en 1990.

La prevención de situaciones abusivas de connotación sexual, de cualquier tipo, que afecten a niños/as y adolescentes, es responsabilidad de los adultos, no de los niños, lo que supone una serie de desafíos que las comunidades educativas no pueden eludir; los niños son sujetos de protección especial en nuestro sistema jurídico, están en proceso de formación y desarrollo; y a los adultos les compete la obligación de protegerlos.

El presente documento corresponde al protocolo base de actuación frente a hechos de connotación sexual y agresiones sexuales, que atenten contra la integridad de los estudiantes del LICEO OBISPO SAN MIGUEL, respetando los siguientes principios de base.

PRINCIPIOS

- I. Interés superior del Niño/a o Adolescente, como la responsabilidad que le compete al Director del establecimiento educacional respecto de los estudiantes.

-
- II. Proteger y resguardar a los niños, niñas y adolescente.
 - III. Potenciar la igualdad de género en niños, niñas y adolescentes
 - IV. Consideración de la etapa del desarrollo evolutivo del niño.
 - V. Credibilidad en el Niño/a o Adolescente, el niño agredido no inventa este tipo de cosas y estará atemorizado ya que el agresor es generalmente una persona que tiene poder sobre él.
 - VI. Actuar ante la Sospecha de abuso sexual, es preferible antes que no realizar acciones y convertirse en cómplice de este tipo de vulneración de derechos.
 - VII. Aplicación inmediata del Protocolo de Actuación, el que debe formar parte del Reglamento Interno del establecimiento.
 - VIII. Confidencialidad y reserva en el manejo de información.
 - IX. Promoción del autocuidado y la prevención en la comunidad educativa.
 - X. Comunicación permanente con los estudiantes, padres, madres y apoderados.
 - XI. Eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer: “toda distinción, exclusión o restricción basada en el sexo, que tenga por objeto o por resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio por la mujer.

CONCEPTUALIZACIÓN

Definición de agresiones sexuales

Las agresiones sexuales son definidas como “actos o hechos de connotación sexual realizados por una persona mediante amenazas o fuerza o bien utilizando la seducción, el engaño, la utilización de la confianza, el afecto o cualquier otra forma de presión”.

Las agresiones sexuales infantojuveniles (ASI)

Según el Servicio Nacional de Menores, se habla de ASI cuando un adulto utiliza diversas estrategias, tanto implícitas como explícitas, para involucrar a un niño/a o adolescente en actividades sexuales, las cuales son inapropiadas para su nivel de desarrollo psicológico.

Tipos de agresiones sexuales:

a) Abuso Sexual

Cualquier clase de contacto sexual con un/a menor de edad, o su utilización directa como objeto de estimulación sexual, cuando no haya alcanzado la edad ni la madurez para consentirlo o, si alcanzadas ambas, se aprovecha de una posición de superioridad, ascendencia, poder o autoridad, o se utiliza el engaño para obtener su consentimiento, así como, siempre que sobre él se use la violencia, amenaza, chantaje, intimidación, engaño, o la utilización de confianza con aquellos propósitos. Implica la imposición a un niño/a o Adolescente, de una actividad sexualizada en que el ofensor obtiene gratificación, es decir, es una imposición intencional basada en una relación de poder.

El Abuso Sexual involucra cualquier conducta de tipo sexual que se realice con un niño/a o adolescente, incluyendo entre otras:

- Exhibición de sus genitales, por parte del abusador, al niño/a o Adolescente.
- Tocación de los genitales del niño/a o adolescente por parte del abusador.
- Tocación de otras partes del cuerpo del niño/a o adolescente por parte del abusador.

-
- Incitación, por parte del abusador de la tocación de sus propios genitales.
 - Contacto bucogenital entre el abusador y el niño/a o adolescente.
 - Utilización del niño/a o adolescente en la elaboración de material pornográfico (fotos, películas e imágenes para internet).
 - Exposición de material pornográfico a niños/as o adolescentes.
 - Promoción o facilitación de la explotación sexual comercial de niños/as o adolescentes.
 - Obtención de favores sexuales por parte de un niño/a o adolescente a cambio de dinero u otras prestaciones.

b) Violación

- **Violación Propia:** El Artículo 361 del Código Penal, la define como acceso carnal, por vía vaginal, anal o bucal, a una persona mayor de 14 años, en alguno de los siguientes casos:
 1. Existe uso de fuerza o intimidación.
 2. Existe cuando la víctima se halla privada de sentido o cuando se aprovecha su incapacidad para oponerse.
 3. Existe cuando se abusa de la enajenación o trastorno de la víctima.
- **Violación Impropio:** Según el Artículo 362 del Código Penal, es “cuando se accede carnalmente, por vía vaginal, anal o bucal a una persona menor de 14 años. No siendo necesario que ocurran circunstancias como las descritas anteriormente”

c) Estupro

El Código Penal, en su Artículo 363, define éste como “el acceso carnal, por vía vaginal, anal o bucal, a una persona menor de edad, pero mayor de catorce años”, concurriendo cualquiera de las circunstancias siguientes:

1. Se produce cuando se abusa de una anomalía o perturbación mental, aun transitoria, de la víctima, que por su menor entidad no sea constitutiva de enajenación o trastorno.
2. Se produce cuando se abusa de una relación de dependencia de la víctima, como en los casos en que el agresor está encargado de la custodia, educación o cuidado, o tiene con ella una relación laboral.
3. Se produce cuando se abusa del grave desamparo en que se encuentra la víctima.
4. Se produce cuando se engaña a la víctima abusando de su inexperiencia o ignorancia sexual.

d) Sodomía de menores de edad

Sodomía, el Artículo 365 del Código Penal, lo describe como cuando se accede carnalmente a un menor de dieciocho años de su mismo sexo, sin que medien las circunstancias de los delitos de violación o estupro.

e) Explotación sexual de menores de edad

Producción de material pornográfico: El Artículo 366 quinque, del Código Penal, lo describe como la producción de material pornográfico, cualquiera sea su soporte, en cuya elaboración hubieran sido utilizados menores de dieciocho años.

Tráfico o difusión de material pornográfico, Artículo 374 bis inciso 1º del Código Penal, hace mención a la “comercialización, importe, exporte, distribución, difusión o exhibición de material pornográfico, cualquiera sea su soporte, en cuya elaboración hayan sido utilizados menores de dieciocho años”⁶. Mientras que la adquisición o almacenamiento de material pornográfico es descrito en el Artículo 374 bis inciso 2º como la “adquisición o

almacenamiento maliciosos de material pornográfico, cualquiera sea su soporte, en cuya elaboración hayan sido utilizados menores de edad”.

Delitos asociados a la prostitución

- Favorecimiento de la prostitución infantil (Artículo 367 del CP).
- Obtención de servicios sexuales de menores de edad o favorecimiento impropio (Artículo 367 ter del CP).
- Trata de personas menores de edad con fines de prostitución (Artículo 411 quáter del CP).

f) **Grooming**

Conducta de una persona adulta que realiza acciones deliberadas para establecer lazos de amistad con un o una menor de edad en Internet, con el objetivo de obtener una satisfacción sexual mediante imágenes eróticas o pornográficas del niño, niña o adolescente, o incluso como preparación para un encuentro.

g) **Sexting**

Mandar imágenes propias, fotografías y videos íntimos, o con contenido sexual, que son tomadas y grabadas por los protagonistas de las imágenes o, con su consentimiento, por terceras personas y posteriormente difundidas de manera no consentida. El origen se encuentra por tanto en una acción voluntaria y confiada por parte de quien toma sus imágenes y las envía, pues sus destinatarios suelen ser personas de su confianza, como la pareja o los amigos íntimos.

En Chile, la tendencia a sacarse fotos con contenido erótico no está reglamentada, por lo que no hay legislación al respecto. El sexting es una forma de comunicación no prohibida, y por lo mismo, no es delito.

h) **Acoso Sexual**

Manifestación de violencia de género y expresa la desigualdad de poder y el abuso hacia quien es considerado de menor valor o sujeto de dominación por parte de otros. Está asociado a rasgos culturales y estereotipos sexistas.

El acoso sexual no sólo considera delitos tipificados por la ley chilena, como violación o abuso sexual, sino que también comprende otras prácticas que constituyen una vulneración de derechos y violación a la dignidad de las personas, tales como:

Manifestaciones no verbales presenciales:

- Miradas persistentes o sugestivas de carácter sexual.
- Sonidos relativos a actividad sexual, suspiros, silbidos.
- Gestos de carácter sexual.

Manifestaciones verbales presenciales:

- Comentarios, palabras o chistes sexuales, humillantes, hostiles u ofensivos (incluye referencias a cuerpos femeninos o ciclos reproductivos con el fin de avergonzar).
- Comentarios relativos al cuerpo o apariencia de una persona. Extorsiones, amenazas u ofrecimientos.
- Exigencias injustificadas para pasar tiempo en privado con la víctima; por ejemplo, que se imponga a un/a estudiante rendir evaluaciones en el domicilio u oficina de un/a académico/a; que para obtener un ascenso se deba destinar tiempo libre a compartir con quien tiene un cargo superior, etc.
- Proposiciones sexuales

-
- Promesas y ofrecimiento de beneficios a cambio de favores sexuales (dinero, subir notas, pasar curso, mejor puesto de trabajo, aumento de sueldo, entrega dedocumentación con anterioridad, etc.).
 - Amenaza de perjuicios ante no aceptación de propuestas sexuales (no pasar curso, bajarnotas, despido, trabas administrativas deliberadas, etc.).
 - Concesión de ventajas laborales o estudiantiles, o entrega de dinero, a quienes consienten participar en actividades sexuales. Manifestaciones por medios digitales.
 - Envío de mails o mensajes instantáneos con insinuaciones sexuales, comentarios, chistes o fotografías con contenido sexual.
 - Llamadas, mensajes o notas incógnitas con contenido sexual.
 - Amenaza o difusión de rumores de carácter sexual, fotografías o videos en situaciones que pueden ser incómodas para la víctima.
 - Obligación a ver pornografía.

Manifestaciones físicas:

- Contacto físico innecesario (abrazos, tocaciones en la cintura o piernas, caricias, intentos de dar besos en la boca, besos en manos o cabeza, etc.).
- Acercamientos, arrinconamientos, persecuciones.
- Tocaciones sexuales contra la voluntad.

i) Acoso sexual callejero

Prácticas de connotación sexual ejercidas por una persona desconocida, en espacios públicos como la calle, el transporte o espacios semi públicos (mall, universidad, plazas, etc.); que suelen generar malestar en la víctima. Estas acciones son unidireccionales, es decir, no son consentidas por la víctima y quien acosa no tiene interés en entablar una comunicación real con la persona agredida”.

En síntesis, debemos tener claro que el Acoso Sexual en el contexto escolar no se encuentra tipificado como delito en el Código Penal, sin embargo, resulta pertinente su incorporación en este protocolo utilizando como base las leyes antes mencionadas. Por esto, se definirá como “prácticas abusivas de connotación sexual verbales, físicas como también amenazas u ofrecimientos a un estudiante, por parte de una figura de autoridad, pares, familiares o terceras personas que atenten contra la integridad de un estudiante”.

PASOS A SEGUIR EN LOS SIGUIENTES CASOS DE ACOSO SEXUAL

Frente a todos los casos de sospecha o relato de acoso sexual, es necesario que tanto la parte que detecta o hace recepción de la información, cómo los encargados de realizar la denuncia, velen por la confidencialidad a lo largo del proceso, manteniendo reserva de los hechos narrados y posterior denuncia, informando sólo a las autoridades correspondientes, las cuales se detallan a continuación.

- A. Ante la sospecha o relato de acoso sexual hacia un estudiante, cometido presuntamente por un adulto familiar u otro, no funcionario del establecimiento.**
 1. Detección de situación de acoso sexual.
 2. Quien toma conocimiento informa a la Dirección del establecimiento.
 3. Quien toma conocimiento será el responsable de completar el Formato Toma de Conocimiento. (ANEXO) e

informa a la Dirección en el día que toma conocimiento del hecho.

4. Director/a informa a Encargado de Convivencia Escolar y/u orientadora durante las 24 horas de haber tomado conocimiento.
5. El funcionario que detecta en compañía de dirección o profesional asignado por él/ella dicha situación de acoso deberá realizar la denuncia al Ministerio Público, Carabineros de chile, Policía de Investigaciones o ante cualquier tribunal con competencia penal en el plazo de 24 horas de conocida la situación.
6. Director/a informa al apoderado/a mediante una entrevista, estando acompañado de encargado de convivencia u orientación en las 24 horas siguientes.
7. El/la profesional encargado de convivencia y/o Orientadora realizan acompañamiento y seguimiento, entregando al estudiante apoyo, protección y contención, al interior de la comunidad educativa al momento de tomar conocimiento.
8. Encargado de convivencia y/o orientación informará de la resolución y pronunciamiento en virtud de los hechos ocurridos a la Dirección en un plazo de 5 días desde el conocimiento del hecho mediante un Informe Concluyente y Dirección comunicará dentro de las 24 horas siguientes al profesor jefe, inspectoría general de la situación para establecer las medidas pedagógicas, de protección y contención al interior del liceo.
9. Si él o la estudiante es mayor de edad se realizará la respectiva derivación a un Centro Especializado.

B. Ante la sospecha o relato de acoso sexual hacia un estudiante, cometido presuntamente por un adulto familiar u otro, no funcionario del establecimiento.

1. Detección de situación de acoso sexual.
2. Quien toma conocimiento informa a la Dirección del establecimiento.
3. Quien toma conocimiento será el responsable de completar el Formato Toma de Conocimiento. (ANEXO) e informa a la Dirección en el día que toma conocimiento del hecho.
4. Director/a informa a Encargado de Convivencia Escolar y/u orientadora durante las 24 horas de haber tomado conocimiento.
5. El funcionario que detecta en compañía de dirección o profesional asignado por él/ella dicha situación de acoso deberá realizar la denuncia al Ministerio Público, Carabineros de chile, Policía de Investigaciones o ante cualquier tribunal con competencia penal en el plazo de 24 horas de conocida la situación.
6. Director/a informa al apoderado/a mediante una entrevista, estando acompañado de encargado de convivencia u orientación en las 24 horas siguientes.
7. El/la profesional encargado de convivencia y/o Orientadora realizan acompañamiento y seguimiento, entregando al estudiante apoyo, protección y contención, al interior de la comunidad educativa al momento de tomar conocimiento.
8. Encargado de convivencia y/o orientación informará de la resolución y pronunciamiento en virtud de los hechos ocurridos a la Dirección en un plazo de 5 días desde el conocimiento del hecho mediante un Informe Concluyente y Dirección comunicará dentro de las 24 horas siguientes al profesor jefe, inspectoría general de la situación para establecer las medidas pedagógicas, de protección y contención al interior del liceo.
9. Si él o la estudiante es mayor de edad se realizará la respectiva derivación a un Centro Especializado.

C. Ante la sospecha o relato de acoso sexual que afecte la integridad de el o los estudiantes, cometidas presuntamente por un funcionario del establecimiento.

1. Detección de situación de acoso.
2. Quien toma conocimiento informa a la Dirección del establecimiento durante el día que toma conocimiento del hecho.
3. Quien toma conocimiento será el responsable de completar el Formato Toma de Conocimiento (**Anexo**) durante el día que toma conocimiento del hecho.
4. Director/a informa al apoderado/a mediante una entrevista acompañado con Encargo de Convivencia Escolar u orientadora en un plazo no superior a 24 horas.
5. El funcionario que detecta dicha situación de acoso deberá realizar la denuncia al Tribunal Familia en las 24 horas de conocida la situación.
6. Director informará en forma escrita al funcionario de la acusación dentro de cinco días hábiles.
7. Directora deberá informar a convivencia escolar del liceo con los antecedentes para que se realicen los procedimientos administrativos que corresponden según Protocolo de Higiene y Seguridad o al Estatuto Docente, en su defecto el Código del Trabajo, esto teniendo en consideración la calidad contractual del funcionario/a el día en que ella tome conocimiento.
8. El/la Director/a procurará la separación inmediata del funcionario/a acusado mientras dure el proceso de investigación, con el fin de resguardar el interés superior del estudiante.
9. Encargado de convivencia escolar junto a orientación realizan plan de acompañamiento al estudiante.
10. En caso de ser necesario, se realizará apoyo psicosocial al grupo curso y familia, a través de talleres u otras acciones de reparación.
11. El/la Director/a deberá comunicar el inicio de la investigación del organismo legal correspondiente tanto al funcionario/a como al apoderado/a del estudiante involucrado en las 24 horas siguientes a conocer el hecho.

D. Ante la sospecha o relato de acoso sexual que afecte la integridad de el o los estudiantes, cometidas presuntamente por otro estudiante.

1. Detección de situación de acoso.
2. Quien toma conocimiento informa a la Dirección del establecimiento durante el día que toma conocimiento del hecho.
3. Quien toma conocimiento será el responsable de completar el Formato Toma de Conocimiento. (**anexo**) durante el día que toma conocimiento del hecho.
4. El director informa al Encargado de Convivencia Escolar durante el día que toma conocimiento del hecho.
5. Director junto a encargado de convivencia u orientadora informa mediante una entrevista a ambas familias por separado, en forma clara y reservada los hechos y los pasos a seguir. En un plazo de 24 horas.
6. El funcionario que detecta dicha situación de acoso deberá realizar la denuncia a la OPD de la comuna de Chiguayante en un plazo máximo de 24 horas.
7. En caso que fuese necesario, se realiza apoyo con el curso involucrado, por ejemplo, a través de talleres u otra acción pertinente.

8. El Orientador y el Encargado de Convivencia Escolar, en caso de ser necesario, deberán reunirse con jefe de UTP para realizar las adecuaciones pedagógicas acorde a las necesidades de los estudiantes involucrados.

PASOS A SEGUIR EN LOS SIGUIENTES CASOS DE ABUSO SEXUAL

Es importante tener presente que la ley de responsabilidad penal adolescente sanciona a los adolescentes mayores de 14 y menores de 18 años que son declarados culpables de agresión sexual, los menores de 14 son inimputables, es decir, no son sancionados penalmente.

Se debe tener cuidado de no catalogar como abuso una situación entre dos niños/as que puede tratarse de una experiencia exploratoria, que es necesario orientar, canalizar en forma sana y adecuadamente, y no penalizar ni castigar, no se trata de abuso sexual, por ejemplo, experiencias sexualizadas que pudieran ocurrir entre estudiante de la misma edad con consentimiento de ambos, pero si se trata de conductas que pueden resultar agresivas y que demuestren un conocimiento que los niños y niñas u adolescentes naturalmente no podrían haber adquirido sin haberlas presenciado o experimentado, podría ser indicador de que uno de ellos está siendo víctima de abusos sexual por parte de otra persona.

Nuevamente, se reitera que, frente a todos los casos de sospecha o relato de abuso sexual, es necesario que tanto la parte que detecta o hace recepción de la información, cómo los encargados de realizar la denuncia, vean por la confidencialidad a lo largo del proceso, manteniendo reserva de los hechos narrados y posterior denuncia, informando sólo a las autoridades correspondientes, las cuales se detallan a continuación.

E. Ante la sospecha o relato de abuso sexual que afecte la integridad de el o los estudiantes, cometidas presuntamente por un adulto familiar u otro no funcionario del establecimiento.

1. Detección situación o sospecha de Abuso sexual.
2. Quien toma conocimiento informa a la Dirección del establecimiento durante el día que toma conocimiento del hecho.
3. Quien toma conocimiento será el responsable de completar el Formato Toma de Conocimiento. **(anexo)** durante el día que toma conocimiento del hecho.
4. Durante la develación espontánea de una situación de abuso sexual, nunca realizar preguntas o comentarios cuestionadores al estudiante, sólo recepcionar y escuchar el relato, ya que serán otros organismos los encargados de investigar y realizar las preguntas necesarias, esto con el efecto de prevenir una victimización secundaria.
5. El/la Director/a o quien recibe el relato, en forma personal o vía oficio denuncia a la Fiscalía Regional, Policía de Investigaciones de Chile (P.D.I), o en Carabineros de Chile, en un plazo de 24 horas, desde que se tomó conocimiento de los hechos. En caso de ser necesario constatación de lesiones se recomienda denunciar a PDI, quien trasladará al NNA al centro asistencial, acompañado por el funcionario que recibe la develación.
6. Una vez realizada la denuncia será responsabilidad del establecimiento educacional Director junto a Encargado de convivencia u orientadora informar a la familia del estudiante mediante entrevista en las primeras 48 horas de conocido el hecho.
7. Junto con efectuar la denuncia es necesario que el Director/a o subrogante informe dentro de 24 horas, mediante oficio o correo electrónico al Tribunal de Familia instancia que gestionará medidas de protección si corresponde. Para ello, se debe describir claramente la situación que genera la denuncia e informar los datos de contacto del estudiante (nombre completo, RUN, domicilio, teléfono, celulares, nombre apoderado).

8. La encargada de convivencia escolar deberá brindar las condiciones necesarias para dar cumplimiento a las medidas de protección y/o investigación, ya que cualquier funcionario del establecimiento está obligado a colaborar con justicia (Tribunales, Fiscalía, Policías) previa citación, durante el proceso de investigación, facilitando información, declarando como testigo.
9. Encargado de Convivencia Escolar y orientadora realizarán seguimiento acompañamiento, entregar al estudiante apoyo, protección y contención, al interior de la comunidad educativa, resguardando la privacidad de la información evitar rumores, morbosidad y acciones discriminadoras.

F. Ante la sospecha o relato de abuso sexual que afecte la integridad de el o los estudiantes, cometidas presuntamente por un adulto funcionario del establecimiento.

1. Detección de situación de abuso sexual durante el día que toma conocimiento del hecho.
2. Quien toma conocimiento informa a la Dirección del establecimiento durante el día que toma conocimiento del hecho.
3. Quien toma conocimiento será el responsable de completar el Formato Toma de Conocimiento. (anexo) durante el día que toma conocimiento del hecho.
4. Dirección informa al encargado de convivencia y/o Orientación durante el día que toma conocimiento del hecho.
5. Durante la develación espontánea de una situación de abuso sexual, se recomienda nunca realizar preguntas, comentarios o cuestionamientos al estudiante, sólo recepcionar y escuchar el relato, ya que serán otros organismos los encargados de investigar y realizar las preguntas necesarias, esto con el efecto de prevenir una victimización secundaria.
6. Director/a informa al apoderado/a, mediante una entrevista acompañado del encargado de convivencia escolar u orientadora, durante el transcurso del mismo día.
7. El Director/a o quien recibe el relato, en forma personal o vía oficio denuncia a Fiscalía Regional, Policía de Investigaciones de Chile (P.D.I), o en Carabineros de Chile, en un plazo de 24 horas, desde que se tomó conocimiento de los hechos. En caso de ser necesario constatación de lesiones, se recomienda denunciar a PDI, quien trasladará al afectado al centro asistencial, acompañado de encargado de convivencia u orientadora y/o profesional cercano al estudiante.
8. Una vez realizada la denuncia el establecimiento educacional será responsable de informar a la familia sobre los antecedentes de ésta antes de las 48 horas.
9. Director deberá remitir un informe a la administración del liceo con los antecedentes para que se realicen los procedimientos administrativos que corresponden según Protocolo de Higiene y Seguridad o al Estatuto Docente, en su defecto el Código del Trabajo, esto teniendo en consideración la calidad contractual del funcionario/a.
10. Junto con efectuar la denuncia, es necesario que el Director/a o subrogante informe dentro de 24 horas mediante oficio o correo electrónico, al Tribunal de Familia, instancia que gestionará medidas de protección si corresponde. Para ello, se debe describir claramente la situación que genera la denuncia e informar los datos de contacto del estudiante (nombre completo, RUN, domicilio, teléfono, celulares, nombre apoderado/a).
11. El Director/a deberá brindar las condiciones necesarias para dar cumplimiento a las medidas de protección, y/o investigación, ya que cualquier funcionario/a del establecimiento está obligado a colaborar con justicia (Tribunales, Fiscalía, Policías) previa citación, durante el proceso de investigación, facilitando información, declarando como testigo.
12. El profesional encargado de convivencia junto a orientadora deberá realizar seguimiento y

acompañamiento al NNA, entregar al estudiante apoyo, protección y contención, al interior de la comunidad educativa, resguardando la privacidad de la información, evitar rumores, morbosidad y acciones discriminadoras.

13. El encargado de convivencia escolar junto a orientadora realiza plan de acompañamiento y evalúa posible derivación a la Red de Salud Mental de la Comuna.
14. En caso que fuese necesario, se realiza apoyo con el curso involucrado, por ejemplo, a través de talleres u otra acción pertinente.
15. El Orientador y el Encargado de Convivencia Escolar, en caso de ser necesario, deberán reunirse con Jefe de UTP y encargada de currículum para realizar las adecuaciones pedagógicas acorde a las necesidades del estudiante.
16. El/la Director/a deberá comunicar el resultado de la investigación sumaria tanto al funcionario/a como al apoderado/a del estudiante involucrado en un plazo máximo de 10 días hábiles.

G. Ante la sospecha o relato de abuso sexual que afecte la integridad de el o los estudiantes, cometidas presuntamente por menor de 14 años al momento de ocurrido el hecho.

1. Detección de situación de abuso.
2. Quien toma conocimiento informa a la Dirección del establecimiento durante el día que toma conocimiento del hecho.
3. Quien toma conocimiento será el responsable de completar el registro durante el día que toma conocimiento del hecho.
4. Durante a la develación espontánea de una situación de abuso sexual, nunca realizar preguntas, comentarios o cuestionamientos al estudiante, solo recepcionar y escucharel relato, ya que serán otros organismos los encargados de investigar y realizar las preguntas necesarias, esto con el efecto de prevenir una victimización secundaria.
5. El Director informa a Encargado de convivencia durante el día que toma conocimiento del hecho.
6. Considerando que si el menor de 14 años es inimputable ante la justicia se debe informar al Tribunal de Familia, instancia que gestionará medidas de protección si corresponde e instruirá las medidas reparatorias. Plazo: 24 horas. Al momento de informar al tribunal describir claramente la situación, detallando datos del estudiante, Nombre completo, run, Celular, nombre de apoderados. (ver Anexo)

La directora o profesional encargado del protocolo de Actuación, deberá brindar las condiciones necesarias para dar cumplimiento, desde el establecimiento, a las medidas de protección, y/o investigación de las que fuera informado, ya que cualquier funcionario del establecimiento está obligado a colaborar con justicia (Tribunales, Fiscalía, Policias) previa citación, durante el proceso de investigación, facilitando información, declarando como testigo. También deberá apoyar a los estudiantes involucrados, para que su participación en el proceso de investigación y/o reparación no afecte su desempeño escolar.

7. Encargada de convivencia escolar informa mediante una entrevista a ambas familias por separado, en forma clara y reservada los hechos y los pasos a seguir, estando acompañado con un integrante del equipo de convivencia. Plazo de 24 horas.
8. El profesional responsable del equipo de convivencia realiza plan de acompañamiento y seguimiento, evalúa posible derivación a la Red de Salud Mental de la Comuna.
9. En caso que fuese necesario, se realiza apoyo con el curso involucrado, por ejemplo, a través de talleres u otra acción pertinente.

10. El Orientador y el Encargado de Convivencia Escolar, en caso de ser necesario, deberán reunirse con encargada de curriculum para realizar las adecuaciones pedagógicas acorde a las necesidades del estudiante.
11. Se dará cumplimiento a lo resuelto por el Tribunal de Familia en cada caso.

H. Ante la sospecha o relato de abuso sexual que afecte la integridad de el o los estudiantes, cometidas presuntamente por mayor de 14 años y menor de 18 al momento de ocurrido el hecho.

1. Detección de situación de abuso.
2. Quien toma conocimiento informa a la Dirección del establecimiento durante el día que toma conocimiento del hecho.
3. Quien toma conocimiento será el responsable de completar el Formato Toma de Conocimiento. durante el día que toma conocimiento del hecho.
4. Durante la develación espontánea de una situación de abuso sexual, nunca realizar preguntas, comentarios o cuestionamientos al estudiante, sólo recepcionar y escucharel relato, ya que serán otros organismos los encargados de investigar y realizar las preguntas necesarias, esto con el efecto de prevenir una victimización secundaria.
5. El director o quien recibe el relato denuncia en forma personal o vía oficio a Fiscalía Regional, Policía de Investigaciones (P.D.I), o en Carabineros, en un plazo máximo de 24 horas desde que se tomó conocimiento de los hechos. En caso de ser necesario constatación de lesiones, se recomienda denunciar a PDI, quien trasladará al NNA al centro asistencial, acompañado de encargado de convivencia escolar u orientadora y/o profesional cercano al estudiante.

(Es importante considerar que no se requiere autorización del apoderado, basta la sola comunicación de este procedimiento ya que, si él o los agresores son conocidos de la familia, eventualmente ésta puede oponerse a la denuncia, al examen médico y al inicio de la investigación.)

6. Director/a informa mediante una entrevista a ambas familias por separado, en forma clara y reservada los hechos y los pasos a seguir, estando acompañado del encargado de convivencia escolar u orientadora. Durante el transcurso del día.
7. Una vez realizada la denuncia, el establecimiento educacional será el responsable de informar a la familia sobre los hechos ocurridos en las 24 horas siguientes.
8. Junto con efectuar la denuncia es necesario que el director o subrogante informe dentro de 24 horas, mediante oficio o correo electrónico, al Tribunal de Familia instancia que gestionará medidas de protección si corresponde. Para ello, se debe describir claramente la situación que genera la denuncia e informar los datos de contacto del o los estudiantes (nombre completo, RUT, domicilio, teléfono, celulares, nombre apoderado).
9. La encargada de convivencia escolar deberá brindar las condiciones necesarias para dar cumplimiento a las medidas de protección y/o investigación, ya que cualquier funcionario del establecimiento está obligado a colaborar con la justicia (Tribunales, Fiscalía, Policías) previa citación, durante el proceso de investigación, facilitando información o declarando como testigo.
10. El profesional responsable debe realizar seguimiento y acompañamiento a los estudiantes, entregar al estudiante apoyo, protección y contención al interior de la comunidad educativa, resguardando la privacidad de la información, evitar rumores, morbosidad y acciones discriminadoras.

11. Es importante considerar que si bajo notificación judicial se ordena medida de alejamiento de ambos estudiantes y el establecimiento no cuenta con las condiciones para dar cumplimiento a la orden, se debe informar inmediatamente al tribunal para que éste dictamine un cambio de ambiente del estudiante y subsanar la imposibilidad de cumplir con la medida. Ejemplo: orden de alejamiento cuando ambos estudiantes se encuentran en el mismo curso, y el establecimiento sólo cuenta con un único nivel.

Acerca de la obligación de denunciar

Establece la obligatoriedad de denunciar, estarán obligados a denunciar: Los Directivos, Inspectores y Profesores de establecimientos educacionales de todo nivel, los delitos que afectaren a los alumnos o que hubieren tenido lugar en el establecimiento tienen la obligación de denunciar al Ministerio Público, Carabineros de Chile, Policía de Investigaciones o ante cualquier tribunal de competencia penal.

Plazo para efectuar la denuncia es de 24 horas siguientes de ocurrido el hecho o 24 horas siguientes desde que se tomó conocimiento del hecho.

Acerca de la obligación de resguardar la identidad de los estudiantes afectados

Desde el momento de la toma de conocimiento del establecimiento de un posible delito de connotación sexual hasta el término de la investigación del organismo legal competente se mantendrá absoluta reserva de lo supuestamente ocurrido, los nombres de los estudiantes, adultos o funcionarios involucrados, tanto supuesta víctima como del acusado de quien aparezca como involucrado en los hechos denunciados, hasta que la investigación se encuentre afinada y se tenga claridad respecto del o la responsable, respetando el derecho a la presunción de inocencia.

Cuando existan adultos involucrados en los hechos, el protocolo debe establecer medidas protectoras destinadas a resguardar la integridad de los estudiantes, las que serán aplicadas según la gravedad del caso. El protocolo contemplan: la separación de funciones del eventual responsable pudiendo ser trasladado a otras funciones fuera del aula para que no tenga contacto con estudiantes hasta la desvinculación del establecimiento al comprobarse su participación con la respectiva denuncia en Fiscalía.

Acerca de la obligación de mantener informados a los afectados y sus familias

El establecimiento se mantendrá en contacto con la familia del estudiante afectado mediante entrevistas quincenales con la Encargada de Convivencia Escolar quien indagará el estado emocional de la familia y del afectado e informará el avance del Plan de Intervención que se encuentra en implementación.

El Consejo Escolar determinará lo que se informará a la comunidad sobre lo sucedido según sea el caso resguardando la integridad del afectado al término de la investigación del ente responsable Fiscalía o Tribunal de Familia.

Las medidas formativas, pedagógicas y/o de apoyo psicosocial en beneficio de los estudiantes afectados o involucrados en los hechos que activaron el protocolo pudieran ser complementarias según el caso:

1. Derivación a la Oficina Local de la Niñez (OLN) para un tratamiento integral en el ámbito psicoemocional de los involucrados y sus familias.
2. Trabajo pedagógico para el hogar apoyado por un docente tutor si el estudiante afectado no puede por motivos emocionales concurrir al establecimiento.
3. Cierre del año académico según la altura del año en que se denuncie el hecho y las condiciones emocionales del afectado.
4. Plan de Intervención para los afectados, sus familias y cursos según sea el caso por parte de la psicóloga

clínica del establecimiento.

DONDE DENUNCIAR- REDES DE APOYO

INSTITUCIONES	DIRECCION /FONO
Oficina Local de la Niñez	(OLN) • Calle Nueva Palena N°2422. Chiguayante. Fono: +569 68723440
Centro de Salud Familiar (CESFAM)	CESFAM. Calle Chiguay N°251. Chiguayante. Fono: 41 - 2364823
Centro de Salud Mental	Servicio Psiquiatría Hospital Guillermo Grant Benavente. Fono: 41 - 2721518 Centro Ambulatorio de Salud Mental y Psiquiatría Infanto Adolescente. Hospital Guillermo Grant Benavente. Barros Arana N°1645, casa N°3. Concepción. Fono: 41 - 22726322
Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol	(SENDA) • Fernando Urra N°236. Altos de Chiguayante. Chiguayante. Fono: 41-2367431
Comisaría de Carabineros • 7ma Comisaría.	Calle Bío Bío s/n. Chiguayante. Fono: 41 - 2141570 Salas N° 329, Concepción. Fono: 41 - 2141096
Policía de Investigaciones	Policía de Investigaciones • Bicrim. Obispo San Miguel N°1841, Chiguayante. Fono: 41 - 2865481 • Angol N°815, Concepción. Fono: 41 - 2236124
Tribunales de Familia	Palacio de los Tribunales de Justicia. Castellón N°432, Concepción. Fono: 41 - 2445700

RECOMENDACIONES: Es importante señalar que no será necesario que se presente el/la adolescente al momento de la denuncia.

La victimización secundaria se previene de la siguiente forma:

- ✓ Limitando y resguardando la interacción de las víctimas en el proceso penal.
- ✓ Resguardando a la víctima de cualquier influencia o contaminación en el relato de la experiencia vivida por la víctima.
- ✓ Prohibiendo la realización de preguntas sobre los hechos, evitando que la víctima escuche la información de terceras personas.
- ✓ La develación de niños, niñas y adolescentes en contextos escolares, de salud y otros espacios.

Cuando un funcionario/a público o persona particular toma conocimiento de hechos constitutivos de delito y que pudieren afectar a un niño, niña o adolescente, lo que debe hacer es:

- ✓ Mantener la calma.
- ✓ Asegurar su privacidad, escuchándolo/a en un espacio protegido, y no difundir lo que les afecta a otros integrantes el equipo y/o comunidad.
- ✓ Dar confianza entregando un trato digno y respetuoso.
- ✓ No cuestionar al niño, niña o adolescente, o lo que está relatando.
- ✓ Escuchar con atención y no preguntar detalles de lo sucedido para obtener más información de los hechos, ya que esto puede causar daño debido a la reiteración de lo ocurrido.
- ✓ Mantenerse atento a las manifestaciones no verbales.
- ✓ Considerar las circunstancias específicas de cada niño, niña o adolescente, como es su edad, nivel de madurez, idioma, situación de discapacidad, entre otras.
- ✓ No derivar al niño, niña o adolescente para que cuente nuevamente lo que ha ocurrido a otra persona.
- ✓ Efectuar la denuncia en las instituciones pertinentes, sin necesidad de llevar al niño, niña o adolescente a dicho trámite, resguardando así el principio de participación voluntaria.
- ✓ Cualquier forma de violencia sexual hacia niños, niñas o adolescentes es un delito y se debe denunciar

ANEXO 1: FORMATO TOMA DE CONOCIMIENTO

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN

Nombre Estudiante	
Rut	
Sexo	
Fecha de Nacimiento	
Curso	
Nombre Adulto Responsable	
Teléfono	
Domicilio	

II.- DATOS DE QUIEN RECIBE LA DEVELACIÓN

Nombre:	
Rut:	
Cargo:	
Teléfono de contacto:	

III.- ANTECEDENTES QUE CONFIGURAN LA DENUNCIA

Fecha de la develación	
Contexto	
Situación narrada por el estudiante (recordar solo lo que el niño, niña o adolescente expuso)	

IV.- ACCIONES REALIZADAS

Acciones previas a la toma de conocimiento, si las hubiera, denuncia / institución	
--	--

TITULO VII: PROTOCOLO LEY N° 20.066 DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR.

Art. 36.-La violencia intrafamiliar, es un fenómeno de ocurrencia mundial en el que las mujeres, niñas, niños y adultos/as mayores, son los grupos más vulnerables. En el caso de los niños/as la vulnerabilidad se presenta en su condición de víctimas directas e indirectas o testigos colaterales. En todas las hipótesis señaladas los niños son objeto del daño causado por la violencia (Plan nacional VIF Chile 2012-2013).

En este contexto, el Estado chileno en virtud de la Ley N° 20.066, del año 2005 con sus modificaciones, tiene la obligación de prevenir, sancionar y erradicar la violencia intrafamiliar y otorgar protección a las víctimas de la misma, bajo este escenario el Liceo Obispo San Miguel de Chiguayante, se encuentra obligado a denunciar estas situaciones.

Para esto el protocolo considerará el siguiente procedimiento.

Art.36.1.-Denuncia: Cualquier miembro de la comunidad educativa podrá realizar la denuncia por violencia intrafamiliar a Encargada de convivencia escolar, presentado por escrito los antecedentes dentro de las 24 horas siguientes de recibido el relato, iniciando en paralelo el seguimiento de la situación.

La Encargada de Convivencia y/o quien haya recibido el relato informará a la Dirección del Liceo y a la Psicóloga, quien citará a los padres y/o apoderados para informar la situación.

Art.36.2.-Medidas: Si la Psicóloga observa elementos que podrían constituirse en la figura de delito o riesgo de vulneración de forma directa o indirecta, se oficiará a las entidades competentes para tomar las acciones al respecto (Fiscalía, Tribunal de Familia, OPD, etc.).

Es importante mencionar que el establecimiento educacional sólo realiza una recogida de información, no siendo encargado de verificar la autenticidad de los hechos, siendo las instancias de protección o judiciales las encomendadas para esto.

TITULO VIII: PROTOCOLO DE ACTUACION FREnte A SITUACIONES DE MALTRATO, ACOSO ESCOLAR O VIOLENCIA ENTRE MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

Art. 37: Existen algunos casos en que se producen conflictos en el campo de las relaciones humanas, haciéndose difícil, lograr establecer puntos de acuerdo, produciéndose discusiones o situaciones negativas que pueden llegar a quebrar las relaciones entre apoderados y profesores y viceversa.

Muchas veces, cada una de las partes en disputa se consideran dueños de la razón o de la verdad y plantean puntos de vista totalmente antagónicos, exigiendo respetar su punto de vista como el único válido.

El presente documento busca proteger la vida común de la comunidad escolar, protocolizar aquellas situaciones irregulares relacionadas con la violencia entre adultos dentro del establecimiento y permitir que el liceo cumpla su misión educativa y formativa. Por tanto, se espera que todo integrante de la comunidad escolar: directivos, administrativos, profesores, padres y/o apoderados, como también los alumnos, tengan una conducta positiva, honesta y respetuosa en todo momento.

Quien rompa la sana convivencia, está atentando contra los derechos de los demás. Toda falta de respeto, descortesía, malos tratos, sobrenombres, burlas, groserías o golpes, dirigidas hacia cualquier miembro de la comunidad, ya sea física, verbal, escrita o a través de cualquier medio tecnológico, de manera directa, indirecta, implícita o explícita, será considerado una falta grave, la que debe ser informada a la brevedad por quien la observe al Profesor Jefe, Encargado de Convivencia Escolar y Dirección del Liceo, destacándose la relevancia de respetar este conducto regular.

Art. 38.- La ley 20.536 sobre violencia escolar, publicada el 17 de septiembre de 2011, define la convivencia escolar como *“la coexistencia armónica de los miembros de la comunidad educativa, que supone una interrelación positiva entre ellos y permite el adecuado cumplimiento de los objetivos educativos en un clima que propicia el desarrollo integral de los estudiantes”*

La violencia en el entorno escolar puede involucrar uno o varios actores, violencia entre pares, violencia por parte de un adulto a alumno, de un alumno a un adulto o entre adultos dentro del Establecimiento Educativo.

Art. 38.1.-No es acoso escolar: un conflicto de intereses o desacuerdo entre personas, las peleas entre personas que están en igualdad de condiciones, aunque sean reiteradas en el tiempo.

El protocolo de investigación por denuncia de violencia escolar de adulto a alumno considerará el siguiente procedimiento.

Art. 38.2.- Denuncia. Cualquier miembro de la comunidad educativa podrá realizar por escrito la denuncia por Violencia Escolar a la *Encargada de Convivencia Escolar*, quien registrará la denuncia, existiendo un plazo de 24 horas para esto, designando una persona capacitada para el seguimiento de la situación.

En el caso de violencia física, la persona agredida será derivada a atención médica para primeros auxilios y constatación de lesiones, paralelamente se informará a las familias involucradas y según el caso a la/s instituciones pertinentes (carabineros, PDI, Tribunales de Familia, Fiscalía, SENAM, Superintendencia de Educación entre otros). Y se activará el protocolo.

Art. 38.3.- Indagación: La Encargada de Convivencia o la persona designada para el caso, buscará comprender la dinámica y el contexto del conflicto, entrevistando a los involucrados y a sus apoderados, para posteriormente elaborar informe de la situación, el que se entregará a la Dirección del liceo, dándose como plazo máximo 10 días hábiles después de recibida la denuncia.

Art. 38.4.- Medidas disciplinarias: En caso de contar con todos los elementos para determinar una falta y/o con reconocimiento de agresor se procederá a sancionar de acuerdo al *Reglamento de Convivencia Escolar del Establecimiento*, considerando atenuantes del caso según corresponda. Esto lo realiza la *Encargada de Convivencia Escolar* o quien se designe para esta acción, dentro de los siguientes 10 días hábiles de terminada la indagación.

Art. 38.5.-Una vez aclarados los hechos se presentará un informe concluyente a los padres del o los alumnos involucrados con copia a la Dirección del Establecimiento.

LAS SANCIONES QUE SE APlicarán A LOS ADULTOS POR MALTRATO A LOS ESTUDIANTES SON LAS SIGUIENTES: En caso de producirse un caso de conflicto entre funcionario(a) – apoderado(a) o apoderado(a) – funcionario(a) el Liceo Obispo San Miguel de Chiguayante procederá de la siguiente forma:

Artículo 39.- SI EL ADULTO AGRESOR ES PARTE DEL PERSONAL DEL LICEO (PROFESOR(A) O ASISTENTE DE LA EDUCACIÓN)

Art. 39.1.-Falta leve: Entrevista y amonestación escrita: la Dirección del Liceo o quien éste designe realizará una conversación con el/a adulto dialogando en torno a la situación ocurrida a fin de analizar las causas y consecuencias de la falta cometida estableciendo compromisos, ajustándose a las sanciones consignadas en el reglamento interno del liceo, esta entrevista se realizará dentro de las 24 horas siguientes de recepcionado el informe antes descrito, por la directora del liceo.

Art. 39.2.- Falta Grave: Suspensión temporal de sus funciones y sin goce de sueldo por 2 días.

Art. 39.3.- En el caso de la constatación de una **falta muy grave** se denunciará al Ministerio Público y al término de su investigación se pondrá término de contrato laboral de ser confirmada la falta y mientras se realiza la investigación el funcionario será alejado de sus funciones.

Artículo 40.- SI EL ADULTO AGRESOR ES UN APODERADO(A) DEL LICEO

Art. 40.1.- Entrevista y amonestación escrita: Frente a una falta leve la Directora del Liceo o quien éste designe realizará una conversación con el/a adulto dialogando en torno a la situación ocurrida a fin de analizar las causas y consecuencias de la falta cometida estableciendo compromisos, ajustándose a las sanciones consignadas en el reglamento de convivencia, en derechos y deberes de padres y apoderados, esta entrevista se realizará dentro de las 24 horas siguientes de recepcionado el informe antes descrito.

Art. 40.2. Suspensión Temporal: Frente a una falta grave se suspenderá temporalmente del adulto como Apoderado del Liceo nombrándose a un reemplazante, restringiendo además el ingreso al establecimiento.

Art. 40.3.- Suspensión permanente como apoderado(a): en el caso de faltas muy graves consignadas en el manual de convivencia escolar, existiendo además reiteración, el Liceo realizará la suspensión permanente como apoderado(a), restringiendo el ingreso al establecimiento para así asegurar el bienestar y protección de los/as involucrados/as.

Artículo 41.- SI EL AGRESOR ES UN CHOFER O DUEÑO DE FURGÓN DE TRANSPORTE ESCOLAR

41.1.- La persona que recibe la información debe dirigirse a con la Encargada de Convivencia Escolar para reportar la situación.

41.2.- Informar a los padres de los/as estudiantes que se trasladan en el transporte escolar o transporte público.

41.3.- En caso de ser una **falta muy grave** consignada el manual de convivencia, el colegio informará la situación ocurrida vía oficio a Tribunal de Familia o Fiscalía según corresponda.

Artículo 42.- SI LA VIOLENCIA ES ENTRE PARES

Art. 42.1.-Denuncia: Cualquier miembro de la comunidad educativa podrá realizar por escrito una denuncia por Violencia Escolar a la *Encargada de Convivencia Escolar*, quien tomará los antecedentes de la denuncia, existiendo un plazo de 24 horas para esto, designando una persona capacitada para el seguimiento de la situación.

En el caso de violencia física, la persona agredida será derivada a atención médica para primeros auxilios y constatación de lesiones, además de paralelamente informar a las familias involucradas.

Art. 42.2.-Indagación: La Encargada de Convivencia o quien se designe, informará a la Dirección del Liceo y en un plazo no superior a 10 días hábiles realizará la indagación de los hechos denunciados, entrevistando a alumnos/as, profesores/as, apoderados/as, informando los hechos y las determinaciones de la situación para luego informar a las personas involucradas los resultados establecidos.

Art. 42.3.-Sanciones: En caso de contar con todos los elementos para determinar una falta y/o con reconocimiento del agresor de su responsabilidad se procederá a sancionar de acuerdo al Reglamento de Convivencia Escolar del establecimiento, considerando atenuantes del caso según corresponda. Esto lo realiza la Encargada de Convivencia o quien se designe para esta acción. Esto dentro de las siguientes 48 horas a la entrega del informe concluyente.

Art.42.4.- Apelaciones: Todas las partes tendrán la posibilidad de recurrir fundadamente en contra de la resolución adoptada ante la autoridad correspondiente, para lo cual tendrá un plazo de 2 días hábiles. Dicha apelación se presentará por escrito al Equipo de Gestión del Establecimiento, la cual resolverá en virtud de los nuevos antecedentes que se hayan recibidos, emitiendo una respuesta dentro de los 5 días hábiles.

Art. 42.5.- Medidas de resguardo: Todas las partes tendrán garantizado en resguardo de la confidencialidad de lo señalado durante la investigación.

Art. 42.6.- Medidas pedagógicas y psicosocial de apoyo a ser aplicadas: El Equipo Psicosocial elaborará e implementará un Plan de Intervención a cada uno de los involucrados y su entorno.

Art. 43. AGRESIÓN VERBAL DE UN APODERADO (A) HACIA EL PROFESOR (A): Al producirse esta situación, y antes de sacar el caso del contexto del liceo, el profesor o profesora debe:

Situación ocurrida en entrevista:

- Dar por terminada la entrevista y solicitar al apoderado(a) su retiro del establecimiento

Después de producida la agresión verbal en un contexto de entrevista u otro él o la docente planteará la situación por escrito a la Encargada de Convivencia Escolar y/o Dirección, nivel que, después de recabar los antecedentes que estime pertinentes, citará al apoderado(a) a entrevista y dependiendo del resultado de dicha entrevista se decidirá el nuevo camino a seguir, el cual será:

- a) Aceptar las explicaciones del apoderado (a) entregadas a la dirección, con el compromiso de entregar personalmente sus excusas al docente ofendido;
- b) En caso de negativa del apoderado (a) a lo anterior, se comunicará la situación producida a las autoridades superiores (superintendencia de educación), en nota suscrita por el profesor (a) ofendido (a), avalada por la firma del director (a) y el apoderado(a) perderá su calidad de tal, solicitándose inmediatamente un cambio de Apoderado(a) para el alumno(a).
- c) Si existiera una actitud positiva por parte del apoderado (a) y transcurrido un tiempo prudente, que consideramos un mínimo de tres meses, la dirección del establecimiento podrá levantar el impedimento de ser apoderado de su pupilo(a). Por el contrario, si la situación vuelve a presentarse, se procederá a la no renovación del contrato educacional suscrito entre el Liceo y el apoderado (a). De todo lo anterior deberá quedar constancia escrita en el respectivo libro de entrevistas a apoderados, firmando dicha constancia el profesor (a) agredido (a) verbalmente.

Art. 44.- AGRESIÓN FÍSICA DE UN APODERADO (A) HACIA EL PROFESOR (A): Deberá ser tratada con la cautela y la responsabilidad que dicha grave situación aconseje al respecto, las medidas a tomar serán:

- a) La dirección del liceo, juntamente con el (la) docente agredido (a), deberá denunciar a la justicia tal situación: Carabineros de Chile, Policía de Investigaciones, Fiscalía del Ministerio Público o Tribunales de justicia son los caminos apropiados. Esto se deberá cumplir dentro del período de 24 horas.
- b) De ser pertinente se hará constatación de lesiones, o fotografías de las agresiones y/o lesiones sufridas, presentación de certificado médico, exámenes, etc. Las cuales pueden servir de evidencia ante la justicia.
- c) Deberá dejarse constancia escrita de la situación de agresión en la Carpeta del funcionario existente en la Secretaría del liceo, constancia que será refrendada por la firma del docente agredido, de la Encargada de Convivencia y directora del Establecimiento.
- d) Del mismo modo, se enviarán los antecedentes a la Superintendencia de Educación y al Ministerio Público el hecho ocurrido, comunicación que debe ser suscrita por el (la) docente agredido(a), y refrendada por la Dirección del liceo.

Art. 45: AGRESIÓN VERBAL DEL DOCENTE AL APODERADO (A): Si se diera esta situación se procederá de la siguiente forma:

- a) Se extenderá carta de amonestación al docente, documento suscrito el Sostenedor del liceo conjuntamente con la directora.
- b) Se concretará una investigación interna realizada por la Dirección o la Encargada de Convivencia Escolar.
- c) Se solicitará al apoderado (a) ofendido (a) entregar constancia escrita de lo sucedido en el libro registro de entrevistas de inspectoría.
- d) Se solicitará al docente dar disculpas verbales en entrevista con el apoderado (a) ofendido (a).
- e) Si el (la) docente se niega a entregar excusas al apoderado (a) ofendido(a), será de inmediato removido (a) de su cargo.

Art. 46: AGRESIÓN FÍSICA DE UN PROFESOR (A) O FUNCIONARIO HACIA UN APODERADO (A): Si existiera agresión física de parte de un (a) docente hacia un (a) apoderado (a) del liceo, se procederá a:

- Se iniciará de inmediato una investigación interna realizada por la Dirección o la Encargada de Convivencia Escolar.
- El Liceo dejará constancia de estos hechos en su hoja de vida, disponiendo el cambio de labores del denunciado. Adicionalmente, se enviarán los antecedentes a la Superintendencia de Educación y al Ministerio Público.
- En el caso de que el (la) apoderado (a) afectado (a) decida plantear una denuncia ante la justicia, deberá realizarla personalmente, pudiendo a la vez dejar constancia de la situación en el libro de entrevistas de inspectoría.
- Al finalizar la investigación del Ministerio Público se considerará y evaluará la inmediata expulsión del (de la) docente involucrado (a).

Art. 47.- MALTRATO A PROFESORES: LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, DECRETO 2 Y LEY 20.501 SOBRE CALIDAD Y EQUIDAD DE LA EDUCACIÓN. Los y las profesionales de la educación tienen derecho a trabajar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo. Del mismo modo, tienen derecho a que se respete su integridad física,

psicológica, y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios, degradantes o maltratos psicológicos, por parte de los demás integrantes de la comunidad educativa. Reviste especial gravedad todo tipo de violencia física o psicológica cometida por cualquier medio, incluyendo los tecnológicos y cibernéticos, en contra de los/as profesionales de la educación. Al respecto los/as profesores/as tendrán atribuciones para tomar medidas administrativas y disciplinarias para poner orden en la sala, pudiendo solicitar el retiro de alumnos/as; la citación del apoderado/a y solicitar modificaciones al Reglamento de Convivencia Escolar que establezca sanciones al estudiante para propender al orden en el establecimiento, toda acción de violencia contra profesores/as u otro/a adulto/a de la comunidad educativa, será considerada como una falta muy grave, aplicándose las sanciones establecidas para esta.

Art. 47.1.- Para esto se considera el siguiente procedimiento:

- a) **Denuncia:** se realiza denuncia por escrito de parte del profesional maltratado a la *Encargada de Convivencia del Liceo*.
- b) **Evaluación de la situación:** Recibida la denuncia se informa a la Dirección del liceo y al apoderado/a la situación. la *Encargada de Convivencia* procede a realizar la indagación de los hechos dentro de las 48 horas hábiles siguientes de la denuncia, elaborando el informe concluyente y presentándolo a la Dirección del liceo.
- c) **Adopción de medidas de urgencia para los implicados:** en caso de agresión física, inmediatamente se derivará a servicio de urgencia para constatación de lesiones.
- d) **Notificación por escrito al apoderado/a y alumno/a:** Se da a conocer el resultado del informe concluyente al apoderado/a, dentro de las 72 horas hábiles siguientes al término del período de evaluación de la situación, por la *Encargada de Convivencia* o quien éste designe.

Art. 47.2.- Las sanciones que se aplicarán a los estudiantes por maltrato a los educadores son las siguientes:

- a) **Registro de la conducta inadecuada:** en hoja de vida del libro de clases.
- b) **Suspensión del liceo:** la Encargada de Convivencia Escolar o quien se designe aplicará Reglamento de Convivencia suspendiendo al alumno/a de clases de 5 días, con posibilidad de renovación. Durante la suspensión el alumno/a no podrá participar ni representar al liceo en actividad alguna.
- c) **No renovación de matrícula:** Dependiendo de las atenuantes se podrá no renovar matrícula al alumno(a). Esta determinación se comunicará por escrito en un Acta al apoderado(a) en entrevista por la *Dirección del liceo*.

TITULO IX: PROTOCOLO ANTE SITUACIONES DE DELITO ROBOS, DE HURTOS Y FALSIFICACIONES EN EL LICEO

Art. 48.- Este protocolo se aplica a todos los delitos que se constituyen en la ley chilena, sin embargo, se pone especial énfasis en las siguientes leyes por ser de especial sensibilidad en el contexto escolar como la Ley 20.084 Responsabilidad penal adolescente, Ley 20.000 Consumo y tráfico de drogas, Ley 20.609 Antidiscriminación, Ley 20.066 Violencia Intrafamiliar y Ley 20.536 Violencia Escolar.

Desde el Establecimiento en lo que respecta a los estudiantes mayores de 14 años, de verse involucrados en un delito que tenga impacto en la comunidad escolar estos serán sancionados según lo establecido en el Reglamento de Convivencia.

Art. 48.1.- Denuncia: Cualquier miembro de la comunidad educativa podrá realizar la denuncia ante un Delito a la Encargada de Convivencia Escolar, quien tomará registro del hecho, existiendo un plazo de 24 horas para esto, designando una persona para el seguimiento de la situación.

La Encargada de Convivencia y/o la persona que se designe para esto, citará dentro de los próximos 3 días hábiles a los apoderados él/la o los/as alumnos/as involucrados/as, dejando registro de dichas entrevistas.

Esta notificación de la denuncia consiste en informar lo que sucede, pero, además, es una instancia para recoger información de posibles hechos que la familia pudiera haber visto y/o para corroborar lo que está sucediendo con el resto de los estudiantes. Es importante acoger a los/as apoderados/as, pues se busca generar una alianza de colaboración.

Art. 48.2.- Indagación del caso: La Encargada de Convivencia o la persona designada para el caso, buscará comprender lo sucedido, averiguando con los estudiantes, profesores, coordinadores, inspectores de ciclo y familia, dándose como plazo máximo para esto dos semanas de recibida la denuncia. En caso de tratarse de un delito de connotación sexual, existe un protocolo diferenciado para esto, donde por ley, con el sólo relato se oficiará a las entidades pertinentes narrando lo sucedido.

Art. 48.3.- Informe de investigación: El encargado de convivencia o la persona designada para el seguimiento del caso, realizará un informe sobre la situación de delito tomando conocimiento de esto el sostenedor, el director, los/as apoderados/as y los/as alumnos/as involucrados/as, enviando una copia de este al MINEDUC en caso de ser necesario, realizándose esto en un plazo máximo de tres días hábiles pasada la indagación del caso, al mismo tiempo al constituirse la figura de delito se oficiará a las entidades competentes para tomar las acciones legales al respecto.

Art. 48.4.- Sanciones: Al contar con todos los elementos y en caso de ser necesario, se procederá a sancionar de acuerdo al Reglamento de Convivencia Escolar del establecimiento, partiendo de la base que todo delito será visualizado como una acción muy grave, considerando agravantes y atenuantes del caso según corresponda. Esto lo realiza la dirección del colegio, junto con el equipo de convivencia escolar o quien esté designado para esta acción. Esto dentro de los siguientes 5 días hábiles de dado a conocer el informe de investigación

Art. 49.- DEFINICIÓN DE LA FALTA Ante el extravío de alguna de las pertenencias, que un alumno trae al liceo, el apoderado puede acercarse al Inspector-a o informando del hecho y aportando antecedentes iniciales que permitan resolver la situación, a partir de este modo, se pondrá en marcha el protocolo. En el caso de que el afectado sea un Directivo, Docente o Asistente Educativo, si procede será el Inspector quien recoja. Se reconocen las siguientes definiciones de Robo, Hurto y Falsificación:

49.1.- ROBO: Apropiación de un bien ajeno, contra la voluntad de su dueño, mediante algún tipo de fuerza o acción intimidatoria y de violencia en contra del afectado.

49.2.- HURTO: Apropiación de un bien ajeno, en desconocimiento de su dueño y sin mediar acción violenta alguna.

49.3.- FALSIFICACIÓN: Cualquier adulteración o modificación efectuada en instrumentos públicos o privados, tales como agendas, libros de clases, actas u otros.

Art. 50. NORMATIVA LEGAL. El presente protocolo tiene como referente la Ley N° 20.536 Ley sobre violencia escolar, la que establece que la buena convivencia escolar está determinada por la coexistencia armónica entre los miembros de la comunidad educativa, se enmarca en el respeto y valoración de los derechos humanos y de las libertades fundamentales, en tal sentido la constatación de un robo o un hurto son hechos que alteran la buena convivencia. Los hechos constitutivos de los delitos señalados en este protocolo están tipificados en el Código Penal, y sus leyes complementarias.

Art. 51. PROCEDIMIENTO: Ante una denuncia de robo o de hurto de especies personales ocurrido en el interior del establecimiento, entre estudiantes:

1. Acoger el relato del afectado-a.
2. La persona encargada de acoger el relato, deberá ser el inspector o inspectora; y/o en su defecto, Encargada de Convivencia. La persona que recibe la denuncia, debe proceder con diligencia y rapidez, dejando constancia por escrito de los hechos relatados. Si la denuncia ocurre al término de la jornada, debe retomar el caso a primera hora del día siguiente.
3. Quien acoge el relato, se deberá comunicar al Profesor Jefe del curso al cual pertenece el estudiante, para informarle del hecho, posteriormente el inspector cita a los-as apoderados-as para informarles de la situación. Si la situación afecta a un docente o asistente educativo, se debe informar a la Directora, si el hecho tiene características de robo, se requerirá inmediatamente la presencia de Carabineros.
4. Se deberá dejar constancia escrita del hecho, señalando lo más explícito posible los siguientes antecedentes: fecha, hora, lugar, tipo de especie sustraída, detalles del momento en que descubre el hecho, datos anexos.
5. Serán documentos necesarios e imprescindibles para actuar sobre el caso:
 - a. Constancia escrita del hecho.
 - b. Grabación del circuito de cámaras del liceo.
6. La Dirección e Inspectoría comenzarán la investigación. Si lo estiman pertinente se asesorarán por el Encargado de Convivencia Escolar.
7. Si el resultado de la investigación interna determina culpabilidad de un estudiante en el hecho, se iniciarán inmediatamente un proceso de acompañamiento que oriente a la superación de este hecho y al establecimiento de acciones reparatorias.
8. Si los resultados de la investigación, arrojan pruebas y el posterior reconocimiento del causante del hurto y este fuese un Docente o Asistente Educativo, se procederá a dejar constancia laboral en www.dt.gob.cl, será la Directora quien determine acciones reparatorias y sanciones. En el caso de que el denunciado Docente o Asistente Educativo cometiese robo, situación refrendada por las evidencias correspondientes, se procederá a dejar constancia y a presentar al Sostenedor el caso para que se considere su despido inmediato.
9. Será considerado un atenuante, en el caso de hurto, el que el denunciado reconozca su falta.
10. Se deberá registrar en la Hoja de Vida del estudiante el hecho e informar al apoderado/a de las acciones señaladas en la guía para una sana convivencia. Del mismo modo quedará en hoja de vida del docente o asistente las situaciones de hurto o robo.
11. Se deja a criterio del afectado/a poder iniciar denuncia civil en forma personal en la Comisaría más cercana, salvo que el liceo haya procedido a la denuncia en caso del artículo 175 letra e) del Código Procesal Penal. El liceo, a petición del interesado, y solo en caso de denuncia formal, procederá a realizar los trámites previos a la investigación penal. El liceo insiste en que los alumnos no deben traer objetos de valor que no sean estrictamente necesarios para la actividad académica y tener todos sus útiles y prendas marcadas.

TITULO X: PROTOCOLO DE ENFERMEDAD Y/O ACCIDENTE ESCOLAR

Art. 52.- En concordancia con la normativa legal (Ley N° 16.744/1973) entendemos como accidente escolar “*toda lesión que un estudiante sufra a causa o con ocasión de sus estudios, o de la realización de la práctica profesional o educacional y que le produzca incapacidad o muerte*”. Asimismo, se considerarán accidentes escolares los ocurridos en el trayecto directo, de ida o regreso, entre la habitación o sitio de trabajo del estudiante y el establecimiento educacional, así como los ocurridos en el trayecto directo entre estos últimos lugares.

Para todos los casos de accidente escolar el Liceo tiene a disposición de los/as apoderados/as y de los/as alumnos/as un formulario de Seguro de Accidente Escolar otorgado por el Estado, según lo establecido en la ley N° 16.744 de 1973.

Protocolo de Atención de Enfermería

Art. 52.1.- Frente a la ocurrencia de cualquier tipo de accidente escolar, (lesión de cualquier tipo, al interior del establecimiento o en el trayecto a su hogar desde o hacia el liceo, enfermedad desmayo u otros casos donde la salud o integridad de nuestros alumnos se vea afectada), el liceo deberá responder siempre siguiendo el mismo protocolo de actuación. Todo funcionario del establecimiento será responsable de seguir los pasos que a continuación se detallan en el momento de presenciar o acompañar a un alumno en su dificultad.

Accidente escolar:

1. **ASISTIR.** Se activará el protocolo de enfermería cuando un alumno/a requiera de atención o, a través de la observación del adulto a cargo ya sea profesor/a, inspector/a o personal del liceo, gestionando por este la atención en enfermería. Frente a cualquier accidente o problema de salud será el adulto más cercano quien primero asista a constatar lo ocurrido y verificar la necesidad de atención. Se procede a entregar primeros auxilios de carácter básico al afectado(a), inmovilización, frío local, etc. (Cuando lo amerite).

1. En la enfermería se realizarán prestaciones como curaciones de heridas leves, toma de aguas de hierbas para el dolor de estómago, toma de temperatura u otros procedimientos menores.
2. Luego de prestar atención la encargada de enfermería procederá a registrar las acciones en el libro de enfermería, enviando con el alumno una nota. Este procedimiento es realizado con el fin que el apoderado(a) se entere de la situación.
3. En caso de ser necesario, se realizará el LLAMADO TELEFÓNICO al apoderado/a.
4. La enfermería en establecimientos educacionales por disposición legal no puede entregar medicamentos, por ello la atención en esta, sólo se limita a la evaluación y derivación de ACCIDENTADOS.
2. **NOTIFICAR.** El funcionario(a) deberá informar inmediatamente lo que acontece al Encargado de Convivencia. No podrá volver a sus funciones hasta no asegurarse que la situación está en manos de los responsables.
3. No será atribución de ningún funcionario evaluar la gravedad de la lesión o problema de salud. Por esta razón, toda situación deberá ser notificada.
4. **INFORMAR AL APODERADO:** Al mismo tiempo Inspectoría efectuará el llamado telefónico al apoderado o familiar para solicitar su presencia.
5. **SEGURO ESCOLAR:** Se entregan 4 copias del formulario con firma y timbre del liceo (Uno para el centro asistencial, otro para el apoderado y otro para el liceo) que contempla la posibilidad de recibir atención solo en servicio de urgencia público (HOSPITAL o SAPU) de forma gratuita al alumno incluyendo exámenes y procedimientos.

6. TRASLADO AL CENTRO ASITENCIAL: El apoderado retira al alumno(a) para llevarlo al centro asistencial, si el apoderado no puede, el liceo solicitará la presencia de ambulancia (SAMU) para que realice el procedimiento. El alumno será acompañado por un funcionario del liceo quién será responsable hasta que se presente el apoderado.

Art. 52.2.- Frente a enfermedades manifestadas durante la jornada escolar:

1. En caso de enfermedad o accidente menos graves: ° El alumno será llevado a enfermería y se realizarán los primeros auxilios, o en su efecto se le dará agua de hierbas. Importante recordar que el colegio NO está autorizado para administrar ningún tipo de medicamentos. Inspectoría llamará a los padres y enviará una comunicación si fuese necesario.
2. En caso de accidentes leves: En los casos que el accidente requiera atención médica, se llamará a los padres y/o apoderados, para que sean ellos quienes trasladan al alumno al centro de salud que estimen conveniente e Inspectoría entregará el seguro de salud estatal con que todo alumno está cubierto.
3. En caso de accidentes graves: En todos los casos que el accidente sea grave, (determinado por encargada de enfermería, quien cuenta con cursos de primeros auxilios), se llamará inmediatamente al servicio de urgencia de la comuna, quienes lo trasladarán en ambulancia a la urgencia del hospital. Simultáneamente se dará aviso a los padres y ellos podrán tomar la decisión de trasladar a otro servicio.

Los alumnos que cuenten con seguros particulares de salud, deben mantener la información actualizada en su agenda y ficha personal, para que el colegio se comunique directamente con ellos. Es importante completar todos los datos personales y teléfonos de emergencia en la agenda y ficha personal. Es responsabilidad de los padres y apoderados mantener estos datos actualizados.

TITULO XI: PROTOCOLO CONDICIÓN DE EMBARAZO, MATERNIDAD Y PATERNIDAD ADOLESCENTE

Artículo 53.- INTRODUCCIÓN MARCO LEGAL: El embarazo y la maternidad no pueden constituir impedimento para ingresar y permanecer en los establecimientos educacionales por lo tanto, toda institución educativa deberá otorgar facilidades para cada caso. (Ley N° 18.962 LOCE, art.2º inciso tercero y final). Dichas facilidades, así como el derecho a ingresar y a permanecer en la educación básica y media, están reglamentadas en el Decreto N° 79 de marzo del 2004 que regula el estatuto de las alumnas en situación de embarazo y maternidad.

Art. 54: MARCO TEÓRICO: Se denomina embarazo en adolescentes al que ocurre durante la adolescencia de la madre, definida esta última por la Organización Mundial de la Salud (OMS) como el lapso de vida transcurrido entre los 10 y 19 años de edad. También se suele designar como embarazo precoz, en atención a que se presenta antes de que la madre haya alcanzado la suficiente madurez emocional para asumir la compleja tarea de la maternidad. En Chile distintos estudios indican que la incidencia del embarazo en la adolescencia es de alrededor de 16,16%. Y que alrededor del 40% de los estudiantes en etapa de adolescencia han tenido relaciones sexuales (47% hombres y 32% mujeres) La mitad de los embarazos adolescentes ocurren durante los 6 meses siguientes al inicio de la actividad sexual, y el 20% en el curso del primer mes. De estos jóvenes no más de un 30% utiliza algún método anticonceptivo en ese periodo. En Chile, nacen cada año alrededor de 40.355 recién nacidos cuyas madres tienen entre 15 y 19 años. A esta cifra, se agregan otros 1.175 nacimientos en menores de 15 años. El embarazo en la adolescencia, es considerado como un problema

biomédico por la OMS, con elevado riesgo de complicaciones durante el embarazo y parto, que conlleva a un incremento en las tasas de morbilidad y mortalidad materna, perinatal y neonatal.

Art. 55.- MARCO LEGAL El ministerio de Educación protege a las estudiantes embarazadas y madres adolescentes, garantizando su derecho a estudiar, a través del artículo 11° de la ley N° 20.370 General de Educación de 2009: "El Embarazo y la maternidad no constituirán impedimento para ingresar y permanecer en los establecimientos de educación de cualquier nivel. Estos últimos deberán, además, otorgar las facilidades académicas y administrativas, para la permanencia de las estudiantes en el sistema educativo". Desde el año 2004, existe un reglamento que regula lo establecido en la ley.

Art. 56.- DEBERES DE LA ESTUDIANTE EN CONDICIÓN DE EMBARAZO O MATERNIDAD

1. Debe informar su condición a su Profesor(a) Jefe, Orientador(a), o Dirección, presentando un certificado médico que acredite su condición.
2. Debe comprometerse a cumplir con sus deberes escolares a través de una entrevista formal con Profesor(a) Jefe.
3. Presentar los certificados médicos de controles mensuales de su embarazo o de los controles médicos del bebé.
4. Justificar las inasistencias por problemas de salud, tanto del bebé como de la madre, con los respectivos certificados médicos.
5. Informar la fecha del parto para programar las actividades académicas.

Art. 57. DEBERES DEL LICEO CON LAS ALUMNAS EN CONDICIONES DE MATERNIDAD O EMBARAZADAS

1. En el caso de existir embarazo adolescente se procederá según la normativa vigente y siempre en consulta con los padres o tutores y en común acuerdo se buscarán las garantías de salud, cuidado y continuidad de estudios, otorgando todas las facilidades para el caso.
2. Dar todas las facilidades académicas para ingresar y permanecer en el liceo.
3. No discriminar a las estudiantes, mediante cambio de establecimiento o expulsión, cancelación de matrícula, negación de matrícula, suspensión u otro similar.
4. Mantener a la estudiante en su curso, salvo que ella exprese lo contrario, lo que debe ser avalado por un profesional competente.
5. Respetar su condición por parte de las autoridades y personal del Establecimiento.
6. Respetar el derecho a asistir a clases durante todo el embarazo y a retomar sus estudios después del parto. La decisión de dejar de asistir los últimos meses del embarazo o postergar la vuelta a las clases después del parto depende exclusivamente de las indicaciones médicas orientadas a velar por la salud de la joven y el bebé.
7. Otorgarles las facilidades necesarias para que asistan a sus controles médicos prenatales y post natales, así como a los que requiera su hijo/a.
8. Permitirles adecuar el uniforme a sus condiciones de embarazo o lactancia.
9. Permitirles hacer uso del seguro escolar.
10. Facilitar su participación en las organizaciones estudiantiles, actividades extra programáticas realizadas al interior o exterior del establecimiento, así como en las ceremonias donde participen sus compañeras. Excepto si hay contraindicaciones específicas del médico.
11. Permitirles asistir a la clase de Educación Física en forma regular, pudiendo ser evaluadas de forma diferencial o ser eximidas en los casos que por razones de salud así proceda.

12. Respetar la eximición de las estudiantes que hayan sido madres de las clases de Educación Física hasta el término del puerperio. Asimismo, en casos calificados podrán ser eximidas por recomendación de su médico tratante.
13. Evaluarlas según a los procedimientos de evaluación establecidos por el Liceo, sin perjuicio que los docentes directivos les otorguen facilidades académicas y un calendario flexible que resguarde su derecho a la educación. Podrán brindarles apoyo pedagógico especial mediante un sistema de tutorías realizadas por los docentes y en los que podrán cooperar sus compañeros de clases.
14. Otorgarles todas las facilidades para compatibilizar su condición de estudiantes y de madres durante el período de lactancia.

Art. 62.- DEBERES DEL ESTUDIANTE EN CONDICIÓN DE PROGENITOR:

El alumno debe informar a las autoridades del liceo de su condición de progenitor, entregando los antecedentes correspondientes a Profesor Jefe y a la Dirección. Para justificar inasistencia y permisos deberá presentar el carné de salud o certificado médico correspondiente.

Art. 63.- DERECHOS DEL ESTUDIANTE EN CONDICIÓN DE PROGENITOR:

El alumno tiene derecho a permisos y adecuación de horarios de entrada y salida dependiendo de las etapas del embarazo y su rol como progenitor. (Dichos permisos, entradas y salidas deben ser solicitados por el alumno a través de la documentación médica respectiva) El alumno tiene derecho a justificar inasistencia a través de certificado médico por enfermedad de su hijo, al tratarse de labores o cuidados acordes a su rol de padre.

Art. 64.- DERECHOS DE LOS APODERADOS DE ESTUDIANTES EN CONDICION DE EMBARAZO O MATERNIDAD- PATERNIDAD

1. El apoderado tiene derecho a ser informado sobre los derechos y obligaciones, del estudiante, de la familia y del establecimiento educacional.
2. El apoderado tendrá derecho a firmar un compromiso de acompañamiento al adolescente, que señale su consentimiento para la alumna o alumno asista a los controles, exámenes médicos u otras instancias que demanden atención de salud, cuidado del embarazo y del hijo/a nacido y que implique la ausencia parcial o total del estudiante durante la jornada de clases

Art.65.- PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS

Fase 1: Comunicación al Liceo.

1. La estudiante comunica su condición de maternidad o de embarazo a su Profesora(a) Jefe o al Orientador(a) del liceo.
2. El Profesor(a) Jefe comunica esta situación a las autoridades directivas técnicas y al Encargado de Convivencia.

Fase 2: Citación al apoderado y conversación

1. El Profesor(a) Jefe y/o el Jefe de UTP cita al apoderado de la estudiante en condición de maternidad o embarazada a través de citación formal y registra la citación en la hoja de observaciones de la estudiante y en la ficha de entrevista.

2. El Profesor (a) Jefe registra aspectos importantes de la situación de la estudiante embarazada tales como estado de salud, meses de embarazo, fecha posible del parto y solicita certificado médico. De la misma manera para la estudiante en condiciones de maternidad: edad y estado de salud del bebé, controles médicos, etc.
3. El apoderado(a) firma los compromisos con profesor jefe, quien deberá entregar a UTP para que la estudiante continúe asistiendo al establecimiento, excepto tenga limitaciones que deben ser certificadas por el especialista pertinente.
4. Los acuerdos y compromisos se archivan en la Carpeta de Antecedentes de la estudiante por parte del Profesor(a) Jefe y/o el Encargado(a) de Convivencia.

Fase 3: Determinación de un plan académico para la estudiante

1. El Encargado(a) de Convivencia, Profesor(a) Jefe y/o Inspectoría General analizan la información recogida y valoran la situación.
2. Elaboración de una programación del trabajo escolar, así como de los procesos evaluativos para la alumna embarazada que le permita asistir de manera normal al colegio y cumplir, hasta que el médico tratante determine, con las actividades: clases de las distintas asignaturas, participación de las actividades extraprogramáticas y /o Centro de Alumnos, por parte del Encargado(a) de Convivencia, Profesor(a) Jefe, Inspectoría General y o Dirección.
3. Elaboración y entrega de una programación de trabajo escolar, así como de los procesos evaluativos para la estudiante en condición de maternidad a las autoridades directivas técnicas, Consejo de Profesores y Consejo Escolar por parte del Encargado(a) de Convivencia, Profesor(a) Jefe y/o Inspectoría General.

Fase 4. Elaboración monitoreo

Monitoreo del proceso por parte del Encargado(a) de Convivencia, Orientador y/o Profesor(a) Jefe.

Fase 5. Informe Final y Cierre de Protocolo

1. Elaboración de un informe final cuando se haya cumplido el periodo establecido y ajustado a la norma para apoyar a las alumnas en maternidad y embarazadas por parte del Encargado de Convivencia.
2. Entrega del Informe Final a las autoridades directivas técnicas, al Profesor Jefe, al Consejo de Profesores y al apoderado(a) por parte del Encargado(a) de Convivencia.

Art. 66.- PROCEDIMIENTOS PREVENTIVOS

1. Se realizarán talleres de educación sexual a los alumnos, los que estarán a cargo del equipo psicosocial (Plan de Convivencia Escolar) en la asignatura de orientación y/o consejo de curso.
2. Se realizarán talleres a padres y apoderados de los mismos cursos con la finalidad de orientarlos en la educación sexual de sus hijas, con la finalidad de prevenir el embarazo adolescente.

Art. 67.- REDES DE APOYO

Se debe orientar a la alumna o alumno para que conozca las redes de apoyo a las que puede acudir y de esta forma poder acceder a sus beneficios. De acuerdo a esto se especifica a continuación las redes principales:

1. Acudir al consultorio respectivo donde automáticamente se le incorporará al Programa Chile Crece Contigo, que es un sistema integral de apoyo a niños y niñas de primera infancia, desde la gestación hasta que entran a primer nivel de transición (4años), aportando ayudas en la situación de adolescente embarazada.

2. Solicitar en el establecimiento información de JUNAEB sobre la Beca de Apoyo a la Retención Escolar (BARE) y sobre el Programa de apoyo a la retención escolar para embarazadas, madres y padres adolescentes. Indicar al alumno o alumna que puede averiguar directamente sobre beneficios en www.junaeb.cl o al teléfono (56- 2) 595 06 65.
3. Indicar a las alumnas o alumnos que pueden encontrar información para madres y padres respecto a las edades del desarrollo de los y las párculos/as, en la página principal de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, JUNJI, www.junji.cl.

Art. 68.- LAS DENUNCIAS POR INCUMPLIMIENTO Cualquier denuncia por incumplimiento o trasgresión de los derechos de las alumnas embarazadas o alumnos progenitores deben realizarse en www.ayudamineduc.cl; en alguna Oficina de Atención Ciudadana AYUDAMINEDUC o en los Departamentos Provinciales de Educación respectivos DEPROE.

SINTESIS DE LAS FASES DEL PROTOCOLO

Fase 1: Comunicación de la condición de embarazo por parte de la alumna al colegio al colegio implica las siguientes acciones:

- 1) Acoger estableciendo confianza con la alumna
- 2) Informar a la autoridad Directiva
- 3) Derivar a Orientador y/o Profesor Jefe
- 4) Velar por la privacidad de la información.

Fase 2: Citación y conversación con el apoderado implica las siguientes acciones:

- 1) Citación ha apoderado por parte de Orientador o Profesor Jefe.
- 2) Dejar registro de la citación en hoja de observaciones de la estudiante.
- 3) Entrevista al apoderado (Orientador o Profesor Jefe)
- 4) Firmas de compromiso por parte del apoderado.
- 5) Archivo de documentos.

Fase 3: Determinación plan académico para la alumna en condición de embarazo o maternidad implica las siguientes acciones:

- 1) Análisis de la información recogida y valoración de la situación de la estudiante. (Orientador, UTP, Profesor Jefe)
- 2) Elaboración de una programación del trabajo escolar, así como de los procesos evaluativos para la alumna embarazada. (UTP, Profesor Jefe)
- 3) Coordinación para implementar la programación escolar y proceso evaluativo (UTP, Profesor Jefe)
- 4) Registro en Junaeb para asignación de becas

Fase 4: Elaboración de bitácora y seguimiento del caso implica las siguientes acciones:

- 1) El Orientador elabora una bitácora con todos los antecedentes recopilados

- 2) El Orientador lleva a cabo un seguimiento psicológico a través de entrevistas a la alumna y al apoderado lo cual queda registrado en la bitácora.
- 3) El profesor jefe lleva a cabo un seguimiento pedagógico de la alumna.

Fase 5: Informe final y cierre de protocolo implica las siguientes acciones:

- 1) El orientador elabora un informe final
- 2) El orientador hace entrega del informe final a la autoridad directiva del colegio, el profesor jefe y el apoderado.
- 3) Se genera el cierre del proceso.

TITULO XII: PROTOCOLO DE PREVENCION CONSUMO ALCOHOL Y DROGAS

INTRODUCCIÓN: El programa “Escuela Segura” implementado por el MINEDUC, establece como uno de los focos de atención la prevención del consumo de alcohol y drogas dentro de los establecimientos educacionales, motivo por el que se establece este protocolo, que junto con el fluograma, forman parte de las acciones preventivas que se pueden realizar dentro de los establecimientos educacionales, liderados por el Director del establecimiento.

Art 69. ESTRATEGIAS DE PREVENCIÓN Dentro de la propuesta de prevención, se sugiere que cada estrategia este a cargo de un estamento de la comunidad educativa, sin ser necesariamente exclusiva de este, ya que se pueden trabajar en equipo, o requiriendo el apoyo de otros estamentos.

69.1. A cargo del equipo directivo (Directora, Jefe UTP):

- Promover la participación de las redes de apoyo para la realización de talleres y educaciones referidas a la prevención de alcohol y drogas en el establecimiento educacional.
- Permitir instancias dentro del establecimiento para abordar estos temas con toda la comunidad educativa.
- Responsabilizarse de la aplicación de los programas preventivos de consumo de alcohol y drogas “La decisión es nuestra”, entregados por el Ministerio del Interior y Seguridad Pública junto a SENDA, en cada curso del establecimiento educacional.

69.2.- El encargado de convivencia escolar y Psicólogo:

- Asesorar a los alumnos sobre las consecuencias del consumo.
- Difundir actividades de prevención en la comunidad educativa.
- Difundir desde el reglamento de convivencia escolar orientaciones hacia la prevención y apoyo de los estudiantes ante el riesgo de consumo de alcohol y drogas, y de las leyes 20.000 (Ley de drogas y estupefacientes) y 20.084 (Ley de responsabilidad penal juvenil) a apoderados, asistentes de educación y profesores.
- Favorecer y estimular en los estudiantes actividades culturales, deportivas y sociales.
- Promover la capacitación en esta temática de los profesores y asistentes de la educación.

- Colaborar en las acciones preventivas implementadas en el establecimiento educacional.
- Asesorar a los alumnos sobre las consecuencias del consumo.
- Acompañar y realizar seguimiento de estudiantes que se encuentren con apoyo en alguna institución externa.
- Trabajar con las familias, como primeros agentes preventivos del consumo de alcohol y drogas.
- Coordinación activa con las redes de apoyo involucradas en esta temática.
- Promover hábitos y estilos de vida saludables por parte de la comunidad educativa.

69.3.- Los profesores jefes y de asignatura:

- Ejecución del programa “La decisión es nuestra” de acuerdo a programación sugerida dentro del horario de orientación y/o consejo de curso.
- Promover hábitos y estilos de vida saludables a los estudiantes.

69.4.- Inspectores, asistentes de la educación y personal paradocente externo

- Mantener una conducta que promueva un estilo de vida saludable dentro del establecimiento educacional.
- Velar y vigilar espacios dentro del establecimiento donde puedan ocurrir situaciones de riesgo

69.5.- Apoderado

- Promover con el ejemplo conductas de autocuidado, e informativas sobre el consumo de alcohol y drogas y sus efectos a sus hijos.
- Participar de educaciones y talleres realizados en el establecimiento referidos a los temas de prevención de consumo de alcohol y drogas.

69.6.- Alumnos:

- Participación de las actividades propuestas en el programa “La decisión es nuestra” y otras actividades con los mismos objetivos.

Art. 70.- PLAN DE ACCIÓN FRENTE A LA SITUACIÓN DE CONSUMO DE ALCOHOL Y DROGAS POR PARTE DE UN ESTUDIANTE. A continuación, se describen las fases a seguir, plazos, sus responsables y acciones a realizar:

FASE 0: DETECCIÓN

Objetivo: Informar de cualquier situación de sospecha o consumo de drogas por parte de un estudiante que ocurra dentro o fuera del establecimiento educacional, como acción preventiva y de apoyo.

Plazo: Primeras 24 horas de ocurrido el hecho.

Responsable: Cualquier integrante de la comunidad educativa: Docentes, estudiantes, padres y apoderados, asistentes de la educación, Directivos.

Acciones: - Informar la situación a Dirección, por parte de cualquier miembro de la comunidad educativa. * En el caso de los alumnos; estos pueden dirigirse a su profesor jefe y/o profesor de mayor confianza a denunciar la situación, y este encargarse de informar a Dirección.

FASE 1: EVALUACIÓN DE LA SITUACIÓN

Objetivo: Recopilación de los antecedentes, entrevistas a testigos, con el fin de realizar acciones preventivas con SENDA Previene, e informar al apoderado la situación.

Plazo: 48 horas de conocido el hecho.

Responsable: Equipo Técnico, Encargado de Convivencia Escolar y/o Dupla psicosocial.

Acciones:

- Realización de entrevistas a testigos.
- Evaluación de la situación con equipo técnico.
- Entrevista con el apoderado para informar la situación.
- Realización de acciones de prevención universal en el grupo curso a cargo de SENDA Previene, con apoyo del establecimiento educacional.

FASE 2: ADOPCIÓN DE MEDIDAS PARA LOS IMPLICADOS

Objetivo: Realizar acciones preventivas y legales en favor del estudiante y la comunidad educativa.

Plazo: 3 días desde que se conoce el hecho.

Responsable: Equipo Técnico, Encargado de Convivencia Escolar y/o Dupla psicosocial.

Acciones: - Informar a las familias:

- Se cita a los apoderados de los alumnos implicados informando las acciones de acuerdo al reglamento de convivencia escolar, y se deriva a las instituciones de apoyo, como el CESFAM y Superarte, de acuerdo a las orientaciones de SENDA. * En el caso de micro tráfico se realizará la denuncia a PDI y Carabineros de Chile. * Si existiese además vulneración de derechos, se informará a OPD para toma de conocimiento del caso, lo cual previamente se informará a la familia.

FASE 3: SEGUIMIENTO Y ACOMPAÑAMIENTO

Objetivo: Monitorear estado del estudiante posterior a la denuncia,

Plazo: Posterior a la denuncia. 1 semana, 1 mes, 3 meses, 6 meses y en cualquier momento que sea necesario.

Responsable: Directivos del Establecimiento Educacional, junto a Profesor Jefe, Encargado Convivencia Escolar, miembro que realizó la notificación a Dirección, y Apoderado (*Pueden no estar todos los estamentos. Pueden ser asesorado por los equipos psicosociales SEP.)

Acciones: - Reporte de la situación del estudiante dentro del establecimiento posterior a la denuncia:

Interacción con sus pares, con los adultos del establecimiento, rendimiento escolar, motivación por asistir a clases, etc. - Acompañamiento por parte de profesor Jefe, profesionales del área psicosocial SEP (si corresponde) –

Retroalimentación por parte de las instituciones que investigan el caso y otras redes de apoyo.

Art. 71. ORIENTACIONES EN LA PREVENCIÓN DEL CONSUMO DE ALCOHOL Y DROGAS.

DETECCIÓN PRECOZ DEL CONSUMO DE DROGAS La detección precoz del consumo de drogas tiene por objetivo poder intervenir antes de que el problema se agrave, se vuelva más complejo o se extienda a otras áreas, tales como el rendimiento escolar, las relaciones con los pares, grupos de amigos, en el pololeo y en la relación con la familia. Entre las señales de alerta que se debe tomar en cuenta, se encuentran:

1. Cambios en el comportamiento:

- Ausencias frecuentes e injustificadas al colegio; atrasos reiterados.
- Rebeldía y descontrol de impulsos, problemas de conducta reiterados, sanciones disciplinarias.
- Mentiras reiteradas.
- Necesidad y búsqueda continua de dinero, desaparición de objetos.
- Cambios bruscos en los hábitos y conducta: somnolencia reiterada, aspecto desaseado, irritabilidad.
- Agresividad al discutir el tema “drogas”.

2. Cambios en el área intelectual:

- Problemas de concentración, atención y memoria.
- Baja en el rendimiento escolar y desinterés general.

3. Cambios en el área afectiva:

- Cambios bruscos y oscilantes en el estado de ánimo.
- Reacciones emocionales exageradas.
- Desmotivación generalizada.
- Desinterés por las cosas o actividades que antes lo motivaban.
- Desánimo, pérdida de interés vital. Actitud de indiferencia.

4. Cambios en las relaciones sociales:

- Preferencia por nuevas amistades y, algunas veces, repudio por las antiguas.
- Pertenencia a grupos de amigos que consumen drogas.
- Valoración positiva de pares consumidores.
- Alejamiento de las relaciones familiares.
- Selección de grupos de pares de mayor edad.

Así como existen estas señales de alerta, también existen algunas señales de consumo que se complementan a las anteriores y que es necesario que la familia y los miembros de la comunidad educativa puedan reconocer con prontitud, tales como:

- Posesión de drogas.
- Olor a drogas o a otros aromas para despistar, como incienso.
- Robos en el establecimiento educacional.
- Posesión de accesorios relacionados con la droga: papelillos, pipas, gotas para los ojos, etc.

Por último, una vez pesquisadas estas señales de alerta o de consumo, el docente debe iniciar un proceso de búsqueda de información, ya sea realizando una observación más sistemática del estudiante, comunicando lo percibido de preferencia al profesor jefe, orientador, profesional coordinador de prevención del establecimiento educacional o corroborando directamente con el joven si le sucede algo.

MICRO TRÁFICO

El micro tráfico es un delito, que puede darse en los establecimientos educacionales. Se configura por el acto de poseer (que es tener en calidad de dueño); portar (llevar drogas consigo independiente de quién sea el dueño); transportar (entendido como el traslado en algún medio de transporte) o guardar pequeñas cantidades de drogas, a menos que justifique que están destinadas a la atención de tratamiento médico o a su uso o consumo personal y exclusivo y próximo en el tiempo. Las penas en este caso van de 541 días a 5 años. La misma pena sufrirá el que suministre o facilite a cualquier título (done, ceda, permute, etc.) o el que adquiera pequeñas cantidades de estas sustancias con el objetivo que otro las consuma.

Art. 72. OBLIGACIONES QUE TIENE EL/LA DIRECTORA/A EN CASO DE DETECTAR LA EXISTENCIA DE MICRO TRÁFICO AL INTERIOR DE SU ESTABLECIMIENTO. Una vez en conocimiento de la Directora, , tiene la obligación de denunciar al Ministerio Público, a las policías o directamente al juez, bajo pena de presidio en el caso que no lo haga.

Art. 73. EN EL CASO DE QUE UN/A ALUMNO/A SEA SORPRENDIDO/A CONSUMIENDO DROGAS AL INTERIOR DEL ESTABLECIMIENTO.

1. Si un alumno es sorprendido consumiendo dentro del establecimiento o en sus inmediaciones por alguna autoridad del liceo o profesor, o se establece una denuncia por parte de un miembro de la comunidad escolar se le debe aplicar las sanciones señaladas en relación al Reglamento de Convivencia escolar, además de comunicarles a los padres la situación.
2. Se debe seguir el plan de acción frente a la situación de consumo de alcohol y drogas por parte de un estudiante, descrito anteriormente.
3. Es fundamental que la dupla psicosocial indague en cada caso para determinar si se trata de consumo personal o de micro tráfico, ya que en el caso de micro tráfico, este debe ser denunciado a las instituciones correspondientes.
4. Los docentes y personal del establecimiento, que detecten o sean informados de una situación de posible tráfico de drogas, deben resguardar el principio de inocencia.
5. Pondrán en conocimiento del director o sostenedor de la unidad educativa, todos los antecedentes posibles de manera reservada y oportuna. Es importante informar a la familia o a un adulto significativo del o los estudiantes involucrados en la situación.

6. Frente a casos flagrantes de tráfico o microtráfico de drogas, es decir al sorprender a una persona realizando esta actividad, el director y/o sostenedor del establecimiento, deberá llamar a la unidad policial más cercana, para denunciar el delito que se está cometiendo.
7. Frente a la existencia de sospechas de tráfico o microtráfico de drogas, el director y/o sostenedor, pondrán la información y antecedentes con que cuentan en conocimiento del Fiscal del Ministerio Público o de las policías de la comuna.
8. El Fiscal y las policías, realizarán la investigación pertinente, con la reserva necesaria de la identidad del o los denunciantes.
9. A través de la investigación, la fiscalía determinará si existen antecedentes suficientes para procesar a los involucrados o proceder al archivo del caso.
10. El director y/o sostenedor del establecimiento educacional, podrá solicitar la participación de la Unidad de Víctimas y Testigos del Ministerio Público, quienes podrán decretar distintas medidas que tiendan a la protección de los denunciantes y los testigos.
11. El director y los miembros de su equipo directivo, deben tomar contacto y solicitar el apoyo de las redes institucionales a nivel local, tales como SENDA Previene y la Oficina Local de la Niñez (OLN), de tal manera de brindar las medidas de protección y atención de los niños, niñas y adolescentes que posiblemente se vean involucrados.
12. El funcionario que estando en conocimiento de los hechos constitutivos de delito y no informe de estos a la Dirección o Sostenedor del establecimiento educacional será denunciado al Ministerio Público por la Dirección del liceo.

TITULO XIII: PROTOCOLO DE ACTUACION FREnte AL BULLYING

Art.74- El acoso escolar consiste en: “*toda acción u omisión constitutiva de agresión u hostigamiento reiterado, realizada fuera o dentro del establecimiento educacional por estudiantes que, en forma individual o colectiva, atenten en contra de otro estudiante, valiéndose para ello de una situación de superioridad o de indefensión del estudiante afectado, que provoque en este último, maltrato, humillación o fundado temor de verse expuesto a un mal de carácter grave, ya sea por medios tecnológicos o de cualquier otro medio, tomando en cuenta su edad y condición*” (Ley N° 20.536).

1. **El acoso escolar o bullying es una forma de violencia, que tiene tres características esenciales:**
 - a) Se produce entre pares.
 - b) Existe asimetría de poder entre las partes, es decir, una de las partes tiene más poder que la otra. Este poder puede ser físico o psicológico.
 - c) Es reiterado en el tiempo.
2. **No es acoso escolar o bullying:**
 - a) Un conflicto de intereses o desacuerdo entre personas.
 - b) Las peleas entre iguales, es decir, entre dos personas que están en igualdad de condiciones.
 - c) Una pelea ocasional entre dos o más personas.
 - d) Las agresiones de adulto a estudiante, esto es maltrato infantil.

Acciones a seguir en caso de acoso escolar:

Art. 74.1.- Denuncia: Cualquier miembro de la comunidad educativa podrá realizar la denuncia por Acoso Escolar a la *Encargada de Convivencia Escolar*, quien tomará los antecedentes, designando una persona para el seguimiento de la situación dentro de un plazo no superior a 24 horas.

Art.74.2.- En el caso de ser necesario y de acuerdo a la urgencia el/la alumno/a agredido/a será derivado a atención médica (protocolo de accidente escolar) y posteriormente según corresponda se informará a las familias involucradas y/o a instituciones pertinentes (Carabineros, PDI, Tribunales de Familia, Fiscalía, SENAME, entre otros).

Art. 74.3.- La *Encargada de Convivencia* y/o la persona que se designe, citará dentro de los próximos 3 días hábiles a los apoderados(as) de los alumnos(as) involucrados por separado, dejando registro de dichas entrevistas.

Esta notificación de la denuncia consiste en informar presencialmente lo que sucede, pero además, es una instancia para recoger información de posibles hechos que la familia pudiera haber visto y/o para corroborar lo que está sucediendo con estos estudiantes. Es importante acoger a los apoderados, y se busca generar una alianza de colaboración.

Art. 74.4.- Indagación del caso: La *Encargada de convivencia* o la persona designada para el caso, buscará comprender la dinámica del acoso, averiguando a través de entrevistas y triangulación de información con los estudiantes, profesores, coordinadoras, inspectores de ciclo y familia; luego elaborará un informe de la indagación, informando a la Dirección del liceo y a las familias dándose como plazo máximo para esto dos semanas de recibida la denuncia.

Art. 74.5.- Sanciones: En caso de contar con todos los elementos para determinar una falta y/o con reconocimiento del agresor se procederá a sancionar de acuerdo al Reglamento de Convivencia Escolar del Establecimiento, considerando atenuantes del caso según corresponda. Esto lo realiza la Encargada de Convivencia Escolar del establecimiento dentro de los siguientes 5 días hábiles de terminada la indagación.

Art. 74.6.- Plan de Intervención: El plan de intervención se lleva a cabo en la comunidad escolar con los/as involucrados/as y otros según corresponda. La Encargada de Convivencia Escolar del liceo solicitará al Departamento de Psicologías elaborar el plan de intervención el cual se extenderá según la evaluación de cada caso, posteriormente se realizará un informe final al cierre del plan de intervención, del cual se entregará una copia al sostenedor del liceo y otra será remitida al MINEDUC y Superintendencia de Educación de los casos más graves, dónde se evalúa si continúa una nueva etapa o se cierra el plan.

Medidas preventivas

- Realizar un diagnóstico a los estudiantes, para medir el nivel de violencia escolar en los distintos cursos y niveles escolares.
- Informar a los profesores, inspectores, auxiliares y administrativos del diagnóstico realizado a los estudiantes.
- Incorporar esta temática (protocolos) en plan de inducción al personal nuevo.
- Informar los contenidos de protocolos al Centro General de Padres y mediante el profesor jefe a los apoderados.
- Entrevistas del profesor jefe con los estudiantes con la temática del bullying.
- Incorporación de la temática en las planificaciones del departamento de Orientación.
- Permanencia constante de profesores, inspectores de turno de patio en los recreos, para observar comportamiento de los estudiantes y maneras de relacionarse.
- Fomentar los valores de la buena convivencia en jornadas de reflexión y articulación, acordes al Proyecto Educativo Institucional.
- Fomentar el trabajo colaborativo, la tolerancia y el respeto en las actividades programáticas y extra programáticas.
- Registrar explícitamente las consecuencias y sanciones asociadas a las conductas de bullying (Manual de Convivencia).

- Fomentar los buenos modales como una forma de generar un clima favorable (saludo, despedida, por favor, permiso, gracias, etc.)
- Reforzar conductas positivas más que resaltar las negativas.
- Incorporar los valores que promueven la buena convivencia como contenido transversal en las planificaciones de las diferentes asignaturas, intencionando el trabajo formativo de desarrollo de valores y actitudes del PEI

TITULO XIV: PROTOCOLO DE ACOSO SEXUAL

Art. 75: Definición: Por acoso sexual se entiende el que una persona realice en forma indebida, por cualquier medio, requerimientos de carácter sexual, no consentidos por quien los recibe y que amenacen o perjudiquen su situación laboral o académica.

No verbal:

1. Miradas persistentes o sugestivas de carácter sexual.
2. Sonidos relativos a actividad sexual, suspiros, silbidos.
3. Gestos de carácter sexual.
4. Mímicas de actos sexuales.
5. Algunas manifestaciones no verbales pueden ocurrir por medios no presenciales como internet y/o teléfono. La gravedad se define según el nivel de connotación sexual del acto. (Ministerio de Educación, 2017)

Verbal: Puede ser presencial o a través de otras vías como internet o teléfono.

1. Lenguaje ofensivo con contenido alusivo a roles de género, de carácter sexista y/o discriminatorio contra géneros y orientaciones sexuales no heteronormadas. Constituye violencia de género, pero no acoso sexual.
2. Lenguaje ofensivo con contenido alusivo a actos sexuales, y/o la sexualidad personal e intimidad de las personas implicadas. Se considera más grave si incorpora amenazas, extorsión u ofrecimientos.

Físico:

1. Contacto físico invasivo e incómodo para la víctima en áreas del cuerpo que no tengan connotación sexual.
2. Contacto físico invasivo e incómodo para la víctima en áreas del cuerpo de connotación sexual, conducta que puede bordear el límite con el abuso sexual; si este límite es transgredido la situación debe considerarse abuso sexual, y ser procesada a través de ese protocolo.

Reiteración: Como consideración general, mientras más veces una persona cometa situaciones de acoso sexual, más grave se considerarán sus actos, y mientras más veces una persona experimente situaciones de acoso sexual, más delicada es su situación.

Graduaciones del acoso sexual		
Nivel 1	Acoso menos leve	<i>Bromas, chistes, piropos, halagos, conversaciones de contenido o connotación sexual.</i>

Nivel 2	Acoso leve	<i>Miradas, gestos lascivos, muecas.</i>
Nivel 3	Acoso menos grave	<i>Llamadas telefónicas, correos electrónicos, misivas personales, y/o cartas, presiones para salir o invitaciones con intenciones sexuales.</i>
Nivel 4		<i>Realizar llamadas telefónicas, correos electrónicos, misivas personales, y/o cartas, presiones para salir o invitaciones con intenciones sexuales en reiteradas ocasiones.</i>
Nivel 5	Acoso grave	<i>Manoseos, sujetar, acorralar.</i>
Nivel 6	Acoso gravísimo	<i>Presiones tanto físicas como psíquicas para tener contactos íntimos.</i>

Procedimiento, investigación y sanciones:

Art. 76: En caso de acoso sexual, la persona afectada deberá hacer llegar su reclamo por escrito y debidamente firmado a la Dirección del liceo o a la respectiva Inspección del Trabajo si el acosador es un funcionario del liceo.

Art. 77: La denuncia deberá contener:

- a) La individualización del presunto acosador.
- b) La indicación de la relación de subordinación o dependencia del denunciante con el denunciado, o bien, de la relación de trabajo entre ambos; la descripción de las conductas de acoso ejercidas por el denunciado respecto del denunciante; espacio físico en que ocurre el acoso; posibles testigos o antecedentes documentales si existieren y descripción de las actitudes adoptadas por el denunciante y de la forma o formas en que se ha manifestado su desacuerdo o molestia con la actitud del presunto acosador.
- c) Relación de las posibles consecuencias laborales o de otra índole que se habrían originado en la conducta denunciada.

Art. 78: Recibida la denuncia, el Liceo **Obispo San Miguel**, a través de la Dirección, o quien designe, adoptará las medidas de resguardo necesarias respecto de los involucrados, tales como la separación de los espacios físicos o la redistribución del tiempo de jornada, considerando la gravedad de los hechos imputados y las posibilidades derivadas de las condiciones de la vida escolar.

Art. 79: El Liceo **Obispo San Miguel**, dispondrá una investigación interna de los hechos o, en el plazo de diez días.

Esta deberá constar por escrito, ser llevada en estricta reserva, garantizando que ambas partes sean oídas y puedan fundamentar sus dichos, y las conclusiones deberán informarse a las partes involucradas. En cualquier caso, la investigación deberá concluirse en el plazo de treinta días corridos.

Art. 80: En conformidad al mérito del informe, el Liceo **Obispo San Miguel**, deberá, dentro de los quince días contados desde la recepción del mismo, disponer y aplicar las medidas o sanciones que correspondan, que pueden ir desde la admonestación verbal o por escrito hasta la terminación del contrato de trabajo por la causa prevista en la letra b) del N° 1, del Art. 160 del Código del Trabajo, dependiendo de la gravedad y reiteración de los hechos acreditados durante la investigación.

Art. 81: Consideraciones especiales

1. La Dirección dará aviso de la denuncia a la Superintendencia de Educación, en un plazo de cinco días hábiles.

2. La Dirección recomendará a la persona denunciante hacer la denuncia en Fiscalía.
3. En el caso de que cualquier integrante de la comunidad escolar se entere de una situación de acoso sexual, se apela al compromiso ético para que reporte la situación a la Dirección quien ratificará la situación con el/la denunciante.
4. En caso que la víctima sea un alumno(a) (menor de edad) La Dirección dará aviso formal a la persona inculpada, a el/la apoderado/a del denunciante, quien deberá hacerse cargo de llevar la denuncia a Fiscalía por las posibles implicancias de maltrato infantil o abuso sexual, en un plazo de 24 horas y dar inicio a una investigación que tendrá una duración máxima de 5 días hábiles. La Dirección podrá prestar acompañamiento a la persona denunciante y su apoderado/a durante el proceso, entregándoles la información necesaria antes y durante el procedimiento de investigación que se desarrolle fuera del establecimiento.
5. Si el acusado es un funcionario una vez iniciado la investigación, se podrá aplicar la medida preventiva de suspensión de funciones a la persona inculpada. Dicha medida se extenderá hasta la resolución de la investigación.
6. Si los/as implicados/as son alumnos que comparten instancias curriculares (compañeros/as de curso), extracurriculares (asistencia a los mismos talleres) y/o instancias extraordinarias (fiesta de graduación, fiesta de la comunidad, etc), el/la Director/a, Encargado de Convivencia Escolar y/o Equipo Técnico podrá elaborar un plan diferencial a el/la inculpado/a, consistente en acciones como: cambio de curso, de diferenciado, etc.; suspensión de extracurriculares (en caso de que no exista un horario diferente en el cual pueda participar), entre otras; y el resguardo por parte de convivencia escolar en instancias extraordinarias mientras dure la investigación.
7. En caso de que las personas involucradas sean alumnos del mismo curso, la UTP en conjunto con el/la psicólogo/a encargado/a del caso tendrán la labor de realizar un trabajo especializado orientado a la educación sobre violencia sexual, acoso sexual, y en la entrega de herramientas para la contención en el curso y especialmente en los grupos de amigos/as de los/as involucrados. Dicho trabajo, debe velar por la confidencialidad de la investigación y por la no revictimización.
8. En caso de ser alumnos de diferentes cursos, si el/la psicólogo/a o el/la voluntario/a acompañante de la persona denunciante y de el/la inculpado/a, consideran que su estado psico-emocional lo amerita, se realizará un trabajo especializado orientado a la educación sobre violencias sexuales, acoso sexual y se entregarán herramientas para la contención en ambos cursos, paralelamente, procurando velar por la confidencialidad de los/as implicados/as, la investigación y por evitar revictimización.
9. En el caso que el inculpado sea un apoderado para resguardar la seguridad del denunciante, y una vez iniciada la investigación, el encargado de la investigación podrá restringir a el/la inculpado/a el ingreso al establecimiento y la participación en todas las actividades escolares dentro o fuera de este (que involucren a el/la denunciante).
10. Convivencia Escolar en conjunto a la comunidad educativa en general, será el organismo encargado de resguardar la sana convivencia entre el/la denunciante y el/la pupilo/a de la persona inculpada.

Sanciones para victimario/a:

Art. 82. Estudiantes: Las siguientes sanciones se definieron acorde a lo establecido en el Reglamento Interno del Liceo Obispo San Miguel, donde el acoso sexual se define como una Falta muy Grave.

El cambio de curso y/o inhabilitación de participar en actividades extracurriculares, en el caso que el/la victimario/a comparta con la víctima en alguna de estas instancias, corresponderá a una medida de protección en correspondencia a la víctima

- Suspensión de clases, la cual no debe exceder a 5 días hábiles.
- Firma de condicionalidad de matrícula (carta de acuerdo), que se evaluará anualmente.
- No renovación de matrícula para el año siguiente, la/el estudiante podrá terminar su año académico.

- Suspensión inmediata de matrícula.
- Seguimiento y monitoreo del caso (victimario).

Reparaciones para la víctima:

- Con el objetivo de resguardar un ambiente seguro y de confianza para la víctima, que le permita continuar sus estudios y asegurar que no concurrirá los mismos espacios educativos y extracurriculares que el/la victimario/a, la Unidad Técnico Pedagógica debe encargarse de generar las adecuaciones necesarias a la malla curricular de el/la víctima y el/la victimario/a, teniendo en consideración lo anteriormente mencionado.
- Evaluación y apoyo psicológico que permita definir si es necesaria la derivación a centros de atención psicológica
- Reconocimiento público y/o privado de la responsabilidad en la situación de acoso sexual por parte de el/la victimario/a y disculpas escritas, privadas o públicas a la víctima, siempre y cuando ésta exprese acuerdo con dichas medidas. Si el/la/ victimario/a se niega a expresar el reconocimiento correspondiente, se le sancionará de acuerdo al reglamento interno del liceo por falta a sus deberes.

Art. 83. Funcionarios/as: Según la gravedad pudiese ser constitutivo hasta de desvinculación laboral inmediata.

- Evaluación y apoyo psicológico que permita definir si es necesaria la derivación a los centros de atención psicológica
- Reconocimiento público y/o privado de la responsabilidad en la situación de acoso sexual por parte de el/la victimario/a y disculpas escritas, privadas o públicas a la víctima, siempre y cuando ésta exprese acuerdo con dichas medidas. Si el/la/ victimario/a se niega a expresar el reconocimiento correspondiente, se le sancionará de acuerdo al reglamento interno del liceo por falta a sus deberes.

Art. 84. Apoderados/as: Al apoderado/a victimario/a será destituido/a de todos sus cargos representativos para siempre

- Suspensión de la participación de actividades como reuniones de apoderados/as, paseos de curso, licenciatura, etc. durante un plazo de 30 días hasta 365 días, estipulado por el/la Fiscal según la gravedad del caso. La decisión de suspender al apoderado/a de alguna actividad o de la totalidad de ellas, dependerá de la gravedad del caso, y de quiénes hayan estado involucrados/as.
- Dejará de ser apoderado/a de su pupilo durante un plazo de 30 días hasta 365 días, estipulado según la gravedad del caso. Se debe procurar que el/la estudiante tenga otro apoderado/a que esté a cargo.
- Restricción de los espacios adyacentes a la entrada principal del liceo, y la totalidad de su interior durante un plazo de 30 días hasta 365 días.

Art. 85. Reparaciones para víctimas:

- Evaluación y apoyo psicológico que permita definir si es necesaria la derivación a los centros de atención psicológica
- Reconocimiento público y/o privado de la responsabilidad en la situación de acoso sexual por parte de el/la victimario/a y disculpas escritas, privadas o públicas a la víctima, siempre y cuando ésta exprese acuerdo con dichas medidas.

Art. 86. En caso de que no se compruebe el acoso sexual: Es decir, en caso de que no existan pruebas suficientes para definir un/a culpable y la investigación quede inconclusa, habrá reparaciones hacia el/la denunciante, pero no se podrá aplicar sanciones a la persona inculpada. Sin embargo, en caso de existir una reiteración de la denuncia dirigida a el/la mismo/a inculpado/a, la investigación realizada servirá de antecedente para el nuevo proceso de investigación.

Art. 87. Denuncias Falsas En el caso de que en la valoración inicial, o bien en el informe emitido por la Encargada de Convivencia Escolar, se determine que la denuncia presentada por la supuesta víctima se ha hecho de mala fe, que los datos aportados, pruebas aportadas o los testimonios son falsos, la Dirección realizará si el denunciante es:

1. *Estudiante*: Se citará al apoderado para informar lo sucedido y las medidas que el Reglamento contempla frente a este caso.
2. *Funcionario*: Se iniciará una investigación interna que pudiera determinar sanciones administrativas.
3. *Apoderado*: Se citará al apoderado y se aplicará las medidas que el Reglamento contempla frente a este caso.

TITULO XV: PROTOCOLO DE SALIDAS PEDAGÓGICAS

Art.88.- Las salidas pedagógicas constituyen experiencias académicas irreemplazables para el desarrollo y complemento de las distintas asignaturas. El Liceo Obispo San Miguel ha implementado un Programa Complementario al Curriculum compuesto por 2 salidas anuales por curso, a lo menos, que están vinculadas con los contenidos y habilidades de los programas de estudio de los distintos cursos y que permite a los alumnos y alumnas enriquecer su acervo cultural.

Art.88.1.- La Jefe de UTP o el/la docente a cargo de la salida presentará la solicitud de salida pedagógica a la *Dirección del liceo* con a lo menos 20 días de anticipación, indicando lo siguiente:

- Profesor/a encargado/a y/o profesor/a acompañante.
- Apoderados/as, si lo hubiere.
- Curso, día, horario de salida y llegada, lugar, ubicación, objetivos de la salida, medidas de seguridad.

Con estos antecedentes el liceo informará a la **Secretaría Regional de Educación** la salida pedagógica vía oficio, a lo menos con 15 días de anticipación.

Art.88.2.- El/la docente a cargo enviará el documento de autorización de salida a los/as apoderados/as, los cuales deberán devolverla firmada a los menos dos días antes de la salida. El/la alumno/a que no presente dicha autorización, **no podrá salir del establecimiento.**

Art.88.3.- En caso de producirse la suspensión de alguna salida, el Jefe de UTP, deberá informar con anticipación de esta situación a la *Dirección del Establecimiento*, el/la profesor/a a cargo, apoderados/as y alumnos/as.

Art. 88.4.-Los/as docentes a cargo serán los responsables de la salida a terreno, desde su inicio hasta su término o regreso al liceo, y deberán firmar y registrar en el libro de salida la actividad, tomando todas las medidas de seguridad pertinentes e informándolas previamente a los alumnos y apoderados, que minimice los riesgos de accidentes para los/as estudiantes.

Art.88.5.- La Jefe de UTP deberá coordinar la suplencia a los cursos que quedarán sin su atención, ya sea con guías, trabajos o ejercicios del texto de estudio.

Art.88.6.- Las salidas pedagógicas se encuentran cubiertas por el Seguro Escolar de acuerdo a las disposiciones de la Ley N°16.744 D.S. N°313, por tanto, en caso de sufrir un accidente, el/la alumno/a, deberá concurrir al Servicio de Salud Pública más cercano, donde indicará las circunstancias del accidente y que se encuentra cubierto por el Seguro Escolar. Si el/la estudiante al momento de sufrir el accidente no contara con la Declaración Individual de Accidente Escolar, deberá concurrir, dentro de las 24 horas de ocurrido el accidente al Colegio, para que le sea entregado y pueda presentarlo en el Servicio de Salud Pública en que fue atendido.

Art.88.7.- Los/as estudiantes usarán su uniforme o buzo según lo indique el/la docente a cargo. En caso de detectarse incumplimiento a esta disposición, el/la inspector/a del curso podrá negar la salida del/los/las alumnas/os/as que se encuentren en esta situación.

Art. 88.8.- Durante las salidas pedagógicas, los/as alumnos/as deberán mantener un comportamiento adecuado a las disposiciones del Reglamento de Convivencia, del lugar visitado, sea esta una empresa, museo, etc.

Art.88.9.- En caso de algún alumno/a manifestara durante la salida pedagógica conductas que transgredan las normas de la institución, se procederá a la aplicación del *Reglamento de Convivencia Escolar* y se evaluará las suspensiones de otras salidas pedagógicas para los alumnos/as involucrados.

Art.88.10.- En caso de que un alumno llegue atrasado y ya se haya retirado el bus el apoderado podrá llevarlo al lugar donde se encuentre el curso y el profesor a cargo, sino deberá permanecer en el establecimiento con actividades pedagógicas.

Art. 88.11.- En caso de que una salida pedagógica no cuente con una asistencia entre un parámetro de 80 a 90% como mínimo, esta no podrá ser realizada.

Art. 88.12.- Si un Profesor Jefe de Cuarto Medio no pudiere participar de la Salida Pedagógica a Valparaíso y Santiago, esta actividad será evaluada por Dirección pudiendo determinarse su no realización.

Art. 88.13.- Quedará estrictamente prohibida las salidas de los alumnos portando elementos tales como: cigarrillos, alcohol, cualquier tipo de droga o alucinógeno, elementos que puedan ser peligrosos como cortaplumas, corta cartones, cuchillos o algún tipo de arma de fuego.

Art. 88.14.- Los alumnos no podrán alejarse del grupo liderado por el profesor ni separarse para desarrollar actividades distintas a las programadas.

Art. 89. En caso que la visita tenga como destino un punto que contenga la cercanía con algún lugar tal como playa, río, lago, piscina, etc, los alumnos en ningún caso podrán acceder a bañarse o desarrollar actividades recreativas sin que estas estén contempladas dentro de la planificación y jamás sin ser supervisados por un profesor. No obstante, lo anterior, quedara absolutamente prohibido acceder a estos lugares sino cuentan con salvavidas o con alguna indicación que garantice la seguridad del lugar.

Art.90. Los alumnos deberán hacerse responsables de sus pertenencias, evitando dejarlas olvidadas en los medios de transporte o en los recintos que sean visitados.

Art.91. Toda vez que los alumnos accedan a un recinto con el fin de interiorizarse de una actividad, visitar una muestra, presenciar un espectáculo, ingresar a un museo, etc. éstos tendrán especial cuidado de no causar ningún tipo de deterioro, destrozo o sustracción de elementos que allí se encuentren.

Art.92. Queda estrictamente prohibido durante el trayecto en el medio de transporte sacar la cabeza o parte del cuerpo por las ventanas o puertas, correr o saltar en pasillo y asientos y cualquier acción que atente contra su seguridad.

Art.93. Los/as docentes responsables deberán portar un registro de números telefónicos de emergencia, de la familia de cada estudiante y de los celulares de éstos si fuese el caso.

TITULO XVI: PROTOCOLO DE ACUERDO DEL USO DE CASILLEROS

Art. 94.-En un esfuerzo conjunto entre el Centro General de Padres y Apoderados y la Dirección del Liceo Obispo San Miguel de Chiguayante, con el propósito de brindar a nuestros hijos e hijas una mayor comodidad y seguridad para sus pertenencias de uso escolar, el Centro General de Padres ha adquirido casilleros para cada uno de los alumnos y alumnas. Estos se encuentran ubicados en los pasillos; para tal efecto solicitamos se respete el siguiente acuerdo:

Responsabilidad del alumno y alumna:

1. Cada alumno/a deberá traer su propio candado y respectiva llave.
2. Cada alumno/a será responsable de mantener aseado su compartimiento, tanto interior como el exterior.
3. La Jefe de UTP, tendrá la facultad de abrir el casillero del alumno(a), en caso de ausencias prolongadas, o cuando por razones de seguridad y/o higiene, lo disponga la Dirección del liceo.
4. El casillero, solo estará destinado al uso de útiles escolares, por ello no se podrá almacenar alimentos, líquidos o materiales que se puedan descomponer; así como también se prohíbe el almacenamiento de objetos de valor y/o tecnológicos, ya que ni el liceo, ni el Centro General de Padres y Apoderados, se harán responsables en caso de pérdida o deterioro.
5. Una vez finalizado el año escolar, el alumno/a desocupará el casillero, dejándolo aseado y sin candado.
6. En caso de que un alumno cause deterioro de un casillero, será responsabilidad del apoderado cancelar su reparación o reposición según sea el caso, y de ser la segunda opción el alumno o alumna no podrá utilizar nuevamente el servicio de casilleros durante su permanencia como alumno regular del establecimiento.
7. La pérdida, extravío u olvido de la llave no serán excusas válidas en el ámbito de responsabilidad escolar, como por ejemplo, frente a la rendición de una evaluación y/o la entrega de un trabajo.

TITULO XVII: REGLAMENTO DEL APODERADO Y APODERADA

Artículo 95. Apoderado(a) del Liceo. Se entenderá por apoderado del Liceo Obispo San Miguel a aquel adulto que concurra a matricular al alumno o alumna, y será obligatorio que cada alumno registre un apoderado, el que será debidamente identificado en la ficha de matrícula y hoja de antecedentes del libro de clases.

Se entenderá por apoderado suplente a aquella persona adulta que mediante un poder simple es expresamente autorizada por el apoderado(a) a reemplazarlo cuando a él no le sea posible cumplir con su rol. El apoderado(a) suplente, junto con asumir los derechos del apoderado titular también asumirá sus deberes.

Tanto el apoderado(a) como su suplente deberán apoyar el trabajo docente y el Proyecto Educativo Institucional.

Artículo 96. Características del apoderado(a). Los padres, madres y apoderados son los primeros responsables en la formación de sus pupilos. Como familia han escogido el Liceo Obispo San Miguel porque representa el ambiente apropiado para la formación de sus pupilos. Las características de los apoderados del Liceo son las siguientes:

1. Fiel colaborador de todos los estamentos del establecimiento.
2. Posee el interés en conocer y apoyar el Proyecto Educativo Institucional.
3. Es Responsable en el cumplimiento de sus obligaciones como padre, madre y/o apoderado.

Artículo 97. Derechos del apoderado. El apoderado del Liceo Obispo San Miguel tiene derecho a:

- 1) Solicitar y tener atención oportuna para canalizar sus inquietudes y problemas siguiendo el conducto regular para acceder a las autoridades de Liceo, dependiendo de la naturaleza del problema o situación a tratar. **Se entiende por conducto regular:** 1º Profesor de Asignatura; 2º Profesor Jefe; 3º Orientación/Psicólogo; 4º UTP y, finalmente, 5º Dirección.
- 2) Ser informado de las observaciones registradas en la hoja de vida de su pupilo por el profesor jefe o docente directivo.
- 3) Ser informado oportunamente de las faltas en las que incurra su pupilo como así también de las sanciones que dichas faltas ameriten.
- 4) Solicitar las notas de su pupilo al profesor jefe y recibirlas por escrito en el plazo que el docente le señale no superando las 48 horas.
- 5) Recibir por escrito, en la primera reunión de cada semestre (marzo y agosto), el Calendario de Evaluaciones, horario de atención de profesores y calendario de reuniones de microcentro.
- 6) Participar en la Directiva del Centro General de Padres y de Curso correspondiente a su pupilo en conformidad a los requisitos establecidos para ello.
- 7) Retirar personalmente a su pupilo(a) del establecimiento.
- 8) Postular en las fechas establecidas para ello a los beneficios de beca otorgados por la administración.
- 9) Nombrar a un apoderado(a) suplente mediante el registro de este en Ficha de Matrícula o mediante un poder simple.

Artículo 98. Deberes del apoderado(a). El apoderado del Liceo Obispo San Miguel tiene el deber de:

1. Conocer, respetar y acatar el presente Reglamento de Convivencia Escolar, el Reglamento de Evaluación y Promoción Escolar, y conocer y adherir al Proyecto Educativo Institucional.
2. Velar que el alumno o alumna asista al Liceo con su uniforme completo y en buen estado.
3. Velar por el cumplimiento de los deberes académicos de su pupilo(a), su asistencia regular a clases y a evaluaciones, y la puntualidad en la hora de llegada a las mismas.
4. Concurrir a reuniones de microcentro, Centro General de Padres y Apoderados, reuniones o entrevistas extraordinarias que cite el profesor jefe, de asignatura, docentes directivos o asistentes de la educación.
5. Justificar personalmente a su pupilo(a) cada tres atrasos, sino no podrá ingresar a la sala de clases.
6. Retirar personalmente a su pupilo(a) cuando necesite hacer abandono del Liceo antes de finalizar su jornada de clases. Se autorizará excepcionalmente el retiro de alumnos por medio de una comunicación escrita o correo electrónico personal del apoderado. Todo lo anterior se verificará telefónicamente.
7. Cancelar el valor de la colegiatura de su pupilo en las fechas establecidas en el contrato y pagaré firmado en el momento de matricularlo.
8. Velar por el cumplimiento responsable de su pupilo(a) en las actividades extraescolares.
9. Retirar personalmente los informes de notas de su pupilo(a) en las reuniones de apoderados.
10. Velar por el buen comportamiento disciplinario y educacional de su pupilo(a).
11. Inculcar en sus pupilos el respeto al Liceo y el cumplimiento de los deberes que nacen de una verdadera convivencia con sus compañeros, profesores, personal administrativo y dirección.
12. Informar al establecimiento de enfermedades de su pupilo(a) o de accidentes sufridos en el trayecto desde y hacia su hogar.
13. Enseñar a sus pupilos a cuidar el material didáctico que se le proporcione, al igual que el inmueble del Liceo y su mobiliario.
14. Evitar que sus pupilos concurran al Liceo portando objetos de valor o sumas de dinero, el Liceo no será responsable de su extravío por los alumnos o alumnas al interior del establecimiento.
15. Cautelar que en la mochila y en la parka del liceo se la adhieran bandas refractantes para mejorar la seguridad vial de su pupilo(a).
16. Autorizar por escrito al alumno o alumna a participar de salidas pedagógicas organizadas por el establecimiento.
17. Tener un trato respetuoso y educado con cada uno de los integrantes de la comunidad educativa.
18. Apoyar y respetar las decisiones tomadas por la directiva de su curso y por el Centro General de Padres y Apoderados.
19. Asistir al menos al 90% de las reuniones de apoderados que se efectúen durante el año. A estas reuniones los apoderados no podrán asistir acompañados por los alumnos o alumnas u otros menores de edad.
20. Todo apoderado(a) que no asista a una reunión por alguna razón válida, deberá justificar su inasistencia el día en que aquella se efectúe o al día siguiente en inspectoría, debiendo concertar una cita con el profesor jefe para informarse de los temas discutidos durante la reunión en el horario de atención de éste.
21. Respetar el horario de atención de los profesores.
22. Respetar el horario de atención de los diferentes estamentos del establecimiento como secretaría, inspectoría, UTP, Psicóloga, entre otros.
23. Cancelar las cuotas del Microcentro y el Centro General de Padres y Apoderados, respetando los acuerdos contraídos en su curso y en el Centro General de Padres y Apoderados.

24. Matricular a su hijo o hija en las fechas establecidas por el liceo.

Artículo 99. Normas generales. Los apoderados quedarán sujetos a las siguientes normas:

- 1) El apoderado(a) deberá hacerse responsable económicamente de cualquier deterioro que el alumno o alumna cause en el establecimiento en sus dependencias y/o mobiliario y/o equipamiento y/o daño a cualquier miembro de la comunidad escolar o sus bienes.
- 2) Deberá abstenerse de fumar al interior del Liceo, en cualquiera de sus dependencias.
- 3) Será necesario que el apoderado(a) solicite una cita cuando desee ser atendido por cualquier funcionario del Liceo que no corresponda al horario de atención de profesores señalando el motivo de esta.
- 4) Deberá mantener una actitud de respeto y de dialogo permanente con todos los miembros de la comunidad escolar.
- 5) El establecimiento sólo entregará información y documentos de los alumnos o alumnas al apoderado(a) o a su suplente, en ningún caso a terceros, sin importar el vínculo familiar que exista con el alumno.
- 6) Los apoderados se organizarán en microcentros, y Centro General de Padres al inicio del año escolar.
- 7) Los apoderados no podrán intervenir en materias de carácter Técnico Pedagógico, siendo éstas de exclusiva responsabilidad de los Directivos y Docentes.
- 8) Los apoderados deberán responder todos los correos electrónicos que el Liceo les envíe en relación a sus pupilos o pupilas.
- 9) Si el pupilo o pupila se autoinfiere lesiones o atenta contra su vida, el apoderado deberá acompañar, al momento de reincorporarse a clases, un certificado de un profesional competente, que acredite que el pupilo o pupila ha iniciado un tratamiento para abordar la problemática que le afecta.

Artículo 100. Faltas y sanciones de los apoderados.

- 1) Cuando un apoderado(a) se niegue a firmar registro de atrasos, libro de clases, documento de suspensión o de Carta de Compromiso y Seguimiento de su pupilo(a), su decisión quedará registrada al pie de página del documento y se notificará a la Superintendencia de Educación.
- 2) Cuando un apoderado(a) efectúe comentarios sin fundamentos o calumnia a algún funcionario del establecimiento se le citará a una entrevista personal con Dirección, a fin de aclarar sus comentarios y exigir una disculpa si fuese necesario en el contexto y forma en el cual fue emitida.
- 3) Si durante una entrevista el apoderado no se comporta de manera adecuada, cayendo en excesos que impidan el normal desarrollo de la entrevista y el logro de los objetivos de ella, el docente terminará unilateralmente la entrevista solicitándole que se retire y dejando constancia escrita de lo sucedido en el libro de clases.
- 4) Si un apoderado(a) no asiste a 2 reuniones y/o entrevistas consecutivas se procederá al cambio de apoderado
- 5) El apoderado(a) que desempeñe el cargo de Tesorero del Microcentro de su curso o del Centro General de Padres y Apoderados del Liceo deberá disponer oportunamente y/o hacer entrega de los fondos cuando se le solicite por la persona encargada. En caso de no cumplir con lo anterior y de haber sido entrevistado con Profesor(a) Jefe o Dirección, según sea el caso, no podrá ser nombrado para un cargo mientras no resuelva su situación. El establecimiento informara y denunciara el ilícito a los organismos legales pertinentes
- 6) Si el apoderado(a) no se hace responsable económicamente de cualquier deterioro que el alumno cause en el establecimiento en sus dependencias y/o mobiliario y/o equipamiento y/o daño a cualquier miembro de la comunidad escolar se evaluará la renovación de matrícula para el año siguiente.
- 7) Si el apoderado fuere sorprendido fumando al interior del Liceo o en cualquiera de sus dependencias se le

solicitará que deje de hacerlo y en caso de no acatarlo, se le solicitará el abandono del establecimiento.

- 8) Si el apoderado(a) no ha solicitado una cita con anticipación y desea ser atendido por cualquier funcionario del Liceo no correspondiendo al horario de atención de profesores, se le otorgará una nueva fecha y hora para ello.
- 9) Si el apoderado incurre en una falta de respeto se le solicitará de inmediato su abandono del establecimiento y será citado con Dirección para explicar su accionar y realizar las medidas remediales de esta falta.
- 10) Si un apoderado no firma una comunicación que el Liceo le envíe mediante su pupilo o pupila, deberá concurrir al liceo a la brevedad posible a firmarla en Inspectoría. En caso de que la comunicación sea sobre una salida a terreno, su pupilo no podrá participar de dicha actividad.
- 11) Si el apoderado no acredita con un certificado de un profesional competente que su pupilo o pupila ha iniciado un tratamiento posterior a haberse autoinferido lesiones o atentado contra su vida, al momento de reincorporarse a clases, su pupilo no podrá integrarse a sus actividades académicas mientras no lo entregue a UTP.

Art. 101. Serán causales de caducidad de la calidad de Apoderado cuando:

- 1) El pupilo deje de ser alumno del liceo.
- 2) El apoderado renuncie a la calidad de tal
- 3) El apoderado observa un comportamiento moral inaceptable dentro o fuera del Establecimiento, afectando la honorabilidad de su pupilo.
- 4) El apoderado es responsable de actos destinados a difamar o calumniar y agredir de cualquier forma a algún funcionario del establecimiento educacional, a cualquier miembro de la comunidad del Establecimiento, o a la unidad educativa como tal.
- 5) El apoderado ha sido condenado por delitos que merezcan pena afflictiva.
- 6) Cuando suplante como apoderado a otro alumno del establecimiento.
- 7) Por disposiciones judiciales
- 8) En caso de incumplimiento por el apoderado(a) de la normativa interna del Liceo, éste dispondrá el cambio de apoderado, y los derechos y deberes que por este Reglamento le corresponden a aquel, serán ejercidos por otra persona, a elección del apoderado.
- 9) Si el apoderado incurre en una agresión a algún miembro de la comunidad escolar se le solicitará de inmediato su abandono del establecimiento, siendo revocada su calidad de apoderado y se le impedirá su ingreso al establecimiento. Dirección tomará las medidas legales que el caso amerite.

TITULO XVIII: PROTOCOLO DE ACTUACION ANTE EMERGENCIAS

Art. 102. Accidente o lesión: Los accidentes en la escuela, como diferentes aspectos negativos que pueden afectar la salud del niño, en su gran mayoría se pueden evitar al establecer reglas de seguridad, campañas de prevención de accidentes y realizar supervisiones por parte del personal docente en las áreas de mayor riesgo en el tiempo de recreo o descanso, podremos lograr minimizar los accidentes que tengan como consecuencia lesiones en los niños.

CONSIDERACIONES

- En el archivo del liceo deben de estar registrados los datos del alumno, así como los números telefónicos de personas que servirán de contacto para avisar en caso de algún incidente. Ante cualquier urgencia el establecimiento tomará contacto directo con el apoderado.
- Tener especial atención en niños con problemas crónicos o cuidados especiales (alergias, afecciones cardíacas, etc.), los maestros y directivos deben conocer estos casos particulares.
- Contar con los números de emergencia del sector, así como conocer el lugar de atención de urgencias más próximo.
- Esperar siempre al servicio de ambulancias, al menos que por indicaciones de ellos mismos se considere pertinente el traslado de la persona al centro de urgencias.
- Tenga siempre bien abastecido el botiquín escolar.

Art. 103. Incendio Dentro de las contingencias de seguridad, sin lugar a duda la más peligrosa es en la que se ve involucrado el fuego, no sólo por el daño devastador que provoca el calor, sino por la cantidad de gases tóxicos que emiten los diferentes materiales que sirven como combustibles; es bien sabido que la mayoría de las personas que perecen en un incendio es por intoxicación más que por quemaduras, sin restarles importancia.

CONSIDERACIONES

- Por ningún motivo se debe almacenar combustible dentro del liceo. Se debe de tener al menos dos extintores
- En el área del laboratorio se revisarán periódicamente los recipientes de químicos inflamables, así como las tuberías de gas.
- Se debe tener señalizada la escuela con las rutas de evacuación y punto de reunión. Evite sobrecargar los enchufes
- Si por algún motivo su ropa se llega a incendiar, no corra, al hacerlo lo único que logra es avivarlo, tírese al suelo y ruede hasta apagar el fuego.
- Comunicarse con los apoderados al tiempo que la emergencia lo permita.
- Es importante mantener informados de manera permanente a los apoderados del establecimiento.

Art. 104. Contingencia Meteorológica o fenómenos de la naturaleza en el Liceo:

- En el caso de los fenómenos meteorológicos o de la naturaleza existen diferentes tipos, desde las lluvias repentinas, inundaciones, sismos, terremotos, etc.
- Algunas áreas de nuestra ciudad se ven afectadas cuando existe abundancia en la precipitación.
- En caso de sismos o terremotos se pueden producir cortes de luz, corte de comunicaciones, derrumbes, obstaculización de salidas, pánico colectivo, atocharamiento, caída de árboles o elementos circundantes, etc.

CONSIDERACIONES

- Proceder con plan de evacuación y contingencia del colegio según instructivos del Servicio de Emergencia, Ministerio de Educación y protocolo institucional.
- Guardar la calma y seguir instrucciones. No intente actuar por si solo o tomar riesgos innecesarios.
- Espere instrucciones.
- Mantenerse informado por radio o por el servicio de alertas televisivas. Retirarse de árboles, estructuras o de algún objeto que se pueda desprender o derrumbarse.

- Desconectar la corriente eléctrica y cerrar las tuberías de gas y agua.
- Permanecer en las áreas de seguridad indicadas por la autoridad del colegio, según corresponda.
- Debe tenerse contemplado un lugar como punto de concentración o albergue para casos de evacuación.
- Los padres y apoderados deben actuar de acuerdo al presente protocolo. Los alumnos se mantendrán dentro del establecimiento hasta que la situación permita de manera segura su evacuación definitiva o el retiro por parte de los padres y apoderados según corresponda. No intente abandonar el establecimiento de manera ilícita y respeta las normas de seguridad establecidas para este tipo de situaciones.
- La dirección debe establecer el tiempo prudente para determinar los pasos a seguir y mantener de esta manera la seguridad de toda la comunidad presente al momento del incidente y comunicarse con los apoderados apenas la situación lo permita.
- La dirección debe designar un coordinador o representante del área de seguridad del establecimiento quien velará por el cumplimiento de las normas y reglas de seguridad del establecimiento, haciéndose cargo de los recursos y estrategias necesarias para una correcta aplicación de este protocolo.
- La seguridad de nuestros alumnos es, sin duda, una de nuestros principales objetivos. El trabajo en conjunto, de manera planificada y el cumplimiento de todos los protocolos establecidos por nuestro establecimiento, permitirá evitar muchos accidentes y complicaciones difíciles de superar.

TITULO XIX: PROTOCOLO PREVENCIÓN CONDUCTA SUICIDA

I.- INTRODUCCIÓN.

La educación es un proceso que va más allá del aprendizaje de contenidos y desarrollo académico. En este sentido, los establecimientos educacionales están llamados a generar comunidades educativas que formen a las personas para conducir su vida de forma plena, para convivir y participar en forma responsable, tolerante, solidaria, democrática y activa en la comunidad para contribuir al desarrollo del país (Ley n°20.370 establece la ley General de Educación).

La prevención de la conducta suicida en establecimientos educacionales involucra la participación de toda la comunidad educativa -estudiantes, sus familias, docentes, asistentes de la educación, equipo directivo y otros miembros del establecimiento educacional- que actúan fomentando conocimientos y comportamientos relacionados con estilos de vida saludables desde una lógica preventiva, e identificando y manejando activamente conductas de riesgo que pudiesen apreciarse al interior de la comunidad.

La Circular N° 482/2018 de la Superintendencia de Educación, establece que todos los Reglamentos Internos deben contar con protocolos para prevenir y abordar diversas situaciones complejas que ocurren en los establecimientos educacionales, debiendo contar, entre otros, con *“Estrategias de prevención y protocolo de actuación frente a situaciones de maltrato o acoso escolar o violencia entre miembros de la comunidad educativa”*; dentro de este punto, la Circular señala que los reglamentos internos **“deberá considerar la ejecución de acciones que fomenten la salud mental y de prevención de conductas suicidas y otras autolesivas, vinculadas a la promoción del desarrollo de habilidades protectoras como el autocontrol, la resolución de problemas y la autoestima, de manera de disminuir los factores de riesgo, como la depresión. De la misma forma, debe definir procedimientos para la derivación de casos de riesgo a la red de salud, así como también para el adecuado manejo ante situaciones de intento suicida o suicidio de algún miembro de la comunidad educativa”**.

II.- CONCEPTUALIZACIONES.

Alrededor de la conducta suicida existe mucha desinformación, ideas erróneas o medianamente ciertas. El paso inicial en cualquier iniciativa preventiva implica necesariamente conocer acerca del fenómeno, sus características, cuáles son los factores que están interviniendo y cómo distinguirlo.

¿Qué es la conducta suicida?

Las conductas suicidas abarcan un amplio espectro de conductas, conocido también como suicidalidad, que van desde la ideación suicida, la elaboración de un plan, la obtención de los medios para hacerlo, hasta el acto consumado (MINSAL, 2013; Organización Panamericana de la Salud & Organización Mundial de la Salud, 2014).

Es fundamental considerar el riesgo que cada una de estas manifestaciones conlleva pues todas estas conductas tienen un factor común que es urgente acoger y atender: un profundo dolor y malestar psicológico que impide continuar con la vida y del cual ni se visualizan alternativas de salida o solución (OMS, 2001).

En estas conductas puede existir una clara y consciente intención de acabar con la vida, aunque no necesariamente siempre ocurre así. En algunos casos también puede suceder que esté presente una alta ambivalencia con una mezcla de sentimientos en torno a cometer el acto. De todas formas, la mayoría de las veces no existirán deseos de morir, sino que el sentimiento de no ser capaz de tolerar estar vivo (OMS, 2000).

Por esta razón es importante clarificar que la intencionalidad de las conductas suicidas puede ser altamente dinámica e inestable, pudiendo estar presente en un momento para luego ya no estar en otro (Barros et al., 2017; Fowler, 2012; Morales et al., 2017).

De esta forma, la conducta suicida se puede expresar mediante las siguientes formas:

- **Ideación suicida** Abarca un continuo que va desde pensamientos sobre la muerte o sobre morir ("me gustaría desaparecer"), deseos de morir ("ojalá estuviera muerto"). También incluye pensamientos de hacerse daño ("a veces tengo deseos de cortarme con un cuchillo"), hasta un plan específico para suicidarse, lo que se denomina planificación suicida ("me voy a tirar desde mi balcón"), el cual puede irse volviendo más concreta con el tiempo.
- **Intento de suicidio** Implica una serie de conductas o actos con los que una persona intencionalmente busca causarse daño hasta alcanzar la muerte, no logrando su consumación.
- **Suicidio consumado** Término que una persona, en forma voluntaria e intencional, hace de su vida. La característica preponderante es la fatalidad y la premeditación.

Otro concepto relevante de mencionar es la **conducta autolesiva**. Esta consiste en distintas lesiones autoinfligidas, que pueden ir desde los golpes o cortes, hasta la autoflagelación o quemaduras. Pueden realizarse con o sin ideación suicida, ya que muchas veces se realizan con la finalidad de disminuir el dolor psicológico, sin embargo, resultan un factor de riesgo para la conducta suicida.

¿Cuáles son los factores de riesgo para la conducta suicida en los y las estudiantes?

Es imposible identificar una causa única a la base de la conducta suicida. En cambio, si es posible distinguir diferentes factores biológicos, genéticos, psicológicos, familiares, de historia de vida y socioculturales que actúan de manera conjunta generando vulnerabilidad en la persona, esto es, mayor susceptibilidad a presentar conducta suicida.

FACTORES DE RIESGO CONDUCTA SUICIDA ETAPA ESCOLAR

1. AMBIENTALES:

- Bajo apoyo social
- Difusión, inapropiada difusión en los medios de comunicación sobre los suicidios.
- Discriminación (LGTBIQ+, pueblos indígenas, inmigrantes, género, etc).
- Leyes y normas favorables al consumo de sustancias ilegales o armas de fuego.

- Estigma social, barreras para acceder a programas de salud mental.

- Alta exigencia académica.
- Prácticas severas o arbitrarias.

2. FAMILIARES:

- Trastornos mentales en la familia
- Antecedentes familiares de suicidio

- Desventajas socio- económicas
- Eventos familiares estresantes
- Desestructuración o cambios significativos
- Problemas y conflictos permanentes

3. INDIVIDUALES:

- Trastornos de salud mental (trastornos del ánimo, esquizofrenia, abuso de alcohol y otras sustancias, etc).
- Intento o intentos previos
- Acontecimientos vitales estresantes (muerte, quiebres, separaciones)
- Suicidio de un par referente o significativo

- Estilo cognitivo pesimista
- Maltrato físico o abuso sexual
- Víctima de Bullying o ciberbullying
- Conductas autolesivas
- Discapacidad
- Retraso o dificultades del desarrollo
- Estrés y/o dificultades Escolares
- Permanecer en familias con alto nivel de crítica
- Carecer de destrezas de manejo ante situaciones conflictivas
- Historial familiar de maltrato
- Ausencia de apoyo familiar o redes de apoyo

FACTORES PROTECTORES ANTE LA CONDUCTA SUICIDA EN ETAPA ESCOLAR

Son los cuales pueden actuar de forma individual o en conjunto familia, sociedad, la comunidad educativa participa de forma activa creando un ambiente escolar de apoyo, tolerancia, respeto, un lugar donde el niño(a) o adolescente se sienta seguro y protegido.

1) AMBIENTALES:

- Integración social, por ejemplo, participación en deportes, asociaciones religiosas, clubes y otras actividades
- Buenas relaciones con compañeros y pares
- Buenas relaciones con profesores y otros adultos
- Contar con sistemas de apoyo
- Nivel educativo medio-alto

2) FAMILIARES:

- Funcionamiento familiar (alta cohesión y bajo nivel de conflictos)
- Apoyo de la familia

3) INDIVIDUALES:

- Habilidades para la solución de problemas y estrategias de afrontamiento
- Proyecto de vida o vida con sentido
- Capacidad de automotivarse, autoestima positiva y sentido de autoeficacia
- Capacidad de buscar ayuda cuando surgen dificultades.

Prevención de Problemas y Trastornos de salud mental

Los problemas y trastornos mentales son uno de los principales factores de riesgo para la conducta suicida. Aproximadamente, dos de cada diez estudiantes chilenos presentan algún tipo de problema o trastorno de salud mental (De La Barra et al., 2012).

El liceo cuenta con apoyo de programas externos destinados a la prevención de problemas de salud mental, como por ejemplo el Programa Habilidades para la Vida de JUNAEB y el Programa Actuar a Tiempo de SENDA, por nombrar algunos. La ejecución de este tipo de programas da cumplimiento a este componente de la estrategia preventiva.

Para maximizar resultados y asegurar que la prevención proporcione un real efecto, se recomienda la elección de estrategias:

- a) Dirigidas para todos los y las estudiantes.
- b) Que permitan la participación de toda la comunidad escolar, es decir, docentes, asistentes de la educación, padres y apoderados (escuela para padres).
- c) Incluyen el desarrollo de habilidades y competencias socioemocionales, también llamadas habilidades para la vida (trabajo de orientación o consejo de curso).

Desarrollo de habilidades y competencias socioemocionales: habilidades para vivir

Habilidades tales como el autoconocimiento, la autoregulación, la resolución de problemas y las habilidades sociales promueven un sano desarrollo psicosocial y actúan como factores protectores de la salud mental.

Estas habilidades pueden ser promovidas y desarrolladas en la escuela o liceo mediante acciones como:

1- Conexión de las competencias socioemocionales con los Objetivos de Aprendizaje Transversales

(OAT). Mediante la transversalización en el currículum de los objetivos de aprendizaje asociados al desarrollo personal, intelectual, moral y social de cada estudiante, es posible abordar el desarrollo de las competencias socioemocionales en el currículum regular. Es importante señalar que para que sea efectiva la transversalización de estas competencias, debe incluirse dentro de la planificación y evaluación anual, superando el simple acto declarativo. Especial relevancia en este aspecto cobran las dimensiones afectivas, socio-cultural, moral y de proactividad de los OAT.

2- Ejecución de programas de prevención en salud mental, que contemple acciones de prevención universal dirigida a la potenciación de factores protectores individuales, familiares, escolares y comunitarios, y que incluya a su vez la participación de todos los actores de la comunidad escolar, inclusive de padres, madres y apoderados. Estudiantes, padres y apoderados, como también docentes, asistentes de la educación y directivos pueden recibir esta información, haciendo las distinciones necesarias de acuerdo con sus edades y sus características. Algunos de los aspectos a desarrollar son:

- Cómo cuidar de la propia salud mental y la de los otros.
- Cuáles son los síntomas y manifestaciones que tienen los problemas de salud mental.
- Qué opciones hay disponibles para el tratamiento.
- Dónde se encuentra ayuda disponible y como solicitarla.
- Reducción de prejuicios y conductas negativas asociadas a las personas con problemas de salud mental.
- Cómo apoyar a las personas con problemas de salud mental.

Educación y sensibilización de la comunidad educativa:

Los Estudiantes: Teniendo en cuenta que los estudiantes notan señales de alerta en sí mismos o en sus pares, no busquen ayuda en los adultos, guardándose la información o tratando de resolver por ellos mismos lo que les aqueja. Los adolescentes no perciben la real gravedad de la situación o consideran que no es necesario pedir ayuda a los adultos. También puede ocurrir que desconozcan las opciones de atención disponibles o que un tratamiento pueda serles de ayuda, o simplemente porque temen ser discriminados o estigmatizados por lo que les está pasando.

Educación y sensibilización para madres, padres y apoderados: su rol es primordial dentro del desarrollo saludable de sus hijos e hijas, y en la detección de señales de alerta en el hogar, cuando las madres, padres y apoderados manejan información sobre factores de riesgo y señales de alerta, se amplía la red de protección y monitoreo, siendo mucho más probable que a tiempo se logre detectar a un o una estudiante que requiere apoyo, tal vez no necesariamente por riesgo suicida, sino porque su bienestar se encuentra en riesgo.

Educación y sensibilización para el equipo docente, asistentes de la educación y directivos del liceo: es fundamental familiarizar a los docentes y asistentes de la educación en la comprensión y uso de los protocolos que el establecimiento defina relacionados con la conducta suicida, se ha detectado algún riesgo o que tienen un trastorno mental, recordando que en la medida en que exista una mayor comprensión de estos temas, mejor será la vinculación y las posibilidades de orientar hacia la solicitud de ayuda, así como también de demostrar a la comunidad escolar un modelo de inclusión y antiestigma.

¿A qué señales se debe estar alerta?

Existen señales **directas**, más claras e inmediatas de riesgo suicida que indican que el o la estudiante puede estar pensando o planificando un suicidio, o con pensamientos recurrentes sobre la muerte. Estas señales pueden ser verbales, aparecer en las actividades de los o las estudiantes (ej. Trabajos de clase, escritos en textos, medios de comunicación sociales) o informados por otro estudiante o profesor. También hay señales con cambios más **indirectos** en el comportamiento de él o la estudiante que pudieran estar siendo producto de problemas de salud mental, que pueden asociarse a pensamientos o planes suicidas.

Señales de Alerta indirecta	Señales de Alerta Directa
<p>Busca modos para matarse:</p> <ul style="list-style-type: none">• Búsqueda en internet (páginas web, redes sociales, blogs).• Intenta acceder a armas de fuego, pastillas u otro medio letal.• Planifica o prepara el suicidio (lugar, medio, etc.). <p>Realiza actos de despedida:</p> <ul style="list-style-type: none">• Envía cartas o mensajes por redes sociales.• Deja regalos o habla como si ya no fuera a estar más presente. <p>Presenta conductas autolesivas:</p> <ul style="list-style-type: none">• Cortes, quemaduras o rasguños en partes del cuerpo como muñecas, muslos u otras. <p>Habla o escribe sobre:</p> <ul style="list-style-type: none">• Deseo de morir, herirse o matarse (o amenaza con herirse o matarse).• Sentimientos de desesperación o de no existir razones para vivir.• Sensación de sentirse atrapado, bloqueado o sufrir un dolor que no puede soportar.• Ser una carga para otros (amigos, familia, etc.) o el responsable de todo lo malo que sucede.	<p>Alejamiento de la familia, amigos y red social o sentimientos de soledad. Se aísla y deja de participar.</p> <ul style="list-style-type: none">• Disminución del rendimiento académico y de sus habilidades para interactuar con los demás.• Incremento en el consumo de alcohol o drogas.• Cambios de carácter, ánimo o conducta, pudiendo mostrarse inestable emocionalmente, muy inquieto o nervioso.• Deterioro de la autoimagen, importante baja en la autoestima, o abandono/descuido de sí mismo.• Cambios en los hábitos de sueño o alimentación.• Muestra ira, angustia incontrolada, o habla sobre la necesidad de vengarse.

La prevención de la conducta suicida en escuelas y liceos debe ser parte de una cultura escolar que se moviliza por la **protección y el cuidado de la salud mental de todos sus integrantes**, incluyendo acciones específicas para la promoción de su bienestar y la prevención de problemas o situaciones que ocurren al interior de la escuela o liceo y que pudieran afectar la salud de los estudiantes, profesores, asistentes de la educación, las familias y el equipo directivo.

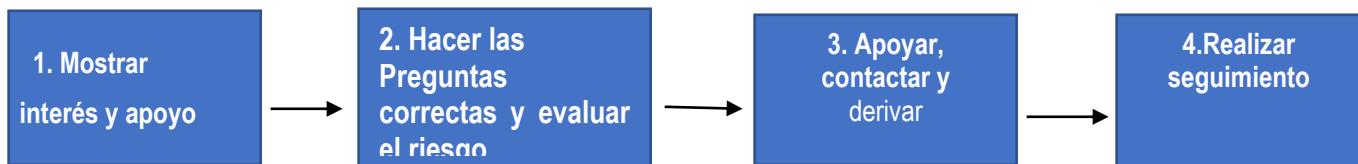
Para la implementación de este componente, es necesario ejecutar acciones de capacitación para los miembros de la comunidad escolar como facilitadores comunitarios.

La capacitación no implica grandes cantidades de tiempo, y consiste específicamente en la entrega de herramientas tanto para la identificación de estudiantes que presenten señales de alerta o se encuentren en crisis por probable conducta suicida, como para la primera respuesta; al mismo tiempo que recibir información para establecer la coordinación con la familia y el nexo entre la escuela o liceo y el equipo de salud al cual se derivará a los estudiantes detectados.

Los profesionales psicosociales y del Área de Convivencia son los agentes claves para desarrollar el rol de facilitador comunitario, así como también pudieran cumplir con esta tarea otros miembros de la escuela o liceo como profesores, otros asistentes de la educación o personas del equipo directivo. Un facilitador comunitario debe ser definido en base a las siguientes características:

- Acceso y cercanía con los estudiantes, en cuanto sea una figura representativa y legitimada por ellos.
- Capacidad para seguir procedimientos definidos en los protocolos de actuación y entrenamiento.
- Disposición para ejecutar el rol y actuar en situaciones de crisis.
- Convicción de que el suicidio puede ser preventivo y confianza en su capacidad para actuar positivamente en estos casos.

¿Cómo hace frente a señales de alerta?



1- Mostrar interés y apoyo: Buscar un espacio que permita conversar con él o la estudiante de forma privada y confidencial.

Se inicia la conversación expresando interés y preocupación, para luego señalar por qué se quiere conversar con él o ella (ej. "he notado ciertas conductas y cambios en ti que me llamaron la atención y me han preocupado...").

2-Hacer las preguntas correctas:

PREGUNTAS GENERALES sobre el estado mental, la esperanza y el futuro.

- ¿Cómo te has estado sintiendo?
- ¿Estás con alguna(s) dificultad(es) o problema(s)? (personal, familiar, en la escuela o liceo)
- ¿Cómo te imaginas que las cosas van a estar en el futuro?

PREGUNTAS ESPECÍFICAS sobre pensamientos y planes suicidas.

1. Pregunta sobre el deseo de estar muerto/a: La persona confirma que ha tenido ideas relacionadas con el deseo de estar muerta o de no seguir viviendo, o el deseo de quedarse dormida y no despertar.

Pregunte: ¿Has deseado estar muerto/a o poder dormirte y no despertar?

2. Pregunta sobre presencia de Ideas Suicidas: Pensamientos generales y no específicos relativos al deseo de poner fin a su vida/suicidarse (por ejemplo, "He pensado en suicidarme") sin ideas sobre cómo quitarse la vida (métodos relacionados, intención o plan).

Pregunte: ¿Has tenido realmente la idea de suicidarte?

3. Pregunta sobre presencia de Ideas Suicidas con método (sin plan específico y sin la intención de actuar): El o la estudiante confirma que ha tenido ideas suicidas y ha pensado en al menos un método. Esto se diferencia de un plan específico con detalles elaborados de hora, lugar, etc. Por el contrario, existe la idea de un método para matarse, pero sin un plan específico. Incluye también respuestas del tipo: "He tenido la idea de tomar una sobredosis, pero nunca he hecho un plan específico sobre el momento, el lugar o cómo lo haría realmente...y nunca lo haría".

Pregunte: ¿Has pensado en cómo llevarías esto a cabo?

4. Pregunta sobre Intención Suicida sin Plan Específico: Se presentan ideas suicidas activas de quitarse la vida y el o la estudiante refiere que ha tenido cierta intención de llevar a cabo tales ideas.

Presencia de ideas suicidas, pero sin intención de llevarlas a cabo son respuestas tales como "Tengo los pensamientos, pero definitivamente no haré nada al respecto".

Pregunte: ¿Has tenido estas ideas y en cierto grado la intención de llevarlas a cabo?

5. Pregunta sobre Intención Suicida con Plan Específico: Se presentan ideas de quitarse la vida con detalles del plan parcial o totalmente elaborados, y él o la estudiante tiene cierta intención de llevar a cabo este plan.

Pregunte: ¿Has comenzado a elaborar o has elaborado los detalles sobre cómo suicidarte? ¿Tienes intenciones de llevar a cabo este plan?

6. Pregunta sobre Conducta Suicida: Ejemplos: ¿Has juntado medicamentos/remedios, obtenido un arma, regalado cosas de valor, escrito un testamento o carta de suicidio?, ¿has sacado remedios del frasco o caja, pero no las has tragado, agarrado un arma, pero has cambiado de idea de usarla o alguien te la ha quitado de tus manos, subido al techo, pero no has saltado al vacío?; o ¿realmente has tomado remedios, has tratado de dispararte con un arma, te has cortado con intención suicida, has tratado de colgarte, etc.?

Pregunte: ¿Alguna vez has hecho algo, comenzado a hacer algo o te has preparado para hacer algo para terminar con tu vida?

Aplicar Pauta de Chequeo MINSAL (ANEXO)

Pauta para la evaluación y manejo del riesgo suicida

Derivación MINSAL

3. Apoyar, contactar y derivar

- a) La Pauta para la Evaluación y Manejo del Riesgo Suicida permitirá distinguir entre Riesgo Suicida, Riesgo Medio o Riesgo Alto y tomar decisiones respecto a los siguientes pasos a seguir. En cualquiera de estos tres niveles, el facilitador comunitario debe a continuación entregar apoyo al/la estudiante, contactarle con la red de apoyo (familiar, social y/o de salud) y derivar a las instancias correspondientes (área de convivencia escolar/atención en salud).
- b) Siempre mantener la calma, escuchar de forma activa, no prejuiciosa, expresar preocupación y ofrecer ayuda.
- c) Evitar a toda costa dar consejos o sermones que defienden el “valor de la vida”, que provocan sentimientos de culpa o que no ayuden al/la estudiante. Siempre se debe considerar seriamente cualquier amenaza de suicidio.
- d) Indicarle que además del apoyo que se le está dando en ese momento, también es necesario contactar a su familia y buscar apoyo profesional en la red de salud.
- e) **Señalar que sólo se informará a sus padres/cuidadores sobre la presencia de señales de alerta de riesgo suicida** y la necesidad de atención de salud, manteniendo la privacidad sobre información sensible que no quiera o tenga temor de compartir con ellos.
- f) Puede ocurrir que el estudiante rechace que se comunique a la familia sobre la situación y/o la derivación a la atención de salud, ante lo cual se debe reforzar la idea de la importancia de ambos pasos, resaltando que es por su propio beneficio y que en todo momento podrá contar con su apoyo.
- g) Explicar al/la estudiante, de manera general, que en el centro de salud le entregarán apoyo profesional, para generar estrategias que alivien su malestar.
- h) El facilitador comunitario que realice este primer abordaje, debe siempre informar al Equipo de Convivencia en el caso de Riesgo, y al director de establecimiento en caso de Riesgo Medio o Alto, con el fin de que informe a la familia y realice seguimiento al primer contacto de ésta con la red de salud.
- i) El director o encargado de convivencia escolar debe explicar a la familia, que, de acuerdo a la situación previsional del estudiante, solicite hora en el centro de atención primaria que le corresponde o centro de salud en el que se atienda.
- j) Si es necesario, y con autorización de los padres, apoyar el proceso de referencia a atención profesional, a través del contacto con el centro de atención primaria, o el centro de salud donde se atiende si es posible.
- k) Entregar al parente/madre o cuidador responsable una breve ficha de derivación a atención en salud.
- l) Para aquellos estudiantes con Riesgo Medio o Alto es fundamental asegurarse que se encuentren protegidos y alejados de posibles medios letales hasta que se consiga la ayuda.
- m) En caso de que el estudiante después de este primer abordaje, no se encuentre en condiciones de volver a clases por estar emocionalmente afectado, se debe contactar a sus padres para coordinar su retiro del establecimiento y medidas de protección en el hogar mientras se accede a la atención en salud.
- n) En caso de riesgo inminente se debe llevar a la persona al Servicio de Urgencias más cercano y comunicar paralelamente a los padres.

4. Realizar seguimiento

- Realizar el seguimiento del caso, asegurándose que él o la estudiante haya recibido la atención necesaria.
- Una vez que él o la estudiante esté de vuelta en clases se debe estar atento a nuevas señales, así como también a necesidades de mayor acompañamiento y cuidado.

- Seguir las recomendaciones de apoyo que sean entregadas por el equipo de salud, a través de los apoderados o directamente.
- Preguntar directamente a él o la estudiante y a los padres o cuidadores como han visto al estudiante.
- El equipo encargado debe llevar un registro de todos los casos que han sido detectados y derivados a la red de salud, realizando el seguimiento de estos.

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN TRAS UN INTENTO SUICIDA EN UN O UNA ESTUDIANTE:



1. Contactar a los padres y estudiante, los cuales serán citados por el equipo de convivencia escolar.

- a- Manifestar la preocupación del establecimiento educacional y ofrecer ayuda.
- b-Determinar en conjunto la información que puede ser transmitida a los profesores y estudiantes, y contrastar la información que maneja el establecimiento educacional sobre lo ocurrido.
- c- Identificar si hay elementos en el contexto escolar que generen problemas o si deberían ser cambiados (por ejemplo, bullying, presión escolar o discriminación).
- d- ofrecer apoyo para contactarles con la red de apoyo de la CEFAM O CAPS.
- e- Considerar hacer seguimiento de él o la estudiante en el establecimiento educacional.
- f- Saber qué esperan los padres y el o la estudiante de la escuela o liceo, y afirmar claramente qué es posible realizar en el contexto escolar y qué no.

2. Organizar reuniones con el equipo escolar

- a- Informar sobre lo sucedido a los docentes y asistentes de la educación del establecimiento, con el fin de contar con una versión única para comunicar a la comunidad educativa y evitar rumores.
- b- Mantener confidencialidad de información sensible sobre el estudiante y/o su familia, por ejemplo orientación sexual, embarazo, entre otros.
- c- Entregar información respecto de dónde pueden encontrar apoyo aquellos que se han visto más afectados con la situación.

3. Organizar una charla en clase

- Ofrecer información a los compañeros del estudiante afectado sobre dónde pueden conseguir apoyo en situaciones complejas, y con quién pueden hablar si lo necesitan. Esta acción también se realiza con otros cursos, en el horario de orientación o consejo de curso.

4. Preparar la vuelta a clases

- a-** Retornar a clases y a las rutinas habituales de él o la estudiante.
- b-** La vuelta a la escuela o liceo debe ser conversada y analizada con los padres, el encargado designado, los profesores y el estudiante, y en conjunto acordar los apoyos que necesitará para que su regreso sea confortable.

TITULO XX: PROTOCOLO DE ACTUACIÓN TRAS EL SUICIDIO DE UN O UNA ESTUDIANTE FUERA DEL ESTABLECIMIENTO

1. PROTOCOLO DE ACTUACIÓN TRAS EL SUICIDIO DE UN/A ESTUDIANTE FUERA DEL ESTABLECIMIENTO

A. Activación del Protocolo

La directora o encargada de convivencia Escolar del establecimiento debe coordinar la activación del protocolo en forma inmediata y convocar una primera reunión con profesores de él o la estudiante y personal del establecimiento.

B. Informarse de lo sucedido y contactar a los padres

- La directora o encargada de convivencia Escolar debe confirmar los hechos acontecidos y estar seguros de la causa de muerte.
- Trasmitir la información a la comunidad para evitar rumores que puedan dañar a la familia afectada, prever que estas situaciones no se repitan en la comunidad enfatizando y dando a conocer el personal de apoyo en el liceo y en servicios de salud.
- Dar a conocer a los estudiantes y personal de la comunidad educativa, que cuentan con apoyo psicológico si lo necesitan, además de realizar talleres grupales con docentes donde se puede realizar una catarsis emocional.
- Talleres con el curso del estudiante para trabajar la labilidad emocional y pensamientos negativos que puedan surgir del hecho. (como parte del programa de prevención y orientación escolar).
- Atender inquietudes de padres y apoderados y derivar en caso de ser necesario a instituciones de salud.

C. Enfrentar los medios de comunicación

Evitar dar información no autorizada por la familia y debe advertir a los miembros de la comunidad educativa a no dar declaraciones u opiniones sobre el hecho.

Ante el funeral

Los miembros de la comunidad educativa tomaran la decisión si el establecimiento participara en los funerales y preparara la participación de una delegación de la comunidad educativa coordinada por dirección y convivencia escolar.

2. PROTOCOLO DE ACTUACIÓN TRAS EL SUICIDIO DE UN O UNA ESTUDIANTE DENTRO DEL ESTABLECIMIENTO

EL LUGAR O SITIO:

Este debe quedar cerrado al paso se publico

La dirección o encargado de convivencia debe coordinar:

- Llamar al servicio de salud más cercano para que verifique el deceso
- Comunicar o llamar Carabineros o policía de Investigaciones para iniciar los procesos investigativos
- Comunicación con la familia.
- Realizar intervención en crisis a estudiantes o funcionarios.

Posteriormente, se debe coordinar una reunión con el equipo de convivencia escolar con la finalidad de:

- Sondear el estado emocional de los/as funcionarios/as.
- Organizar charlas y acciones de postvención con la comunidad escolar.
- Preparar el retorno a clases.

ANEXO 1: PAUTA DE CHEQUEO MINSAL

Marque Sí o NO de acuerdo al cumplimiento de los siguientes aspectos según componentes de la Estrategia.

Pauta de Chequeo	SI	NO
COMPONENTE 1: CLIMA PROTECTOR		
a) Se está implementando un plan o protocolo de Prevención del acoso escolar (bullying)		
b) Cuenta con espacios institucionales de participación escolar y estos son activamente		
COMPONENTE 2: PREVENCIÓN DE PROBLEMAS Y TRASTORNOS DE SALUD MENTAL		
a) Cuenta con estrategias de prevención a través del desarrollo de habilidades y competencias socioemocionales		
a.1 Estas estrategias están integradas a los Objetivos de Aprendizaje Transversales (OAT).		
a.2 Estas estrategias se realizan a través de programas de prevención en salud mental basados en la escuela o liceo.		
b) Cuenta con estrategias de prevención a través de acciones de alfabetización en salud		
c) Existen instancias y estrategias que promueven el bienestar psicosocial de profesores y asistentes de la educación		
d) Las estrategias de prevención involucran a toda la comunidad escolar.		
COMPONENTE 3: EDUCACIÓN Y SENSIBILIZACIÓN SOBRE SUICIDIO		
a) Existen acciones de educación y sensibilización sobre suicidio		
b) Las acciones involucran a los estudiantes		
c) Las acciones involucran a madres, padres y apoderados		
d) Las acciones involucran a equipo docente, asistentes de la educación y directivos		
COMPONENTE 4: DETECCIÓN DE ESTUDIANTES EN RIESGO		
a) Profesionales del Equipo de Convivencia, otros asistentes de la educación, profesores o		

b) LOS PASOS A SEGUIR FRENTE A LA PRESENCIA DE SEÑALES DE ALERTA se encuentran formalizados		
c) Se dirige una especial atención a los estudiantes con mayor riesgo de vulnerabilidad (pueblos)		
5. PROTOCOLOS DE ACTUACIÓN FRENTE A UN INTENTO O SUICIDIO Y ACCIONES DE POSTVENCIÓN		
a) Los PROTOCOLOS DE ACTUACIÓN TRAS UN INTENTO SUICIDA EN UN O UNA ESTUDIANTE están		
b) Se realizan acciones para limitar el acceso a medios potencialmente letales.		
c) Los PROTOCOLOS DE ACTUACIÓN TRAS EL SUICIDIO DE UN O UNA ESTUDIANTE están formalizados		
6. COORDINACIÓN Y ACCESO A LA RED DE SALUD		
a) El establecimiento educacional conoce e identifica la oferta de servicios de prevención		
b) Se encuentran utilizando la "Ficha de derivación a centros de salud"		

ANEXO 2: PAUTA PARA LA EVALUACIÓN Y MANEJO DEL RIESGO SUICIDA

Formule las preguntas 1 y 2	Último mes	
	SÍ	NO
1) ¿Has deseado estar muerto(a) o poder dormirte y no despertar? La persona confirma que ha tenido ideas relacionadas con el deseo de estar muerta o de no seguir viviendo, o el deseo de quedarse dormida y no despertar.		
2) ¿Has tenido realmente la idea de suicidarte? Pensamientos generales y no específicos relativos al deseo de poner fin a su vida/ suicidarse (por ejemplo, "He pensado en suicidarme") sin ideas sobre cómo quitarse la vida (métodos relacionados, intención o plan).		
<p>Si la respuesta es "SÍ" a la pregunta 2, formule las preguntas 3, 4, 5, y 6</p> <p>Si la respuesta es "NO" continúe a la pregunta 6</p>		
3) ¿Has pensado en cómo llevarías esto a cabo? El o la estudiante confirma que ha tenido ideas suicidas y ha pensado en al menos un método. Esto se diferencia de un plan específico con detalles elaborados de hora, lugar o método, pues en este caso existe la idea de un método para matarse, pero sin un plan específico. Incluye también respuestas del tipo: "He tenido la idea de tomar una sobredosis, pero nunca he hecho un plan específico sobre el momento, el lugar o cómo lo haría realmente...y nunca lo haría".		
4) ¿Has tenido estas ideas y en cierto grado la intención de llevarlas a cabo? Se presentan ideas suicidas activas de quitarse la vida y el o la estudiante refiere que ha tenido cierta intención de llevar a cabo tales ideas, a diferencia de ideas suicidas sin intención en respuestas como "Tengo los pensamientos, pero definitivamente no haré nada al respecto".		

<p>5) ¿Has comenzado a elaborar o has elaborado los detalles sobre cómo suicidarte? ¿Tienes intenciones de llevar a cabo este plan?</p> <p>Se presentan ideas de quitarse la vida con detalles del plan parcial o totalmente elaborados, y el o la estudiante tiene cierta intención de llevar a cabo este plan.</p>	
<p>Siempre realice la pregunta 6</p>	
<p>6) ¿Alguna vez has hecho algo, comenzado a hacer algo o te has preparado para hacer algo para terminar con tu vida?</p> <p>Pregunta de conducta suicida: Ejemplos: ¿Has juntado medicamentos/remedios, obtenido un arma, regalado cosas de valor, escrito un testamento o carta de suicidio?, ¿has sacado remedios del frasco o caja, pero no las has tragado, agarrado un arma pero has cambiado de idea de usarla o alguien te la ha quitado de tus manos, subido al techo pero no has saltado al vacío?; o ¿realmente has tomado remedios, has tratado de dispararte con una arma, te has cortado con intención suicida, has tratado de colgarte, etc.?.</p> <p>Si la respuesta es "Sí": ¿Fue dentro de los últimos 3 meses?</p>	<p>Alguna vez en la vida</p> <p>En los últimos 3 meses</p>
<p>Toma de Decisiones para el facilitador comunitario/entrevistador</p>	
<p>Si el estudiante responde que NO a todas las preguntas de la pauta, recuerde que igualmente presenta señales de alerta y que por lo tanto, debe dar cuenta de éstas a sus padres y sugerir una evaluación de salud mental.</p>	
<p>Si la respuesta fue Sí sólo a las preguntas 1 y 2:</p>	
<p>Riesgo</p>	<p>1) Informe al Área de Convivencia sobre el riesgo detectado.</p> <p>2) Contacte a los padres o cuidadores y sugiera acceder a atención de salud mental para evaluación de este y otros ámbitos.</p> <p>3) Entregue ficha de derivación a centro de salud para facilitar referencia.</p> <p>4) Realice seguimiento del/la estudiante.</p>
<p>Si la respuesta fue Sí a pregunta 3 o "más allá de 3 meses" a pregunta 6:</p>	
<p>Riesgo Medio</p>	<p>1) Informe al Director una vez finalizada la entrevista.</p> <p>2) Una vez informado, el Director (o a quien éste designe) debe contactar a los padres o cuidadores para informarle de la situación y solicitar la atención en salud mental del estudiante dentro de una semana.</p> <p>3) Entregue a los padres la ficha de derivación al centro de atención primaria (o al centro de salud de preferencia en caso de ISAPRE) y apoye el proceso de referencia al centro de salud si es necesario.</p> <p>4) Realice seguimiento del caso, asegurándose que el estudiante haya recibido la atención.</p> <p>5) Recomiende medidas de seguridad en caso de que durante la espera de atención se incluya un fin de semana (acompañamiento al estudiante, limitar acceso a medios letales u otro)</p>
<p>Si la respuesta fue Sí a preguntas 4, 5 y/o 6 en los "últimos 3 meses":</p>	

Riesgo Alto

1) Informe al Director

2) Una vez informado, el Director (o a quien éste designe) debe **contactar** a los padres o cuidadores para que concurran lo antes posible a la escuela o liceo para ser informados de la situación, acompañen al estudiante y que éste concurra a **atención en salud mental en el mismo día**. Entregue a los padres la ficha de derivación al centro de atención primaria (o al centro de salud de preferencia en caso de ISAPRE). En caso de encontrarse fuera de horario de atención el centro de salud, el estudiante debe concurrir al SAPU o Servicio de Urgencia más cercano, acompañado de la ficha de derivación.

3) Tome medidas de precaución inmediatas para el riesgo suicida:

- Acompañar al estudiante hasta que se encuentre con sus padres o cuidadores. Nunca dejarlo solo.
- Facilitar la coordinación con el Centro de Atención Primaria cuando corresponda.

COLUMBIA-ESCALA DE SEVERIDAD SUICIDA (C-SSRS). Versión para Chile – Pesquisa con puntos para Triage. Kelly Posner, Ph.D © 2008. Revisada para Chile por Dra. Vania Martínez 2017.

ANEXO 3: FORMATO DE DERIVACIÓN A REDES DE ATENCIÓN DE SALUD

1. Antecedentes Establecimiento Educacional

Fecha	
Establecimiento Educacional	
Nombre y cargo profesional de referencia	
Correo electrónico y teléfono de contacto del profesional de referencia	

2. Antecedentes Estudiante

Nombre	
Rut	
Fecha de Nacimiento	
Edad	
Escolaridad	
Adulto responsable	
Teléfono de contacto	

Dirección	
------------------	--

3. Motivos por el cual se deriva a Centro de Atención Primaria

(en caso de conducta suicida indique riesgo medio o alto)

4. Acciones efectuadas por el Establecimiento Educativo

TITULO XXI: PROTOCOLO DE ACTUACIÓN PARA ABORDAR SITUACIONES DE VULNERACIÓN DE DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES.

INTRODUCCIÓN

El presente protocolo tiene por objeto fundamental la garantía y protección integral, el ejercicio efectivo y el goce pleno de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, en especial, de los derechos humanos que les son reconocidos en la Constitución Política de la República, en la Convención sobre los Derechos del Niño, en los demás tratados internacionales de derechos humanos ratificados por Chile que se encuentren vigentes y en las leyes.

Ello, mediante la prevención y actuación oportuna de situaciones que, eventualmente pudieren poner en riesgo la integridad física y/o psicológica de los niños, niñas, y adolescentes promoviendo y activando la intervención interna del liceo y/o de instituciones externas al mismo, sea del área de justicia, para solicitar medidas de protección, o para

denunciar hechos pudieren ser constitutivos de delitos; sea del área de salud, u otras relacionadas, de conformidad con la ley N° 21.430, que crea el Sistema de Garantías y Protección Integral de los Derechos de la Niñez y Adolescencia.

Finalidad del protocolo de vulneración de derechos. Las acciones y medidas contenidas en este protocolo solo tienen por finalidad garantizar el resguardo de la integridad física y psicológica de alumnado del liceo y garantizar el ejercicio de sus derechos.

No es función del liceo investigar delitos sino actuar oportunamente para proteger al alumno, activando el protocolo respectivo, denunciar los hechos y realizar la derivación pertinente. Si se trata de hechos relevantes o que pudieren revestir carácter de delitos, es obligación efectuar la denuncia ante las autoridades competentes (Tribunales de Familia, Fiscalía, PDI O Carabineros de Chile), toda vez que es la autoridad judicial la encargada de determinar la existencia o inexistencia de delitos, establecer responsabilidades y aplicar sanciones.

Nota. Con el único fin de facilitar la comprensión de la lectura del presente documento, se utilizan, de manera inclusiva, el masculino genérico y sus respectivos plurales, en el entendido de que todas las menciones van dirigidas tanto a hombres como mujeres.

DISPOSICIONES GENERALES. Párrafo 1º Del procedimiento ante las autoridades externas.

Artículo 104.: Qué se entiende por vulneración de derechos. El concepto de vulneración de derechos corresponde a “... cualquier trasgresión a los derechos de niños, niñas y adolescentes establecidos en la Convención de los Derechos del Niño” (Defensoría de la Niñez.). Por tanto, sólo se considerarán hechos no relevantes que atentan contra sus derechos pero no son constitutivos de delito, cuyo objetivo es generar acciones para una detección precoz que permita una intervención temprana.

Artículo 105. Obligación de la comunidad educativa. Encargado de Convivencia Escolar. Todo miembro de la comunidad educativa que reciba, detecte, observe o presencie una situación que permita presumir la existencia de vulneración de derechos, deberá informar, de inmediato al Encargado de Convivencia Escolar, o a inspectoría general, remitiendo todos los antecedentes fundantes de la sospecha o de aquellos de que se disponga.

Artículo 106. Obligación de todo funcionario del liceo. Información a dirección. Deber de denunciar. Todo funcionario, sea docente, administrativo o directivo, que tome conocimiento o sospeche una posible privación, perturbación o amenaza de algún derecho de un niño o adolescente (0 a 18 años), que esté ocurriendo o haya ocurrido, tanto al interior como al exterior del establecimiento, informará de inmediato a la directora quien ordenará la respectiva investigación a objeto de que se active el protocolo. Si la vulneración de derechos tuviere carácter grave, el hecho deberá ser denunciado a las autoridades competentes, y él o los afectados derivados a organismos e instituciones especializadas, las que se harán cargo de la investigación y del proceso de reparación, sin perjuicio de las medidas complementarias que adopte el Liceo sobre los hechos, evitando su re victimización.

Artículo 107º. Plazo para presentar la denuncia. Informe de la situación. Autoridades competentes. La denuncia debe ser formulada por escrito, dentro de las 24 horas siguientes de haber tomado conocimiento del hecho o situación, ante las instancias pertinentes. La denuncia se presentará acompañada de un informe de la situación y de todos los antecedentes de los que se disponga, indistintamente, ante una de las siguientes autoridades:

- a) Ante el Tribunal de Familia y/o la Oficina de Protección de Derechos (OPD) que correspondan: Las denuncias por casos de violencia intrafamiliar y estados de vulneración de derecho. (por ejemplo: desnutrición,

inasistencias a clases no justificadas, falta de higiene, adolescente que no estén recibiendo el tratamiento que su salud requiere y, en general, cualquier falta de cuidado que genere un daño al menor.).

- b) Ante el Ministerio Público, Tribunales de Garantía o ante Carabineros o la Policía de Investigaciones: Si constituyen hechos que revisten características de delitos.

Artículo 108. Responsables de denunciar la vulneración de derechos. La directora, Orientador o Inspector general, cualquiera de ellos y todos los integrantes de la comunidad educativa, tienen el deber de efectuar la denuncia de vulneración de derechos. La dirección, aun cuando haya delegado dicha responsabilidad en otro funcionario, asume toda la responsabilidad en el evento de no haber efectuado la denuncia oportunamente en el Ministerio Público y/o Tribunal de Familia, Carabineros de Chile o PDI.

Artículo 109. Deber de reserva y confidencialidad. El liceo y todos los funcionarios actuarán con la obligada reserva, resguardando la intimidad e identidad del estudiante en todo momento, adoptando las medidas oportunas para garantizar la efectividad de su derecho a la vida privada, a la honra y propia imagen en el tratamiento confidencial de la información con la que cuenten y de los registros en los que conste dicha información. El deber de reserva se hará extensivo a las autoridades y personas que, por su profesión o función, conozcan de casos en los que exista o pudiere existir una situación de amenaza o de vulneración, o que tengan acceso a la información, quienes deberán abstenerse de utilizarla con una finalidad distinta de las funciones legales que les corresponda desempeñar, o utilizarla en beneficio propio o de terceros.

Párrafo 2º. Del procedimiento interno. Tramitación

Artículo 110. Recepción de la información. Recopilación de antecedentes. Plazos. Recibida a denuncia por la persona encargada de tramitarla, ésta comunicará el mismo día la situación a la directora y al Comité de Buena Convivencia Escolar, e iniciará la activación del protocolo y el proceso de recopilación de antecedentes que pudieren existir, dejando registro escrito de todas las actuaciones que se gestionen, proceso que no podrá exceder de las 48 horas desde la recepción de la denuncia. Todas las personas que conozcan el caso deben cumplir rigurosamente su deber de reserva y confidencialidad, resguardando la intimidad e identidad del afectado en todo momento, sin exponer su experiencia al resto de la comunidad educativa.

Artículo 111. Citación a entrevistas. Finalizada la recopilación de antecedentes y entrevistas que hubiere alcanzado a realizar, el Encargado y/o directora, a más tardar al día siguiente hábil, citarán y entrevistarán a los padres del estudiante, para poner en su conocimiento la situación y los apoyos que se requieren en función de la problemática, e informar la derivación del caso a organismos competentes, si fuere necesario. La citación a entrevista se efectuará al correo electrónico registrado en el liceo, telefónicamente, en forma presencial, o por la vía más expedita, dejando constancia de ello en el expediente, cerciorándose de la recepción. En la citación se dejará constancia de que, si las personas citadas no comparecen, se derivará el caso a la Oficina de Protección de Derechos u otra, salvo que se presenten las excusas correspondientes y se solicite por él o los citados una nueva fecha, la que deberá ser fijada para el día siguiente de la solicitud. Todo ello, a más tardar, dentro del plazo de tres días hábiles de conocida la denuncia.

Artículo 112. Objetivo de las entrevistas. Las entrevistas tendrán por finalidad lo siguiente:

- Explicar, en términos generales, la situación a los padres y/o apoderados, o a la persona que esté a cargo del menor, sin individualizar a los involucrados ni entregar detalles del caso, e informar acerca del deber del liceo de brindar protección a su alumnado y el deber de confidencialidad.
- Indagar si el apoderado, madre o padre estaban en conocimiento de los hechos.
- Comunicar y explicar las medidas y acciones que se están implementando y/o se implementarán en el Liceo por el hecho ocurrido.
- Solicitar colaboración y apoyo de los apoderados en la labor formativa del liceo en torno a la situación ocurrida.
- Solicitar acciones al apoderado que garanticen el respeto por los derechos de su pupilo, según sea el caso.
- Informar el deber del liceo de denunciar todo hecho que afecte a un estudiante que revista caracteres de delito, a las autoridades pertinentes. El Encargado podrá, si lo estima necesario, realizar las entrevistas con asistencia de la Orientadora, o del profesional idóneo, de acuerdo a los antecedentes, quienes emitirán un informe de la situación.

Artículo 113. Denuncias formuladas por padres, apoderados o cuidadores. Acreditación. Si los denunciantes de la situación ante las autoridades señaladas son los padres, apoderados o cuidadores, el Encargado de Convivencia deberá requerir, de inmediato, el comprobante de ingreso de la denuncia. Si el documento no se adjunta, deberá hacer la denuncia el mismo día.

Artículo 114. Medidas de resguardo si el presunto responsable es funcionario del liceo. Si la vulneración de derechos ocurrió dentro del liceo y el presunto responsable de la vulneración es un funcionario del establecimiento, la directora podrá disponer el cese de las funciones de trato directo con los estudiantes, pudiendo trasladarlo a otras labores o a funciones fuera del aula, otorgar permisos, reubicar el puesto de trabajo u otra acción que no signifique menoscabo para la víctima ni su contacto directo. La dirección ordenará una primera contención del afectado, la que estará a cargo de la orientadora, o de la psicóloga, quienes informarán de ello al Comité de Convivencia del liceo.

Artículo 115 . Actuación del Comité de Convivencia. El Comité de Convivencia, para contextualizar la situación, podrá revisar la Hoja de Vida del estudiante afectado (Registros de entrevistas de apoderados y/o estudiantes, informes de especialistas, certificados médicos, u otros que se encuentren en carpeta, solicitar al profesor jefe u otros profesores de asignatura, información sobre la existencia de cambios de comportamiento del estudiante en el último tiempo, sobre su comunicación con la familia, y cualquier otro antecedente que pudiera ser relevante para definir y prestar los apoyos adecuados y pertinentes a su caso.

Artículo 116. Competencia de los Tribunales de Familia. Corresponde a los Tribunales de Familia conocer y resolver:

- a) Todos los asuntos en que aparezcan niños, o adolescentes gravemente vulnerados o amenazados en sus derechos, respecto de los cuales se requiera adoptar una medida de protección conforme al artículo 30 de la Ley de Menores.
- b) Las causas relativas al maltrato de niños o adolescentes de acuerdo a lo dispuesto en la Ley de Menores). Por consiguiente, es el Tribunal de Familia la instancia que podrá decretar medidas de protección a favor de los menores que están siendo vulnerados en sus derechos para mejorar su situación.

Artículo 117. Casos de negligencia. A título meramente enunciativo, en casos de negligencia en diversos ámbitos, se actuará de la siguiente forma:

- 1) *Ámbito educacional.* Negligencia que vulnera el derecho a la educación. Si el estudiante no asiste a clases por períodos prolongados (más de 15 días), sin justificación alguna, el liceo citará al apoderado a entrevista y le

solicitará asistencia continua y sistemática de su pupilo promoviendo la importancia de ello para el proceso de aprendizaje y su educación integral. Será el profesor jefe o quien la directora designe, quien realizará seguimiento directo de la situación, e informará al Encargado de Convivencia. El Comité de Convivencia será la instancia responsable de disponer el seguimiento del caso.

2) Ámbito de salud.

- a) *Negligencia médica.* Si se transgrede el derecho a recibir atención de salud por necesidades básicas, físicas, psicológicas o emocionales del estudiante, el liceo solicitará a los apoderados concurrir con su hijo al profesional o especialista pertinente, en un plazo acordado entre ambas partes, no mayor de una semana, debiendo acompañar, luego, el liceo pedirá el certificado médico o del profesional que corresponda. Será la Orientadora la persona a cargo de conducir el seguimiento y comunicarse con los padres, dejando registro de lo actuado.
- b) *Consumo de drogas.* Si el caso se relaciona con el consumo de drogas, se actuará conforme a lo establecido en el Protocolo de actuación respectivo. Se solicitará la derivación a especialistas o instituciones u organismos competentes, como OPD de la comuna respectiva, para contribuir al proceso de reparación. La orientadora, conjuntamente con el Encargado de Convivencia, emitirán un Informe descriptivo de la situación denunciada al especialista o institución correspondiente.

Artículo 118. Medidas de resguardo, pedagógicas, formativas y de apoyo psicosocial. El Comité de Convivencia adoptará medidas para los afectados o involucrados considerando, entre otras:

- Resguardar el interés superior del adolescente y el principio de proporcionalidad.
- La edad y el grado de madurez del estudiante y sus características personales.
- Realizar seguimiento del desempeño académico.
- Facilitar material de estudios correspondiente a inasistencias a clases, derivado de la situación de vulneración. Será responsabilidad de los apoderados solicitar formalmente, y retirar el material de estudios.
- Derivar al estudiante a un especialista externo si requiriese evaluación y acompañamiento profesional, caso en el cual emitirá un informe de avance escolar.
- Derivar al estudiante involucrado a alguna institución u organismo competente (OPD, Cesfam u otro), lo que efectuará formalmente en el formato establecido en la propia entidad, vía correo electrónico o presencial. De ello informará al apoderado. El Comité de Convivencia Escolar será el encargado de designar la persona que hará el seguimiento del caso.
- El Comité de Convivencia, conjuntamente con el Departamento de Orientación, diseñarán un Plan de Intervención de reparación del daño que pudiere haber causado la vulneración de derechos, tanto a nivel individual como grupal, encargándose el Comité o quien este designe, del seguimiento. De todas las medidas adoptadas y aplicadas deberá quedar registro escrito en el expediente y en la carpeta personal del afectado. Igualmente, del seguimiento.

Artículo 119. Vulneración de derechos por adultos miembros de la comunidad educativa, a un adolescente.

- a) Todo integrante de la comunidad educativa que detecte, sospeche, presencie, o tenga, conocimiento de una eventual vulneración de derechos de un adulto a un estudiante, adolescente, deberá informar al Encargado de Convivencia, por escrito, indicando las circunstancias del caso, fecha, nombre de los involucrados y del presunto responsable, y nombre y firma de quien informa la vulneración.

- b)** Si NO fuere alguno de los padres quien presenta la denuncia, la Dirección del Liceo o el Encargado de Convivencia, citará e informará, el mismo día de conocidos los hechos, a la madre, padre o apoderado del estudiante afectado, para informar la situación, mediante entrevista y con registro escrito.
 - c)** El Encargado de Convivencia, conjuntamente con un miembro del Comité de Convivencia, citará de inmediato al adulto presunto responsable a una entrevista, para informar la situación, comunicarle la activación del protocolo de vulneración de derechos y el inicio de la investigación respectiva, y su derecho a presentar sus descargos y pruebas.
 - d)** El plazo de investigación será de 5 días hábiles contados desde que el Encargado toma conocimiento de los hechos, al término de los cuales hará un informe escrito al Comité de Convivencia con las sugerencias y/o recomendaciones que el caso amerite, dando el caso por cerrado.
 - e)** El Departamento de Orientación, dentro del plazo de 5 días, determinará las eventuales medidas de protección y tratamiento reparatorio las estrategias de intervención y el seguimiento de las medidas de resguardo, formativas y preventivas aplicadas a él o la estudiante, informando por escrito el resultado del seguimiento al Encargado de Convivencia quien lo registrará en el expediente y cerrará el caso derivando el expediente completo al Comité de Convivencia.
 - f)** El Comité de Convivencia emitirá un informe Concluyente, que debe contener:
 - Una breve descripción de los hechos.
 - La efectividad, o no, de su ocurrencia
 - El eventual responsable
 - Disposiciones reglamentarias infringidas y sanción aplicable, de acuerdo al Reglamento de Convivencia
 - Medidas formativas, reparadoras y/o remediales que recomienda adoptar
 - Recomendaciones. El Comité emitirá dicho informe dentro del plazo de 3 días hábiles, contados desde la recepción del expediente y lo enviará a dirección, para su resolución.

Artículo 120. Existencia constatada de vulneración de derechos de un adulto a un estudiante. Constatada la existencia de hechos constitutivos de vulneración de derechos de un adulto a un estudiante, el Rector, conjuntamente con el Equipo Docente, tomará las medidas de apoyo, resguardo y protección o contención psicosocio- educativa al o los afectados, contempladas en el Reglamento o Manual de Convivencia, incluida la prohibición de ingresar al establecimiento. Las autoridades externas son las encargadas de investigar los hechos constitutivos de delitos.

Artículo 121. Funcionario del liceo responsable de la vulneración. Si el responsable de la vulneración fuere un funcionario del liceo, se aplicará el procedimiento contemplado en el Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad del liceo, y en el Código del Trabajo. Sin perjuicio de ello, se adoptarán las medidas que fueren procedentes, de conformidad con el Manual de Convivencia y el presente protocolo, incluidos los recursos existentes al efecto, que se informarán en la resolución respectiva, la que deberá dictarse al término de los 3 días hábiles siguientes al término de la investigación.

INTERVENCIONES ANTE SOSPECHAS DE VULNERACIÓN DE DERECHOS

Se trata de generar acciones destinadas a proteger a los niños mediante diferentes estrategias multidisciplinarias, esencialmente psicosocio-educativas, para su acogida, contención y mantención de su sensación de bienestar y protección, todo lo cual requiere establecer una alianza de trabajo con las familias involucradas, sensibilizando a los(as) adultos(as) a cargo respecto de la situación vivenciada por el niño(a), fortalecer su vinculación, potenciar su parentalidad, colocando el foco en sus propios recursos y estableciendo vinculaciones con las redes locales.

El rol del liceo se centra, principalmente, en la detección y activación de los apoyos, estando alerta a las señales que los adolescentes puedan dar, oportunamente, con el objeto de poder implementar prontamente las estrategias de protección que se estimen pertinentes para el adolescente estrategias que siempre están basadas en una comunicación y trabajo con la familia. Conjuntamente con ello, se debe realizar un trabajo con la red, coordinándose con los servicios de salud, ONG, Carabineros, instancias judiciales entre otras, buscando ayuda e intervenciones especializadas.

ETAPAS DE LA INTERVENCIÓN:

1. DETECCIÓN.

- La detección es el paso primordial en la protección de los derechos, por cuanto permite acoger, notificar y activar la red de apoyo necesaria para el alumno (a). Mientras más temprano se detecten las señales o indicadores, mejores serán los resultados de la intervención que posteriormente se realice con ese a los alumnos y alumnas, su familia y entorno.

2. INTERVENCIÓN PROPIAMENTE TAL.

- Implementación de estrategias y acciones, para el abordaje oportuno de la posible vulneración de derechos de los alumnos(a), para generar las condiciones de protección, las cuales se realizan tanto con el (la) alumno (a) y su familia, como con los equipos de educadores pertinentes.

- Derivación a redes externas, explicitando los objetivos de la misma y la preocupación por el estado del alumno(a). A modo de resguardo se debe realizar la derivación por escrito o correo electrónico y dejar un respaldo que confirme la recepción de dicha derivación por parte de la otra Institución.

Judicialización de casos:

- A. Denuncia. Si se observan indicadores de presuntas vulneraciones de derechos constitutivas de delito, como son lesiones físicas graves, abuso sexual o violencia intrafamiliar reiterada. (art.175 Código Procesal Penal)
- B. Si se observan indicadores de riesgo para el bienestar del adolescente, como mantención de contacto del presunto agresor con el alumno(a), ausencia de un(a) adulto(a) que asuma un rol protector en la familia, etc. En tales casos resulta útil contar con antecedentes para solicitar medidas de protección (MP) (denuncias anteriores por vulneraciones de derechos graves, consumo problemático de drogas en el adulto responsable del joven o señorita, falta de adherencia por parte de la familia a los programas de apoyo derivados, etc.)

La Ley 19.968 que crea los Tribunales de Familia permite presentar una denuncia de cualquier situación de vulneración, maltrato, abuso, violencia, riesgo, abandono, entre otros, que pueda sufrir un niño, niña o adolescente.

3. SEGUIMIENTO.

Proceso continuo y sistemático que permite obtener retroalimentación permanente sobre el avance del cumplimiento de las acciones de intervención acordados, o bien, estudiar la posibilidad o necesidad de generar nuevas estrategias, además de mantener visibilizado al joven y señorita resguardando sus condiciones de protección.

- A. Estrategias de seguimiento con la Familia.
- B. Estrategias de seguimiento desde el liceo/adolescencia
- C. Estrategias de seguimiento con las Redes Judiciales y de protección a la infancia/adolescente donde se encuentra derivado el niño y/o su familia.

ORIENTACIONES PARA ABORDAR SITUACIONES DE VULNERACIÓN DE DERECHOS.

Ya establecido el procedimiento de actuación, es importante considerar las orientaciones que, a continuación, se señalan, para abordar la vulneración de derechos desde la perspectiva formativa, de contención psicosocio-educativa, reparadora y restauradora de derechos para los involucrados, tanto afectados como responsables de los hechos.

PRINCIPIOS BÁSICOS DEL PROTOCOLO.

- Resguardo del interés superior del niño, niña o adolescente, en tanto sujetos de derecho, los que deben ser reconocidos en igualdad de condiciones que los adultos, considerando, en todo momento, su satisfacción y, respeto al principio consagrado del interés superior del niño en toda decisión que los afecte.
- Uso y tratamiento reservado de información respecto de los estudiantes involucrados en sospechas de vulneración de derechos.
- Generación de estrategias focalizadas en la protección de los adolescentes, desde una perspectiva psicosocioeducativa, centrada en las familias, actor primordial en la protección del niño y adolescente y en los equipos profesionales del liceo, que aseguren la asistencia del niño, y o adolescente disminuyendo las condiciones del posible riesgo social detectado.
- Promoción de actuaciones coordinadas y colaborativas, a nivel interno, con los distintos estamentos del liceo, y a nivel externo, con los diversos organismos locales al servicio de la comunidad, tales como la Oficina de Protección de Derechos (OPD), consultorios, Cesfam Municipalidades, instituciones judiciales, etc.
- Resguardo al proceso de seguimiento: En el evento de que las estrategias definidas no produzcan los resultados esperados, sufran atrasos o interferencias y/o que el riesgo vuelva a presentarse en el tiempo, el liceo derivará el caso a instituciones de apoyo externas para el bienestar del niño(a) y adolescente.

Párrafo 2º. SISTEMA DE GARANTÍAS Y PROTECCIÓN INTEGRAL DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA.

RASGOS MÁS RELEVANTES. Principales obligados por la ley. Es deber de la familia, de los órganos del Estado y de la sociedad, respetar, promover y proteger los derechos de los niños, niñas y adolescente.

La familia tiene un rol fundamental en el cuidado y educación de los hijos.

El derecho y deber de crianza, cuidado, formación, asistencia, protección, desarrollo, orientación y educación de los adolescentes corresponde preferentemente a sus padres y/o madres. Reglas especiales de interpretación de la ley.

La interpretación deberá fundarse primordialmente en el principio de la aplicación más favorable a la vigencia efectiva del derecho conforme al interés superior del niño, niña o adolescente, y se aplicará de forma prevaleciente y sistemática.

Principios . Entre otros:

- Los niños, niñas y adolescentes son Sujetos de Derechos.
- Interés superior del niño, niña o adolescente.
- Igualdad y no discriminación arbitraria.
- Fortalecimiento del rol protector de la familia.
- Derecho y deber preferente de los padres y/o madres a educar y cuidar a sus hijos.
- Autonomía progresiva.

- Efectividad de los derechos.
- Perspectiva de género.
- Progresividad y no regresividad de derechos.
- Participación Social.
- Principio de inclusión.

Derechos y Garantías: Entre otros:

- Derechos civiles y políticos.
- Derecho a la vida.
- Derecho a un nivel de vida, desarrollo y entorno adecuado.
- Derecho a la identidad.
- Derecho a vivir en familia.
- Derecho a ser escuchado.
- Libertad de expresión y comunicación.
- Libertad de pensamiento, conciencia y religión.
- Libertad de asociación y reunión.
- Derecho a la participación.
- Derecho a la vida privada y a la protección de datos personales.
- Derecho a la honra, intimidad y propia imagen.
- Derecho a la información.
- Derecho a la protección contra la violencia.
- Protección contra la explotación económica, la explotación sexual comercial y el trabajo infantil.
- Derecho a la salud y a los servicios de salud.
- Derecho a atención médica de emergencia.
- De la información sobre la salud y el consentimiento informado.
- Derecho a la educación.
- Derecho a la atención a la diversidad educativa.
- Derecho a la seguridad social.
- Derecho a la recreación, al deporte y a la participación en la vida cultural y en las artes.
- Medidas de prevención y protección del embarazo, maternidad y paternidad de menores de 18 años.
- Derechos y deberes en el espacio urbano.
- Medio ambiente.
- Libertad personal y ambulatoria.
- Debido proceso, tutela judicial efectiva y especialización.

- Protección reforzada y especializada de los niños, niñas y adolescentes vulnerados en sus derechos y de los adolescentes en conflicto con la ley.

REDES DE APOYO

INSTITUCIONES	DIRECCION /FONO
Dirección Oficina de Protección de derechos	(OPD) · Calle Nueva Palena N°2422. Chiguayante. Fono: +56 958775064
Centro de Salud Familiar (CESFAM)	CESFAM. Calle Chiguay N°251. Chiguayante. Fono: 41 - 2364823
Centro de Salud Mental	Servicio Psiquiatría Hospital Guillermo Grant Benavente. Fono: 41 - 2721518 Centro Ambulatorio de Salud Mental y Psiquiatría Infanto Adolescente Hospital Guillermo Grant Benavente. Barros Arana N°1645, casa N°3. Concepción. Fono: 41 - 22726322
Tribunales de Familia	Palacio de los Tribunales de Justicia. Castellón N°432, Concepción. Fono: 41 - 2445700

Deberes y responsabilidades del adolescente.

- Tiene los deberes que exige el respeto a los derechos y libertades fundamentales de todas las personas y del ordenamiento jurídico;
- El deber de respeto y obediencia a sus padres o a los responsables legales de su cuidado y educación.
- El deber de cumplimiento de sus responsabilidades escolares, familiares y comunitarias.
- Siempre y cuando lo anterior no viole sus derechos y garantías o contravenga al ordenamiento jurídico.
- El pleno respeto de los derechos del niño, niña o adolescente no está, sin embargo, condicionado por el cumplimiento de los deberes del inciso anterior y, en ningún caso, el incumplimiento de éstos justificará la vulneración de sus derechos.
- De las Oficinas Locales de la Niñez El Ministerio de Desarrollo Social y Familia deberá establecer Oficinas Locales de la Niñez con competencia en una comuna o agrupación de comunas, a lo largo de todo el territorio nacional, las que serán las encargadas de la protección administrativa de los derechos de los niños, niñas y adolescentes. A través de la promoción, prevención de vulneraciones y protección de los derechos de los niños, tanto de carácter universal como especializada, mediante acciones de carácter administrativo.

ANEXO 1: CONSTATACIÓN DE DENUNCIA Vulneración de derechos

Fecha	Hora
Lugar	
Nombre del denunciante	
RUT del denunciante	
Nombre quien recibe la denuncia	
RUT de quien recibe la denuncia	
Cargo o función	
INFORMACION RECIBIDA	

TITULO XXII: PROTOCOLO DE ACCIÓN FRENTE A BALACERAS

INTRODUCCIÓN

Debido a los acontecimientos de balaceras ocurridos en establecimientos en nuestro país, se hace evidente la necesidad de realizar un protocolo para abordar estas situaciones de la mejor manera posible, velando por la seguridad de todos los miembros de la comunidad, es decir, funcionarios, estudiantes, padres y apoderados.

De esta manera, Convivencia Escolar, en conjunto con la comunidad educativa realizaron el siguiente protocolo que se encuentra anexado al plan de seguridad escolar PISE, con el fin de entregar las directrices para abordar

una situación de este tipo y minimizar riesgos en caso de que se produzcan enfrentamientos en las cercanías del Establecimiento Educativo o dentro de este.

Objetivo General. Proteger y salvaguardar la vida de toda la Comunidad Educativa ante situaciones peligrosas que ocurrieran de forma inesperada en los alrededores del establecimiento o dentro del mismo de forma imprevista.

IDENTIFICACIÓN DE LAS ACCIONES DE RIESGO

En caso de presentarse cualquier enfrentamiento con armas de fuego en las inmediaciones del Establecimiento Educativo, resulta de vital importancia identificar las condiciones de riesgo. Para determinar el grado de riesgo y el tipo de reacción necesaria, se hace necesario responder las siguientes preguntas:

a) ¿La balacera se escucha o está cerca o lejos?

b) ¿Cuántas personas se enfrentan?, ¿es dentro o fuera del establecimiento?

c) ¿Se escuchan gritos?

d) ¿Alguna bala alcanzó los muros o ventanas del establecimiento?

NÚMERO DE EMERGENCIAS POLICIALES

Encargado de Convivencia Escolar, secretaria y directora cuentan con número de emergencia. En caso de que el cuadrante no responda, cualquier otra persona puede dar aviso a Carabineros o a otro número de emergencia lo más pronto posible.

- a) Carabineros de Chile: 133
- b) Paz ciudadana: 41 236 07 42

OTROS NÚMEROS DE EMERGENCIAS:

PDI	412865481
Bomberos Chiguayante	(41) 236 8895
Hospital Dr. Guillermo Grant Benavente Concepción	(41) 272 2500
SAPU Chiguayante Sur	(41) 327 9510

4. Protocolos de acción

Los pasos a seguir ante algún enfrentamiento de balaceras son los siguientes:

A. Al estar en salas de clases:

- Los alumnos/as deben obedecer siempre las instrucciones de profesores y asistentes de la educación.
- Los estudiantes, profesores y/o asistentes de la educación deberán permanecer en las salas de clases durante la balacera, recostados en el piso, de preferencia boca abajo, sin levantarse, cubriendo su cabeza con brazos y manos, evitando observar lo que está sucediendo.
- Los Docentes o asistentes de la educación siempre y cuando no corran ningún peligro, deberán cerrar puertas y ventanas, manteniendo alejados a los alumnos; de no ser posible todos deberán permanecer en el piso.
 - *La zona de Seguridad es el PISO.
- Los funcionarios deberán dar calma a los estudiantes, en lo posible con actividades de distracción, por ejemplo: conversar, escuchar música o cualquier actividad que les permita distraerse.
- Solo se podrán levantar de su ubicación, cuando los encargados del protocolo y/o Carabineros, verifiquen la normalidad en el entorno.

B. Al encontrarse en patio (durante recreo o alguna actividad)

Trabajadores y/o estudiantes o quienes se encuentren en el exterior, ya sea en baños, patio, áreas administrativas, entre otras, deberán mantener y transmitir calma a personas que se encuentren nerviosas o desesperadas.

Al escuchar la balacera **fuerza del liceo**, se debe:

- Buscar el espacio más seguro si fuera posible, por ejemplo, muros, pisos, salas, etc.
- Si no es posible dirigirse a un espacio seguro, debe permanecer quieto, idealmente recostado en el piso boca abajo, sin levantarse, cubriendo su cabeza con brazos y manos, se recomienda evitar observar lo que está ocurriendo, hasta que un encargado de Convivencia Escolar verifique que es seguro volver a la normalidad.

**Todo funcionario, ya sea docentes, administrativos, inspectores, etc.; deben colaborar con el orden y evacuación de todos los estudiantes al momento de una posible balacera. Sin embargo, de ocurrir un*

evento complejo que suponga un peligro para la comunidad educacional, se aconseja no abandonar el establecimiento hasta que el incidente este controlado por carabineros.

C. En la salida de clases:

- Inspectores, docentes, miembros de Convivencia Escolar o cualquier otro funcionario del establecimiento se acercará a los estudiantes, priorizando tranquilizarlos y posteriormente trasladarlos a alguna sala, oficina o muro para protección o cualquier lugar seguro.
- De no ser posible trasladarse a algún lugar seguro, deberán recostarse en el piso donde se encuentran, de preferencia boca abajo, sin levantarse, cubriendo su cabeza con brazos y manos, esperando las indicaciones de Encargados de Convivencia hasta que haya normalidad.

D. Enfrentamiento dentro del establecimiento escolar en caso de ocurrir durante periodo de clases:

- Los estudiantes, profesores y/o asistentes de la educación deberán permanecer en las salas de clases durante la balacera, recostados en el piso, de preferencia boca abajo, sin levantarse, cubriendo su cabeza con brazos y manos, evitando observar lo que está sucediendo.
- Los Docentes, asistentes de la educación y alumnos se mantendrán en una zona segura, recostados en el piso cubriendo su cabeza con manos y brazos, sin observar ni exponerse al lugar de los acontecimientos.
- Convivencia Escolar, la directiva o secretaria se comunicará de inmediato con carabineros para abordar la situación de manera segura lo más pronto posible.
- Ninguna miembro de la comunidad escolar deberá exponerse al lugar donde está ocurriendo el enfrentamiento.
- Luego de que carabineros logré controlar la situación con los involucrados y el ambiente se calme, Convivencia Escolar junto a la directiva evaluarán la posibilidad de despachar a los estudiantes.

E. En caso de ocurrir durante el recreo:

- Cualquier persona que se encuentre cerca del lugar de enfrentamiento, deberá tirarse al piso, cubriendo su cabeza con manos y brazos, evitando el contacto visual con los involucrados.
- La zona de seguridad es el PISO.
- No correr, ya que esto puede alterar a las demás personas y generar mayores accidentes.
- Encargado de Convivencia Escolar o cualquier persona que esté disponible en ese momento y se encuentre fuera de peligro se comunicará de forma inmediata con carabineros para abordar la situación de manera ordenada.
- Luego de que carabineros logré controlar la situación con los involucrados, Convivencia Escolar junto con la directiva del establecimiento educacional evaluará la posibilidad de despachar a los estudiantes.
- En caso de sospecha de enfrentamiento en la salida, inspectoras/es deberá reingresar a estudiantes, padres y/o apoderados lo más pronto posible (idealmente gateando y sin perder la calma), cerrando rejas y puertas del perímetro, buscando un lugar apto para protegerse, recostándose en el suelo cubriendo la cabeza con manos y brazos, monitoreando y apoyando a toda persona en ese momento.

Nota: En horarios de entrada y salida de alumnos, se solicitará vigilancia de Carabineros y Seguridad Ciudadana de Chiguayante. (Rondas diarias).

4. PALABRA CLAVE

Se utilizará la palabra clave “**Alerta A**” mediante cualquier medio de comunicación para dar conocimiento a la comunidad escolar sobre el evento ocurrido dentro o fuera del establecimiento educacional, con el fin de poner en acción lo más pronto posible el protocolo y resguardar la seguridad de toda la comunidad.

5. INFORMACIÓN GENERAL

- Todo adulto debe mantener la calma, monitorear y tranquilizar a quienes gritan, hacen bromas, difunden rumores y observan la situación.
- Si alguna persona se llega a encontrar de frente al individuo, no enfrentarlo, ni contradecir sus indicaciones, evitar mirarlo a la cara, ni posicionarse frente a él y mantener la calma.
- Por ningún motivo se debe realizar grabaciones, ni tomar fotografías.
- El retorno a actividades normales se ordenará, solamente, cuando Convivencia Escolar y/o Carabineros entregue conforme las dependencias del liceo, o se haya reducido y capturado a los individuos.
- La zona de seguridad es el PISO.
- Se brindará apoyo y contención a cualquier persona detectada como vulnerable (ataques, desmayos, llantos, etc.)
- Si durante la balacera se encuentran padres o apoderados se le permitirá el ingreso al liceo y serán guiados a la zona de seguridad por un encargado de Convivencia Escolar.
- Evitar que estudiantes, padres y apoderados o algún miembro de la comunidad escolar se acerque a la escena y toquen las evidencias del hecho.
- En caso de haber algún herido, un encargado de Convivencia Escolar se comunicará con ambulancia y carabineros para el traslado de inmediato de la persona herida.
- No entrar en contacto con el o los agresores, ni sacar fotografías o grabar videos de lo sucedido.
- En caso de ocurrir una balacera de grandes magnitudes, todos los miembros de la comunidad deberán esperar dentro del establecimiento hasta que la situación sea controlada por carabineros.
- Recordar no correr, ni gritar para evitar alteraciones y accidentes de los miembros de la comunidad escolar.

TITULO XXIII: PROGRAMA DE RECONOCIMIENTO ALUMNOS DESTACADOS

El Liceo Obispo San Miguel desde el año 2004 reconoce semestral y anualmente a los Alumnos y Alumnas Destacados con el propósito de otorgar un reconocimiento a quienes han tenido un desempeño sobresaliente a su grupo curso en los ámbitos académicos, valóricos y deportivo-culturales. Debiendo cumplir con los siguientes requisitos:

Art. 122.- Académicos:

- Promedio no inferior a 6.0.
- Tener MB en la asignatura de Religión.
- Tener sobre un 90% de asistencia a clases.
- No presentar anotaciones en su hoja de vida.
- No estar en situación de condicionalidad.

Los premios son:

Art. 122. 1. Exclusivo de Cuarto Medio:

- **MEJOR ALUMNO DE ENSEÑANZA MEDIA:** El Liceo Obispo San Miguel reconoce y valora la excelencia académica del alumno o alumna con la distinción al más alto promedio de la generación durante su trayectoria de Primero a Cuarto Medio, debe haber cursado los cuatro años en el establecimiento.
- **AREA HUMANISTA:** El Liceo Obispo San Miguel desea distinguir al alumno o alumna con mayor potencial en esta área.
- **AREA CIENTIFICA:** El Liceo Obispo San Miguel desea distinguir al alumno o alumna con mayor potencial en esta área.

- **MEJOR PROMEDIO DE CUARTO MEDIO:** El Liceo Obispo San Miguel reconoce y valora la excelencia académica del alumno o alumna con la distinción al más alto promedio Cuarto Medio de todos los alumnos egresados
- **PREMIO LICEO OBISPO SAN MIGUEL:** Se hace entrega al alumno o alumna que represente los sellos de nuestro PEI: Disciplina, Fraternidad y Superación.
- **PREMIO AL LIDERAZGO CEAL:** El Liceo Obispo San Miguel desea distinguir a los alumnos y alumnas que se han participado por el bienestar de sus compañeros y el establecimiento, formando parte del Centro de Alumnos.

Art. 122.2. De Primero a Cuarto Medio:

- **PRIMER LUGAR:** El Liceo Obispo San Miguel distingue al alumno o alumna que ha obtenido el promedio más alto de su curso, durante el año escolar.
- **SEGÚNDO LUGAR ACADEMICO:** El Liceo Obispo San Miguel distingue al alumno o alumna que ha obtenido el 2º promedio más alto de su curso, durante el año escolar.
- **TERCER LUGAR ACADEMICO:** El Liceo Obispo San Miguel distingue al alumno o alumna que ha obtenido el 3er promedio más alto de su curso, durante el año escolar.

Art. 122.3. Valóricos Permanentes:

- Tener MB en la asignatura de Religión

Los premios son:

- ✓ **MEJOR COMPAÑERO:** El Liceo Obispo San Miguel desea distinguir al alumno o alumna que, por su actitud amable y solidaria ha creado relaciones positivas con sus pares
- ✓ **RELIGION:** El Liceo Obispo San Miguel desea distinguir al alumno que se ha destacado por su conducta acorde a los principios cristianos, durante el año escolar.

Art. 122.4. Valóricos No permanentes: La designación de las categorías de los premios valóricos dependerá del perfil de cada grupo curso, siendo determinación del Consejo de Profesores presidido por la Sra. Directora quienes determinen las categorías anualmente, pudiendo ser entre otros

- **LIDERAZGO POSITIVO** a quien permanentemente se preocupa por realizar acciones en pos del bien común de sus compañeros y curso
- **ESFUERZO** a quien ha demostrado durante el primer semestre una constante voluntad de vencer diferentes dificultades para ser cada día mejor
- **SUPERACION** a quienes han destacado **por sus cualidades personales y por su optimismo** que les ha permitido ser buenos y buenas estudiantes
- **DISCIPLINA** a quienes han destacado por su trabajo arduo para ser buenos y buenas estudiantes
- **FRATERNIDAD** a quienes se han destacado por ser un aporte a su curso por su constante apoyo a sus compañeros, profesores y liceo
- **GENEROSIDAD** a quienes se han destacado por su constante cortesía y buenos modales con cada uno de los miembros de nuestra comunidad escolar
- **PRESENTACION PERSONAL** a quien se ha destacado **por mantener diariamente un correcto uso del uniforme escolar**
- **COLABORACION** a quienes se han destacado por ser un aporte a su curso por su constante apoyo a sus compañeros, profesores y liceo
- **PARTICIPACION INTERDISCIPLINARIA** a quienes se han destacado por su permanente colaboración en diferentes actividades de las asignaturas o talleres.
- **SUPERACIÓN EDUCATIVA** a quienes pertenecen al Programa de Integración Escolar y han presentado una evolución positiva, superándose a sí mismos/as

Art. 122.4. .- Deportivos-Culturales:

- Tener B o MB en la asignatura de Religión

Los premios son:

- **TALLER DE FUTBOL – RAMA MASCULINA:** El Liceo Obispo San Miguel distingue al alumno que se ha destacado en este deporte, durante el año escolar.
- **TALLER DE FUTBOL- RAMA FEMENINA:** El Liceo Obispo San Miguel distingue a la alumna que se ha destacado en este deporte, durante el año escolar.
- **TALLER DE BASQUETBOL – RAMA MASCULINA:** El Liceo Obispo San Miguel distingue al alumno que se ha destacado en este deporte, durante el año escolar.
- **TALLER DE FOLCLORE:** El Liceo Obispo San Miguel distingue al alumno o alumna que se ha destacado en este taller, durante el año escolar por su compromiso, iniciativa, esfuerzo, crecimiento, apoyo a sus compañeros y compañeras, disposición en apoyar de principio a fin actividades artísticas en el liceo y por su calidad humana.
- **TALLER DE INSTRUMENTACION:** El Liceo Obispo San Miguel distingue al alumno o alumna que se ha destacado en este taller, durante el año escolar por su compromiso, iniciativa, esfuerzo, crecimiento, apoyo a sus compañeros y compañeras, disposición en apoyar de principio a fin actividades artísticas en el liceo y por su calidad humana.
- **TALLER DE ARTES:** El Liceo Obispo San Miguel distingue al alumno o alumna que se ha destacado en este taller, durante el año escolar por su compromiso, iniciativa, esfuerzo, crecimiento, apoyo a sus compañeros y compañeras, disposición en apoyar de principio a fin actividades artísticas en el liceo y por su calidad humana.

Art. 122.5.- Funcionarios:

Los reconocimientos son:

- **PROFESORAS JEFES 4OS MEDIOS:** El Liceo Obispo San Miguel desea reconocer el compromiso y entrega en su rol de Profesor(a) Jefe
- **RESULTADOS SIMCE y /o PSU**
- **PARTICIPACIONES DESTACADAS**
- **RECONOCIMIENTOS ESPECIALES**

Art. 122.6.- FINANCIAMIENTO: Se ha considerado importante que en el reconocimiento a miembros de nuestra comunidad educativa, sean participe diferentes estamentos

- Establecimiento: Recursos propios y SEP
- Centro General de Padres y Apoderados
- Centro de Alumnos

Artículo 123. Normas de difusión.

El presente Reglamento deberá ser conocido por todos los estamentos del Liceo Obispo San Miguel, siendo responsabilidad de la Dirección su difusión a todos los estamentos. Se entregará copia del Reglamento de Convivencia Escolar:

- 1) Al Ministerio de Educación. (SEREMI de Educación)
- 2) A la Superintendencia de Educación.
- 3) A la Administración del Liceo.
- 4) Al Equipo de Gestión.
- 5) Al Personal Docente: Copia para lectura individual y uso personal, y análisis en el primer consejo al inicio de año escolar.
- 6) Al Consejo Escolar.
- 7) Al Centro General de Padres y Apoderados.
- 8) A los Padres y Apoderados: Análisis en Escuela de Padres a inicio de año escolar (Reunión General de

Padres), una síntesis de él al momento de la matrícula además de estar publicada en la Página Web del establecimiento (www.liceoobisposanmiguel.com)

- 9) Al Centro de Alumnos.
- 10) Al Alumnado: Este Reglamento se incluirá en la Página Web del establecimiento, y posteriormente se efectuará lectura y análisis en una unidad de orientación o jefatura de curso durante las cuatro primeras semanas del año escolar y/o cuando sea pertinente.
- 11) Al Personal Asistente de Educación.

Artículo 124. Actividades telemáticas o no presenciales. El Liceo implementará actividades educativas telemáticas o no presenciales, de manera total o parcial, en caso de que la situación así lo requiera, previa evaluación por parte de la Dirección, teniendo en consideración especialmente la situación sanitaria, de fuerza mayor o de seguridad imperante.

En caso de disponerse las actividades no presenciales, los alumnos deberán seguir las clases a distancia, a través de la plataforma digital que habilite el Liceo para estos efectos, la cual se informará oportunamente. Del mismo modo se efectuarán las evaluaciones de las distintas asignaturas.

Los profesores del Liceo impartirán las clases mediante la plataforma digital institucional, en los mismos horarios establecidos para las clases presenciales.

La asistencia a las clases telemáticas se medirá en función de la conexión del alumno a la plataforma digital institucional.

En atención a que los alumnos permanecerán en sus domicilios cuando se implementen las actividades no presenciales, corresponderá a los apoderados asegurarse que sus pupilos se conecten oportunamente a las clases telemáticas.

Si un alumno no cuenta con los medios para conectarse a las clases telemáticas, su apoderado deberá informarlo al Liceo, el cual, previa evaluación, podrá proporcionar a título de comodato, medios digitales para esos efectos. También el apoderado podrá retirar los materiales de clases en formato impreso del Liceo, previa coordinación con el respectivo profesor.

Cuando, por motivos sanitarios o de seguridad la autoridad administrativa limite los desplazamientos y/o actividades presenciales, los apoderados y alumnos solo podrán concurrir a las dependencias del Liceo por razones fundadas, previa coordinación con la Dirección y cumpliendo las autorizaciones que exija en su caso la autoridad administrativa (permisos).

Asimismo, cada profesor jefe deberá informar a los apoderados y alumnos de su curso, su correo institucional, debiendo contestar prontamente los requerimientos que se le formulen (dentro de su horario laboral).

Respecto al personal docente y auxiliar de la educación, considerando que cumplen una función esencial de acuerdo a lo establecido por la autoridad administrativa y cuentan con los permisos correspondientes, en principio deberán concurrir a las dependencias del Liceo para cumplir sus labores, sin perjuicio de que, si las circunstancias así lo ameritan, la Dirección, en ejercicio del *ius variandi*, los autorice temporalmente para efectuar teletrabajo, debiendo estar disponibles para los requerimientos digitales y/o telefónicos que efectúe la Dirección y el Equipo de Gestión durante la jornada de trabajo, e impartir las clases por la plataforma digital institucional en el horario estipulado, en el caso de los profesores.

Artículo 125. Interpretación: En caso de dudas acerca de la interpretación de algún precepto de este Reglamento, o de vacíos, corresponderá a la Dirección resolver.

Artículo 126. Vigencia.: El presente Reglamento regirá durante año académico 2025 en el Liceo Obispo San Miguel.

TITULO FINAL

Artículo 127. Aspectos administrativos:

- Llegada la hora del recreo todos los alumnos harán abandono ordenadamente de la sala de clases.
- Todos los alumnos beneficiarios del PAE utilizarán el casino del establecimiento para realizar su colación en el horario de almuerzo. Los alumnos que no son beneficiarios del PAE dispondrán de 2 espacios adaptados con microondas y mobiliario para ello.

- La Dirección publicará, al inicio del año escolar, la nómina de alumnos beneficiados con la beca de alimentación Junaeb, la que será entregada por este organismo.
- Se prohíbe vender cualquier tipo de producto al interior del establecimiento sin contar con autorización escrita de parte de la Dirección.
- El aniversario del establecimiento se celebrará en un solo día, el que será informado oportunamente a la Secretaría Regional Ministerial de Educación y a la comunidad educativa.
- El Centro de Padres y la Dirección del establecimiento organizarán una ceremonia de premiación al finalizar cada semestre en donde se premiará a los alumnos que hayan obtenido los mejores rendimientos académicos de cada curso o que hayan destacado en otras áreas.
- La Dirección del establecimiento organizará, en un local acorde a las expectativas del Liceo, la ceremonia de Licenciatura de los alumnos que egresen de 4º año medio.
- El Liceo no promueve, organiza o patrocina fiestas de cursos o privadas de sus integrantes, giras privadas o paseos de fin de año, siendo responsabilidad de los organizadores cualquier irregularidad como delito o accidente con consecuencias de lesiones permanentes, temporales o fatales.
- Toda gira de estudios, salida a terreno o cualquier actividad enmarcada en la formación académica que implique salir del establecimiento deberá ser informada por escrito a la Dirección del establecimiento con al menos un mes de anticipación a fin de ser evaluada y eventualmente aprobada.
- Toda salida enmarcada en las actividades de los talleres extra programáticos deberá ser informada por escrito a la Dirección del establecimiento con al menos un mes de anticipación a fin de ser evaluada, y eventualmente aprobada.
- Se entenderá que los apoderados que no se encuentren al día en el pago de las cuotas de escolaridad mensual han optado por incorporar a su pupilo o pupila en un establecimiento gratuito de la comuna durante el próximo año escolar, y no se suscribirá con ellos un nuevo contrato de prestación de servicios educacionales, sin perjuicio de lo cual, deberán pagar las cuotas de escolaridad mensual adeudadas al establecimiento.
- El liceo no se responsabiliza por los problemas de comunicación entre padres-hijo o hija que pudieren ocasionar algún problema o dificultad en la relación liceo-familia.

XXIV: PROTOCOLO DE PREVENCIÓN DEL ACOSO SEXUAL, LABORAL Y LA VIOLENCIA EN EL TRABAJO

I. ANTECEDENTES GENERALES

1. Introducción

Considerando lo dispuesto en la Ley N°21.643, la **Fundación Educacional Liceo Obispo San Miguel** RUT N°: 65.155.827-1 ha elaborado el presente protocolo con las acciones dirigidas a prevenir el acoso sexual, laboral y la violencia en el trabajo, teniendo presente la Constitución Política de la República de Chile, que en su artículo 19, N°1 establece el derecho a la vida y a la integridad física y psíquica de las personas, y lo dispuesto en el artículo 2º del Código del Trabajo, que señala que “Las relaciones laborales deberán siempre fundarse en un trato libre de violencia, compatible con la dignidad de la persona y con perspectiva de género, lo que, para efectos de este Código, implica la adopción de medidas tendientes a promover la igualdad y a erradicar la discriminación basada en dicho motivo”, siendo contrarias a ello las conductas de acoso sexual, acoso laboral y la violencia en el trabajo ejercida por terceros ajenos a la relación laboral.

2. Objetivo

El objetivo de este protocolo es fortalecer entornos laborales seguros y libres de violencia, donde se potencie el buen trato, se promueva la igualdad con perspectiva de género y se prevengan las situaciones constitutivas de acoso sexual, laboral y de violencia en el trabajo, las que se generan por la ausencia o deficiencia de la gestión de los riesgos psicosociales en la organización, así como en la mantención de conductas inadecuadas o prohibidas en el lugar de trabajo, asumiendo **Fundación Educacional Liceo Obispo San Miguel** su responsabilidad en la erradicación de conductas contrarias a la dignidad de las personas en el ambiente de trabajo.

Además, tanto el empleador como los trabajadores se comprometen, participativamente, a identificar y gestionar los riesgos psicosociales en el trabajo.

En el caso del empleador, a incorporarlos a su matriz de riesgos, evaluarlos, monitorearlos, mitigarlos o corregirlos constantemente, según corresponda a los resultados de su seguimiento. En el caso de los trabajadores, a apoyar al empleador en la identificación de aquellos riesgos que detecte en su actividad, sin perjuicio de su principal responsabilidad como garante de la salud y seguridad de los trabajadores conforme a lo dispuesto en el artículo 184 del Código del Trabajo.

3. Marco Legal y Normativo

- a) **La Constitución Política de la República de Chile**, que asegura a todas las personas, en su Capítulo Tercero: "De los derechos y deberes constitucionales, el Derecho a la vida y a la integridad física y psíquica de la persona, La igualdad ante la ley, que prohíbe a la ley y a toda autoridad, el establecer diferencias arbitrarias; La igual protección de la ley en el ejercicio de sus derechos, que prohíbe a toda autoridad o individuo el impedir, restringir o perturbar la debida intervención del letrado si hubiere sido requerida, y prohíbe además ser juzgado por comisiones especiales, como también prohíbe a la ley el establecer penas sin que la conducta que sanciona esté expresamente descrita en ella; El respeto y protección a la vida privada y pública y a la honra de la persona y de su familia que prohíbe causar injustificadamente daño o descrédito a una persona o a su familia, a través de un medio de comunicación social y que consistiere en la imputación de un hecho o acto falso; y el Derecho a la libertad personal y a la seguridad individual."
- b) **El Código del Trabajo indica en su Art. 2º:** "Las relaciones laborales deberán siempre fundarse en un trato compatible con la dignidad de la persona. Es contrario a ella, entre otras conductas, el acoso sexual, entendiéndose por tal el que una persona realice en forma indebida, por cualquier medio, requerimientos de carácter sexual, no consentidos por quien los recibe y que amenacen o perjudiquen su situación laboral o sus oportunidades en el empleo. Asimismo, es contrario a la dignidad de la persona el acoso laboral, entendiéndose por tal toda conducta que constituya agresión u hostigamiento reiterados, ejercida por el empleador o por uno o más trabajadores, en contra de otro u otros trabajadores, por cualquier medio, y que tenga como resultado para el o los afectados su menoscabo, maltrato o humillación, o bien que amenace o perjudique su situación laboral o sus oportunidades en el empleo. Son contrarios a los principios de las leyes laborales los actos de discriminación. Los actos de discriminación son las distinciones, exclusiones o preferencias basadas en motivos de raza, color, sexo, maternidad, lactancia materna, amamantamiento, edad, estado civil, sindicación, religión, opinión política, nacionalidad, ascendencia nacional, situación socioeconómica, idioma, creencias, participación en organizaciones gremiales, orientación sexual, identidad de género, filiación, apariencia personal, enfermedad o discapacidad u origen social, que tengan por objeto anular o alterar la igualdad de oportunidades o de trato en el empleo y la ocupación. Con todo, las distinciones, exclusiones o preferencias basadas en las calificaciones exigidas para un empleo determinado no serán consideradas discriminación."

También se considera el **artículo 154 el Nº 5 del Código del Trabajo**, que indica el reglamento interno de la empresa debe contemplar las obligaciones y prohibiciones a que estén sujetos los trabajadores, como es la prohibición de las conductas en la definición de acoso sexual y laboral.

Además, el **Artículo 184 del Código del Trabajo** que indica: "El empleador estará obligado a tomar todas las medidas necesarias para proteger eficazmente la vida y salud de los trabajadores, informando de los posibles riesgos y manteniendo las condiciones adecuadas de higiene y seguridad en las faenas, como también los implementos necesarios para prevenir accidentes y enfermedades profesionales".

Si la persona que está ejerciendo el acoso laboral es un compañero/a de trabajo, el trabajador o trabajadora debe hacer llegar su reclamo por escrito a la **Fundación Educacional Liceo Obispo San Miguel**, establecimiento o servicio en que trabaja, con el objeto que el empleador adopte medidas eficaces para proteger su vida y salud, conforme al deber de protección dispuesto en el artículo 184 del Código del Trabajo.

Por su parte el/la presunta víctima, si luego de poner en conocimiento de la **Fundación Educacional Liceo Obispo San Miguel**, considera no se adopta ninguna medida para dar solución a los hechos, le correspondería interponer una denuncia en la respectiva Inspección del Trabajo.

Cabe destacar que el acoso sexual corresponde a una conducta ilegal, que infracciona el artículo 2 del Código del Trabajo.

- c) **El Decreto Supremo 109** que establece la calificación y evaluación de los accidentes del trabajo y enfermedades profesionales, y establece una lista, no exhaustiva, de enfermedades derivadas del trabajo. Dentro del número 13 de enfermedades profesionales, señaladas en el artículo 19 del decreto 109, en que se cataloga: "Neurosis profesionales incapacitantes que pueden adquirir distintas formas de presentación clínica, tales como: trastorno de adaptación, depresión reactiva, trastorno por somatización y por dolor crónico".

- d) **La Norma General Administrativa N° 28, aprobada por Resolución Exenta N° 408 del 04/08/2018 Ministerio de Salud**, aprueba la Norma sobre agresiones al personal de atención en establecimientos de salud.
- e) **La Ley N°20.005 que en su Título IV “De la investigación y sanción del acoso sexual”, establece los siguientes artículos:**
- **Artículo 211-A.-** En caso de acoso sexual, la persona afectada deberá hacer llegar su reclamo por escrito a la dirección de la empresa, establecimiento o servicio o a la respectiva Inspección del Trabajo.
 - **Artículo 211-B.-** Recibida la denuncia, el empleador deberá adoptar las medidas de resguardo necesarias respecto de los involucrados, tales como la separación de los espacios físicos o la redistribución del tiempo de jornada, considerando la gravedad de los hechos imputados y las posibilidades derivadas de las condiciones de trabajo. En caso que la denuncia sea realizada ante la Inspección del Trabajo, ésta sugerirá a la brevedad la adopción de aquellas medidas al empleador.
 - **Artículo 211-C.-** El empleador dispondrá la realización de una investigación interna de los hechos o, en el plazo de cinco días, remitirá los antecedentes a la Inspección del Trabajo respectiva. En cualquier caso la investigación deberá concluirse en el plazo de treinta días. Si se optare por una investigación interna, ésta deberá constar por escrito, ser llevada en estricta reserva, garantizando que ambas partes sean oídas y puedan fundamentar sus dichos, y las conclusiones deberán enviarse a la Inspección del Trabajo respectiva.
 - **Artículo 211-D.-** Las conclusiones de la investigación realizada por la Inspección del Trabajo o las observaciones de ésta a aquélla practicada en forma interna, serán puestas en conocimiento del empleador, el denunciante y el denunciado.
 - **Artículo 211-E.-** En conformidad al mérito del informe, el empleador deberá, dentro de los siguientes quince días, contados desde la recepción del mismo, disponer y aplicar las medidas o sanciones que correspondan.
- f) **ORD. N° 1133/36 de la Dirección del Trabajo del 2005**, que Fija sentido y alcance de las normas contenidas en la Ley N° 20.005, sobre prevención y sanción del acoso sexual.
- g) **ORD. N°884 de la Dirección del Trabajo del 2020**, en materia de Derechos Fundamentales, Acoso sexual, Acoso Laboral, Investigación del empleador, Reglamento Interno, Facultades y obligaciones del empleador.
- h) **Resolución Exenta N°1448 de Ministerio de Salud del 11 de octubre del 2022**, actualiza Protocolo de Vigilancia de Riesgos Psicosociales.
- i) **Ley N°21.643** - Prevención, investigación y sanción del acoso laboral, sexual o de violencia en el trabajo.
- j) **Los demás protocolos o reglamento interno (RIOHS) y relacionados con que cuente la Fundación Educacional Liceo Obispo San Miguel.**

4. Alcance

Este Protocolo se aplicará a todas las personas trabajadoras, incluidas jefaturas y/o directores de la **Fundación Educacional Liceo Obispo San Miguel**. Además, se aplicará, cuando corresponda, a las visitas, usuarios que acudan a nuestras dependencias o alumnos en práctica.

5. Definiciones

A continuación, se describen algunas de las conductas que, de no ser prevenidas o controladas, pudiesen, generar acoso o violencia en el trabajo:

- **ACOSO SEXUAL:** Es aquella conducta en que una persona realiza, en forma indebida, por cualquier medio, requerimientos de carácter sexual, no consentidos por quien los recibe y que amenacen o perjudiquen su situación laboral o sus oportunidades en el empleo (artículo 2° inciso segundo del Código del Trabajo).

El acoso sexual implica insinuaciones sexuales no deseadas, solicitudes de favores sexuales u otra conductas verbales, no verbales o físicas de naturaleza sexual, tales como comentarios sexuales, acercamientos físicos, caricias, abrazos, besos o intentos de realizarlas. La característica esencial del acoso sexual es que no es deseado ni aceptado por quien lo recibe.

Por ejemplo, y sin que la siguiente enumeración se entienda taxativa, se considerará acoso sexual entre otras en el contexto y caso concreto en el que se presenten, las siguientes conductas:

- ❖ Enviar mensajes o imágenes sexualmente explícitos o participar en acoso o coerción sexualizada a través de plataformas digitales sin el consentimiento del destinatario.
- ❖ Ofrecer recompensas o beneficios a cambio de favores sexuales o amenazar con consecuencias negativas ante la negación.
- ❖ Presionar a alguien para que realice una actividad sexual en contra de su voluntad mediante amenazas, manipulación u otros medios.
- ❖ Contacto o comportamiento sexual no deseado o no consensuado, que va desde manoseos hasta violación. Incluye contacto físico, roce contra alguien, pellizcos, besos deliberados no deseados.
- ❖ En general, cualquier requerimiento de carácter sexual no consentido por la persona que los recibe.

- **ACOSO LABORAL:** Toda conducta que constituya agresión u hostigamiento ejercida por el empleador o por uno o más trabajadores, en contra de otro u otros trabajadores, por cualquier medio, ya sea que se manifieste una sola vez o de manera reiterada, y que tenga como resultado para el o los afectados su menoscabo, maltrato o humillación, o bien que amenace o perjudique su situación laboral o sus oportunidades en el empleo (artículo 2º inciso segundo del Código del Trabajo).

El acoso laboral, además de la agresión física, incluye el acoso psicológico, abuso emocional o mental, por cualquier medio, amenace o no la situación laboral.

Por ejemplo, y sin que la siguiente enumeración se entienda taxativa, se considerará acoso psicológico, abuso emocional o mental entre otras en el contexto y caso concreto en el que se presenten, las siguientes conductas:

- ❖ Juzgar el desempeño de un trabajador de manera ofensiva.
- ❖ Aislamiento, cortar o restringir el contacto de una persona con otras, privándola de redes de apoyo social; ser aislado, apartado, excluido, rechazado, ignorado, menoscipado, ya sea por orden de un jefe o por iniciativa de los compañeros de trabajo.
- ❖ El uso de nombres ofensivos para inducir el rechazo o condena de la persona
- ❖ Usar lenguaje despectivo o insultante para menoscipar o degradar a alguien.
- ❖ Hacer comentarios despectivos sobre la apariencia, inteligencia, habilidades, competencia profesional o valor de una persona.
- ❖ Obligar a un/a trabajador/a a permanecer sin tareas que realizar u obligarle a realizar tareas que nada tienen que ver con su perfil profesional con el objetivo de denigrarlo o menoscipar.
- ❖ Expresar intenciones de dañar o intimidar a alguien verbalmente.
- ❖ Enviar mensajes amenazantes, abusivos o despectivos por correo electrónico, redes sociales o mensajes de texto
- ❖ Hacer comentarios despectivos de otros referidos a cualquier característica personal, como género, etnia, origen social, vestimenta, o características corporales.
- ❖ En general, cualquier agresión u hostigamiento que tenga como resultado el menoscabo, maltrato o humillación, o que amenace o perjudique la situación laboral o situación de empleo.

- **VIOLENCIA EN EL TRABAJO EJERCIDAS POR TERCEROS AJENOS A LA RELACIÓN LABORAL:** Son aquellas conductas que afecten a las trabajadoras y a los trabajadores, con ocasión de la prestación de servicios, por parte de clientes, proveedores, usuarios, visitas, entre otros (artículo 2º inciso segundo del Código del Trabajo).

Por ejemplo, y sin que la siguiente enumeración se entienda taxativa, se considerará violencia en el trabajo ejercida por terceros ajenos a la relación laboral entre otras en el contexto y caso concreto en el que se presenten, las siguientes conductas:

- ❖ Gritos o amenazas
- ❖ Uso de garabatos o palabras ofensivas
- ❖ Golpes, zamarreos, puñetazos, patadas o bofetadas.
- ❖ Conductas que amenacen o resulte en lesiones físicas, daños materiales en los entornos laborales utilizados por las personas trabajadoras o su potencial muerte.
- ❖ Robo o asaltos en el lugar de trabajo

- **CONDUCTAS INCÍVICAS:** El incivismo abarca comportamientos descorteses o groseros que carecen de una clara intención de dañar, pero que entran en conflicto con los estándares de respeto mutuo. A menudo surge del descuido de las normas sociales. Sin directrices claras, el comportamiento descortés puede perpetuarse y generar situaciones de hostilidad o violencia necesarias de erradicar de los espacios de trabajo. Al abordar las conductas incívicas de manera proactiva, las organizaciones pueden mitigar su propagación y evitar que evolucione hacia transgresiones más graves.

Para propender a un sano y respetuoso ambiente de trabajo y evitar eventuales comportamientos incívicos en el marco de las relaciones laborales se deben promover conductas y comportamientos respetuosos y considerados, tales como los que se indican a continuación de manera no taxativa y sólo a modo ejemplar:

- ❖ Usar un tono de voz apropiado y carente de agresividad cuando se habla.
- ❖ Evitar gestos físicos no verbales hostiles y discriminatorios propendiendo a una actuación amable en el entorno laboral.
- ❖ El respeto a los espacios personales del resto de las personas trabajadoras propendiendo a consultar, en caso de dudas, sobre el uso de herramientas, materiales u otros implementos ajenos.
- ❖ Mantener especial reserva de aquella información que se ha proporcionado en el contexto personal por otra persona del trabajo, en la medida que dicha situación no constituya delito o encubra una situación potencial de acoso laboral o sexual.

- **SEXISMO:** Es cualquier expresión (un acto, una palabra, una imagen, un gesto) basada en la idea de que algunas personas son inferiores por razón de su sexo o género.

El sexismio puede ser consciente y expresarse de manera hostil. El sexismio hostil defiende los prejuicios de género tradicionales y castiga a quienes desafían el estereotipo de género, los que en determinados contextos podrían dar lugar a conductas constitutivas de acoso.

Por ejemplo, y sin que la siguiente enumeración se entienda taxativa, se considerará sexismio hostil entre otras en el contexto y caso concreto en el que se presenten, las siguientes conductas:

- ❖ Comentarios denigrantes para las mujeres o diversidades basados en dicha condición.
- ❖ Humor y chistes sexistas o discriminatorios hacia la mujer o diversidades basados en dicha condición.
- ❖ Comentarios sobre fenómenos fisiológicos de una mujer o diversidades.
- ❖ Silenciamiento o ninguneo basado en el sexo o género.

El sexismio inconsciente o benévolio hacia las mujeres, son conductas que deben propender a erradicarse de los espacios de trabajo en tanto, no buscando generar un daño, perpetúan una cultura laboral con violencia silenciosa o tolerada.

Por ejemplo, y sin que la siguiente enumeración se entienda taxativa, se considerará sexismio benévolio o inconsciente entre otras en el contexto y caso concreto en el que se presenten, las siguientes conductas:

- ❖ Darle a una mujer una explicación no solicitada cuando ella es experta en el tema. Lo denominado en la literatura sociológica como “mansplaining”,
- ❖ Interrumpir bruscamente a una mujer mientras habla y sin esperar que ella termine, lo denominado en literatura sociológica como “manerrupting”.
- ❖ Todas las conductas paternalistas desde los hombres hacia las mujeres que constituyan sexismio benévolio.

Estas conductas asumen que las mujeres son menos competentes e incapaces de tomar sus propias decisiones, lo denominado en la literatura sociológica “sexismo benevolente”

Se debe tener presente que existen conductas que, en general, **no son consideradas acoso y violencia, y tampoco son conductas incívicas, o sexismio inconsciente**. Entre ellas, debiendo considerar siempre el contexto y cada caso en particular, es posible advertir conductas relativas a los comentarios y consejos legítimos referidos a las asignaciones de trabajo, incluidos las evaluaciones propias sobre el desempeño laboral o la conducta relacionada con el trabajo, la adhesión y respeto al Proyecto Educativo Institucional, , la adhesión y cumplimiento de los planes y programas educacionales y curriculares implementados por la **Fundación Educacional Liceo Obispo San Miguel** las medidas disciplinarias impuestas, asignar y programar cargas de trabajo, cambiar las asignaciones de trabajo y las funciones del puesto, informar a un trabajador sobre su desempeño laboral insatisfactorio y aplicar medidas disciplinarias, informar a un trabajador sobre un comportamiento inadecuado, aplicar cambios organizativos o reestructuraciones, cualquier otro ejercicio razonable y legal de una función de gestión, en la medida que exista respeto de los derechos fundamentales del trabajador o trabajadora y que no sea utilizado subrepticiamente como mecanismos de hostigamiento y agresión hacia una persona en específico.

6. Principios de la prevención del acoso sexual, laboral y violencia en el trabajo

El empleador dará pleno cumplimiento a los principios establecidos en la Política Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo, que sean pertinentes, aprobada a través del D.S. N°2, de 2024, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, disponible en el siguiente link <https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=1203353&idParte=10499621> y los principios para una gestión preventiva en materia de riesgos psicosociales en el lugar de trabajo, en la forma en que están desarrollados en la circular sobre esta materia de la Superintendencia de Seguridad Social, específicamente el Compendio de Normas del Seguro de la Ley N°16.744.

7. Derechos y deberes de las entidades empleadoras y de las personas trabajadoras:

- Personas trabajadoras
 - Derecho a trabajar en un ambiente laboral libre de acoso y violencia
 - Tratar a todos con respeto y no cometer ningún acto de acoso y violencia
 - Cumplir con la normativa de seguridad y la salud en el trabajo
 - Derecho a denunciar las conductas de acoso y violencia al personal designado para ello
 - Cooperar en la investigación de casos de acoso o violencia cuando le sea requerido y mantener confidencialidad de la información
 - Derecho a ser informadas sobre el protocolo de prevención del acoso laboral, sexual y violencia con el que cuenta la entidad empleadora, y de los monitoreos y resultados de las evaluaciones y medidas que se realizan constantemente para su cumplimiento.
- Entidades empleadoras
 - Generar medidas preventivas para evitar la violencia y el acoso, incluida la violencia y el acoso por razón de género, mediante la gestión de los riesgos y la información y capacitación de las personas trabajadoras
 - Informar sobre los mecanismos para las denuncias de acoso y violencia y la orientación de las personas denunciantes
 - Asegurar la estricta confidencialidad de las denuncias y su investigación
 - Asegurar que el denunciante, la víctima o los testigos no sean revictimizados y estén protegidos contra represalias
 - Adopción de las medidas que resulten de la investigación del acoso o la violencia
 - Monitorear y cumplimiento del Protocolo de Prevención del acoso laboral, sexual y violencia en el trabajo, incorporación de las mejoras que sean pertinentes como resultado de las evaluaciones y mediciones constantes en los lugares de trabajo.
- Generar medidas preventivas para evitar la violencia y el acoso, incluida la

8. Organización para la gestión del riesgo

En la identificación de los riesgos y el diseño de las medidas para la prevención del acoso laboral, sexual y violencia en el trabajo, participarán en conjunto con el empleador, o su representante, el funcionario designado para organizar la gestión del riesgo de acoso o violencia, miembro del Comité Paritario del establecimiento. Es responsabilidad de la Fundación Educacional Liceo Obispo San Miguel la implementación de medidas, la supervisión de su cumplimiento y la comunicación con cualquier organismo fiscalizador con competencias sobre la materia. Para estos fines, la Fundación Educacional Liceo Obispo San Miguel ha designado a:

- Srta. Francisca Medel Salgado
Psicóloga Clínica del establecimiento
Email: ps.franciscamedel@gmail.com
Teléfono: +56 9 7851 9242

Se realizarán actividades de difusión e informativas acerca del Protocolo de Prevención del acoso sexual, laboral y violencia en el trabajo y respectiva modificación al RIOHS, y se capacitará a los trabajadores sobre los riesgos identificados y las medidas preventivas mediante insertos en la página web del liceo, publicaciones en el diario mural, además de charlas de capacitación presenciales y online, siendo el responsable de coordinar esta actividad su Directora.

Los trabajadores/as podrán manifestar sus dudas e inquietudes referente a lo indicado en el protocolo al correo institucional ps.franciscamedel@gmail.com. Cuando existan trabajadores en régimen de subcontratación, la Fundación Educacional Liceo Obispo San Miguel, como empresa principal o mandante se coordinará con la contratista y/o subcontratista para dar cumplimiento a las normas para la prevención y vigilará el cumplimiento de las normas que correspondan por parte de dichas empresas. La persona a cargo de la recepción de las denuncias de acoso sexual, laboral o violencia en el trabajo y de orientar a los o las denunciantes será la Sra. Francisca Medel Psicóloga Clínica del establecimiento quien para estos efectos utilizará el siguiente correo electrónico Email: ps.franciscamedel@gmail.com.

En la confección de este protocolo participaron las siguientes personas:

Nombre del participante	Cargo	Correo electrónico
Oreste Beneventi Curiñanco	Sostenedor	Liceoosmmail.com
Lucía Cofré Pacheco	Directora	Luciacofrepmail.com
Claudia Contreras Cabrera	Jefe UTP	Claudia.losmmail.com
Viviana Venegas Daroch	Insp. General	Viviana.venegas.daiceoosm.cl
Francisca Medel Salgado	Psicóloga Clínica	ps.franciscamedel@gmail.com
	Rep.Com. Paritar	

Según corresponda, las organizaciones sindicales, en conformidad a lo dispuesto en el artículo 220 N°8 del Código del Trabajo, podrán formular planteamientos y peticiones, exigiendo su pronunciamiento, con el objetivo de mejorar la prevención de los riesgos establecidos en el presente protocolo.

II. GESTIÓN PREVENTIVA

La prevención del acoso sexual, laboral y violencia en el trabajo contempla la gestión de los factores de riesgo psicosociales, y la identificación y eliminación de las conductas incívicas y sexistas. Muchos de los factores de riesgo psicosocial, como la sobrecarga de trabajo, el escaso reconocimiento del esfuerzo realizado, la justicia organizacional, la vulnerabilidad y otros factores similares, cuando son mal gestionados suelen ser el antecedente más directo de las conductas de acoso y violencia en el trabajo. Pero también las conductas incívicas y sexistas pueden ser el comienzo de una escalada de conductas que terminan en violencia y acoso, sobre todo el acoso y la violencia por razones de género.

El empleador se compromete en este protocolo de prevención del acoso laboral, sexual y violencia en el trabajo a la mejora continua que permita identificar y gestionar los riesgos psicosociales en su matriz de riesgos. **La Fundación Educacional Liceo Obispo San Miguel declara que no tolerará conductas que puedan generar o constituir situaciones de acoso sexual, laboral y violencia en el trabajo, debiendo las relaciones interpersonales basarse siempre en el respeto mutuo, independientemente de la posición, género, orientación sexual, raza o creencias religiosas de las personas trabajadoras.** La entidad empleadora reconoce que el acoso y la violencia puede derivar de una mala gestión de los riesgos psicosociales en el trabajo y se compromete a gestionar estos riesgos para mantener un ambiente de trabajo seguro y saludable. Además, es consciente de que la violencia y el acoso son también producto de conductas incívicas y sexistas, y se compromete a desarrollar acciones para abordarlas. **Este compromiso es compartido tanto por la gerencia como por las personas trabajadoras, que se unen en un esfuerzo colaborativo y participativo para prevenir y erradicar estas conductas. A través del diálogo social y la formación continua, promoveremos una cultura de respeto, seguridad y salud en el trabajo.**

El empleador se compromete en este protocolo de prevención del acoso laboral, sexual y violencia en el trabajo a la mejora continua que permita identificar y gestionar los riesgos psicosociales en su matriz de riesgos.

La Fundación Educacional Liceo Obispo San Miguel elaborará, en forma participativa, la política preventiva del acoso laboral, el acoso sexual y la violencia en el lugar de trabajo, y la revisará cada dos años. Esta política contendrá la declaración de que el acoso laboral, el acoso sexual y la violencia en el trabajo son conductas intolerables, no permitidas en la organización, debiendo las relaciones interpersonales basarse siempre en el buen trato y el respeto hacia todos sus integrantes.

La Fundación Educacional Liceo Obispo San Miguel declara que no tolerará conductas que puedan generar o constituir situaciones de acoso sexual, laboral y/o violencia en el trabajo, debiendo las relaciones interpersonales basarse siempre en el respeto mutuo, independientemente de la posición, género, edad, orientación sexual, discapacidad, nacionalidad, etnia o creencias religiosas de las personas trabajadoras.

La Fundación Educacional Liceo Obispo San Miguel reconoce que el acoso y la violencia puede derivar de una mala gestión de los riesgos psicosociales en el trabajo y se compromete a gestionar estos riesgos para mantener un ambiente de trabajo seguro y saludable. Además, es consciente de que la violencia y el acoso son también producto de comportamientos incívicos y sexistas, y se compromete a desarrollar acciones para prevenirla y abordarlas. Este compromiso es compartido por toda la organización, tanto gerencia como colaboradores y trabajadores, que se unen en un esfuerzo colaborativo y participativo para prevenir y erradicar tales conductas. A través del diálogo social y la formación continua, promoveremos una cultura de respeto, seguridad y salud en el trabajo.

La Fundación Educacional Liceo Obispo San Miguel dará pleno cumplimiento a los principios establecidos en la Política Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo, que sean pertinentes, aprobada a través del D.S. N° 2, de 2024, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, disponible en el link <https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=1203353&idParte=10499621> y los principios para una gestión preventiva en materia de riesgos psicosociales en el lugar de trabajo, en la forma en que están desarrollados en la circular de la Superintendencia de Seguridad Social, específicamente, el Compendio de Normas del Seguro de la Ley N°16.744.

La política se dará a conocer a los trabajadores(as), mediante insertos en la página web del liceo, publicaciones en el diario mural, además de charlas de capacitación presenciales y online, siendo el responsable de esta actividad la dirección del establecimiento.

La entidad empleadora elaborará, en forma participativa, la política preventiva del acoso laboral, el acoso sexual y la violencia en el lugar de trabajo, y la revisará cada dos años

1. Identificación de los factores de riesgo

Se identificarán las situaciones y conductas que pueden dar origen al acoso laboral relacionadas con las características organizacionales y la presencia de factores de riesgos psicosociales laborales, así como la existencia de conductas incívicas o sexistas, de acoso sexual o violencia en el trabajo, a lo menos cada dos años. Para ello, se analizarán los resultados de la aplicación del cuestionario CEAL- SM, así como, el número de licencias médicas, de denuncias por enfermedad profesional (DIEP) producto de situaciones de acoso o de violencia externa; las solicitudes de intervención para resolver conflictos y el número de denuncias por acoso o violencia presentadas en la Fundación Educacional Liceo Obispo San Miguel o ante la Dirección del Trabajo, entre otros, registradas durante el periodo de evaluación.

La identificación y evaluación de los riesgos se realizará con perspectiva de género y con la participación de los trabajadores.

IDENTIFICACION DE FACTORES DE RIESGO	
Salud Emocional	
Violencia externa: Violencia apoderados por sobre reacción	
Agobio laboral	
Falta de Reconocimiento al esfuerzo y/o compromiso institucional	
Comportamientos incívicos	
Inequidad en la distribución de las tareas	
Sobrecarga de trabajo y/o multiplicidad de funciones	
Exposición que implica la naturaleza del trabajo en educación (Denuncias infundadas, amenazas, desgaste por empatía, entre otros)	

2. Medidas para la prevención

En base al diagnóstico realizado y la evaluación de riesgos, se programarán e implementarán acciones o actividades dirigidas a prevenir y/o afrontar las conductas que puedan generar acoso laboral o sexual y también para prevenir y/o abordar la violencia ejercida por terceros ajenos a la relación laboral, tales como:

- En las medidas para la prevención del acoso laboral, se tendrán presentes aquellas definidas en el marco de la evaluación de riesgo psicosocial del trabajo. Es decir, si en la aplicación del cuestionario CEAL/SM se identifican algunas de las dimensiones que se relacionan con la posibilidad de desencadenar situaciones de acoso laboral (problemas en la definición de rol, sobrecarga cuantitativa, estilos de liderazgo, entre otros), se programará y controlará la ejecución de las medidas de intervención que se diseñen para eliminar o controlar el o los factores de riesgo identificados.
- Las medidas para abordar la violencia ejercida por terceros ajenos a la relación laboral, serán definidas considerando la opinión de los trabajadores(as) de las áreas o unidades afectadas.
- Asimismo, se darán a conocer las conductas incívicas que el Liceo Obispo San Miguel abordará y se implementará un plan de información acerca del sexismo con ejemplos prácticos [mediante charlas, webinars, cartillas informativas u otros].
- Además, la Fundación Educacional Liceo Obispo San Miguel organizará actividades para promover un entorno de respeto en el ambiente de trabajo, considerando la igualdad de trato, no discriminación, y la dignidad de las personas. Las jefaturas y los trabajadores(as), se capacitarán en las conductas concretas que podrían llegar a constituir acoso o violencia, las formas de presentación, su prevención y los efectos en la salud de estas conductas. Así como sobre las situaciones que no constituyen acoso o violencia laboral.

Además, la Fundación Educacional Liceo Obispo San Miguel organizará actividades para promover un entorno de respeto en el ambiente de trabajo, considerando la igualdad de trato, no discriminación, y la dignidad de las personas.

Las jefaturas y los colaboradores o trabajadores/as, se capacitarán en las conductas concretas que la Fundación Educacional Liceo Obispo San Miguel informará y capacitará a toda la organización, Equipo Directivo y colaboradores docentes y asistentes de la educación y trabajadores/as en general, sobre los riesgos identificados y evaluados, así como de las medidas de prevención y protección que se adoptarán, mediante insertos en la página web del liceo, publicaciones en el diario mural, además de charlas de capacitación presenciales y online, siendo el responsable de esta actividad el director del establecimiento.

Las medidas que se implementarán serán programadas y constarán en el Programa de Prevención del acoso laboral, sexual y violencia en el trabajo, que para tales efectos implementará la entidad empleadora la Fundación Educacional Liceo Obispo San Miguel, en el que se indicarán los plazos y los responsables de cada actividad, así como, la fecha de su ejecución y la justificación de cualquier modificación lo programado.

Finalmente, el programa de trabajo se dará a conocer a toda la organización, directorio, administración y colaboradores y trabajadores/as mediante insertos en la página web del liceo y publicaciones en el diario mural, quienes podrán plantear sus dudas y realizar sugerencias en relación con las medidas preventivas, al correo electrónico: ps.franciscamedel@gmail.com

MEDIDAS DE PREVENCIÓN A IMPLEMENTAR

- | |
|---|
| • Capacitación |
| • Manual de buen trato |
| • Refuerzo positivo |
| • Ambiente laboral organizacionalmente sano |

3. Mecanismos de seguimiento

La Fundación Educacional Liceo Obispo San Miguel, con la participación de toda la organización, Equipo Directivo, colaboradores docentes y asistentes de la educación y trabajadores/as en general, evaluará anualmente el cumplimiento de las medidas preventivas programadas en esta materia y su eficacia, identificando aspectos para la mejora continua de la gestión de los riesgos.

En esta evaluación se considerarán los resultados del cuestionario CEAL/SM, cuando corresponda su medición; el número denuncias por enfermedad profesional (DIEP) producto de situaciones de acoso o de violencia externa; solicitudes de intervención para resolver conflictos y el número de denuncias por acoso o violencia presentadas en la empresa o ante la Dirección del Trabajo, entre otros, registradas en el periodo de evaluación.

Finalmente, el programa de trabajo se dará a conocer a toda la organización, gerencias y colaboradores y trabajadores/as mediante insertos en la página web del liceo y publicaciones en el diario mural, quienes podrán plantear sus dudas y

realizar sugerencias en relación con las medidas preventivas, al correo electrónico: antes señalado y se elaborará un informe con los resultados de esta evaluación, que podrá ser consultado por las personas trabajadoras, solicitándolo a Srita. Francisca Medel Psicóloga Clínica del establecimiento, ps.franciscamedel@gmail.com Teléfono +569 78519242

EVALUACION DEL CUMPLIMIENTO	MEJORA A IMPLEMENTAR
Ej. Se cumple	Ej. Revisión de proceso de clima laboral
Ej. No se cumple	Ej. Reunión con los trabajadores

III. MEDIDAS DE RESGUARDO DE LA PRIVACIDAD Y LA HONRA DE LOS INVOLUCRADOS

La **Fundación Educacional Liceo Obispo San Miguel** establecerá medidas de resguardo de la privacidad y la honra de todos los involucrados en los procedimientos de investigación de acoso sexual o laboral -denunciantes, denunciados, víctimas y testigos -, disponiendo la reserva en los lugares de trabajo de los hechos denunciados y de su investigación, y prohibiendo las acciones que los intimiden o que puedan colocar en riesgo su integridad física o psíquica.

IV. DIFUSIÓN

Se dará a conocer el contenido de este protocolo a las personas trabajadoras, mediante los siguientes medios: correo electrónico, Consejos de Profesores u otro medio.

Fundación Educacional Liceo Obispo San Miguel se compromete a dar a conocer el contenido de este protocolo a toda la organización, Equipo Directivo, colaboradores docentes y asistentes de la educación y trabajadores/as en general, mediante los siguientes medios: entregando una copia digital del mismo y además mediante insertos en la página web del liceo, publicaciones en el diario mural, correos electrónicos, video conferencias y cualquier otro medio análogo.

Asimismo, junto con entregar una copia digital del RIOHS, se entregará una copia digital del Protocolo de Prevención del Acoso Sexual, Laboral y Violencia en el Trabajo al Equipo Directivo y todos los colaboradores docentes y asistentes de la educación y trabajadores/as en general al momento de la suscripción del respectivo contrato de trabajo y se incorporará a contar de esta fecha en el Reglamento Interno de Orden Higiene y Seguridad del establecimiento.

	REGLAMENTO PARA RECEPCIÓN Y TRAMITACIÓN DE DENUNCIAS DE ACOSO LABORAL, MALTRATO LABORAL, ACOSO SEXUAL O VIOLENCIA LABORAL. Fundación Educacional Liceo Obispo San Miguel RUT N°: 65.155.827-1
---	--

Artículo 1.- Definición de conceptos y actores claves para todos los efectos en que aplique el protocolo:

- Denunciante: persona que realiza una denuncia de maltrato, acoso laboral y/o sexual.
- Víctima: persona quien sufre o es objeto de acciones de violencia laboral.
- Denunciado/a: persona a quien se indica ha realizado acciones presuntamente constitutivas de violencia laboral.
- Denuncia: documento a través del cual se expone de forma escrita una situación de maltrato, acoso laboral y/o sexual, como otras constitutivas de violencia laboral.

Artículo 2.- Definición de principios que rigen el protocolo:

- Confidencialidad

- Imparcialidad
- Probidad Administrativa
- Rapidez
- Responsabilidad
- Igualdad de género.

Artículo 3.- Definición de funciones, tareas y responsabilidades del Área o persona encargada.

Se debe designar un área, comité, departamento o persona a cargo responsable del cumplimiento del procedimiento de denuncias como las acciones de prevención de violencia laboral en el marco del protocolo definido y/o la implementación de medidas que propicien un ambiente laboral saludable.

Dicha área o persona encargada deberá velar por el cumplimiento de los siguientes puntos:

- Toda la información relacionada a la denuncia y su posterior proceso debe ser almacenada tanto física como digitalmente. De igual manera debe velar en lo que respecta a derivación y registro de denuncias derivadas a la Inspección de Trabajo y las resoluciones de las investigaciones que se reciban por parte de esta.
- La disposición de instrumentos adecuados, y canales de información para los/as trabajadores/as, que permitan el correcto cumplimiento de este Protocolo.
- Impulsar el desarrollo, aplicación y difusión de los procedimientos de denuncia e investigación del acoso laboral y/o sexual, además de elaborar y desarrollar planes anuales de prevención y seguimiento del maltrato, acoso virtual o cibernético además de acoso laboral y sexual.
- Promover el buen trato, ambientes laborales saludables y el respeto a la dignidad de las personas, considerando al menos acciones de difusión, sensibilización, formación y monitoreo.

I.- CRITERIOS PARA LA RECEPCIÓN, INVESTIGACIÓN Y DERIVACIÓN DE DENUNCIAS

Artículo 4.- Denuncia: Para la recepción de denuncias, se definirá una persona o equipo de personas encargados de cumplir el rol de Receptor/a de denuncias. Para esto se designará el/la/los trabajadores/as como receptores/as de denuncias establecido. El receptor y/o derivador, debe realizar el correcto registro y entrega de un comprobante de recepción a quien realiza la denuncia, para luego derivar la denuncia a la Dirección del establecimiento educacional o en caso de que esta lo instruya, a la Inspección del Trabajo correspondiente.

- Receptora principal de denuncias: Francisca Medel, Psicóloga Clínica.
- Receptora secundaria de denuncias: Claudia Contreras, Encargada CE.

El o la trabajador/a víctima de acoso laboral, maltrato laboral, acoso sexual o algún tipo de violencia laboral debe hacer llegar su denuncia por escrito a el/la receptor/a de denuncias establecido quien informará a la Dirección del establecimiento educacional, para lo cual se constará de un formato de acta de denuncia en caso que se requiera utilizar. Esta Receptora de denuncias deberá dar correcto cumplimiento al registro de la recepción y brindar orientación al denunciante en caso de ser oportuno, entendiéndose que en su defecto puede este también por sus medios realizar la respectiva denuncia en la Inspección del Trabajo.

La Dirección del establecimiento una vez recibida la denuncia, en el caso de tratarse de acoso o maltrato laboral puede optar por hacer directamente una investigación interna o, dentro de los 5 (cinco) días siguientes a la recepción de la denuncia, derivarla a la Inspección del Trabajo donde se realizará la investigación según lo dispuesto por la Dirección del Trabajo.

En el caso de recibir una denuncia por acoso sexual la Fundación Educacional Liceo Obispo San Miguel debe adoptar las medidas de resguardo necesarias respecto de/los/as involucrados/as tales como la separación de los espacios físicos o la redistribución del tiempo de jornada, considerando la gravedad de los hechos imputados y las posibilidades derivadas de las condiciones de trabajo. Igual resguardo deberá adoptar la Fundación Educacional Liceo Obispo San Miguel ante el requerimiento que le formule la Inspección del Trabajo cuando sea ésta quien haya recepcionado la denuncia por acoso sexual.

Cuando la Fundación Educacional Liceo Obispo San Miguel disponga la realización de una investigación interna de los hechos, esta se debe realizar en el plazo máximo de 30 (treinta) días, o en el plazo de 5 (cinco) días de recepcionada la denuncia, remitir los antecedentes a la Inspección del Trabajo respectiva para que sea ésta quien realice la investigación.

Si la Fundación Educacional Liceo Obispo San Miguel realiza la investigación de forma interna, ésta debe constar por escrito, ser llevada en estricta reserva, garantizando que ambas partes sean oídas y puedan fundamentar sus dichos, y las conclusiones deben enviarse a la Inspección del Trabajo respectiva.

Finalmente, una vez que la Fundación Educacional Liceo Obispo San Miguel recepcione las observaciones formuladas por la Inspección del Trabajo a la investigación interna practicada por la Fundación Educacional Liceo Obispo San Miguel o quien esta determine, las conclusiones de la investigación realizada por la Inspección del Trabajo, las que también son puestas en conocimiento del denunciante y el denunciado, deberá dentro de los siguientes 15 (quince) días contados desde la recepción, disponer y aplicar las medidas o sanciones que correspondan.

Sobre las acciones para hacer efectiva la denuncia se consideran como criterios para entender como presentada una denuncia que:

- 1) La denuncia deberá formularse por escrito y firmada por el/la denunciante.
- 2) La denuncia deberá ser fundada y cumplir los siguientes requisitos:
 - a. Identificación y domicilio del denunciante por la posibilidad de requerir informar el resultado de la investigación mediante carta.
 - b. Narración circunstanciada de los hechos.
 - c. La individualización de quienes los hubieren cometido y de las personas que los hubieren presenciado o que tuvieren noticia de ellos, en cuanto le constare al denunciante.
 - d. Acompañar o mencionar los antecedentes y documentos que le sirvan de fundamento, cuando ello sea posible.
- 3) Las denuncias que no cumplan con lo prescrito anteriormente podrán entenderse por no presentadas.
- 4) Las denuncias se deben entregar a la Receptor de denuncias, en un sobre cerrado que en su exterior indique el carácter confidencial del contenido.
- 5) La denuncia debe estar dirigida a la Fundación Educacional Liceo Obispo San Miguel, quien está facultada para instruir la investigación interna o derivación correspondiente.
- 6) La receptora de la denuncia deberá registrar la recepción de la denuncia y entregar al denunciante un comprobante de recepción, timbrado y fechado, manteniendo a la vez su propio comprobante de la recepción.

II.- ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO

Artículo 5.- Acción preventiva: La orientación es una etapa previa a la denuncia, esta debe ser brindada a todo/a trabajador/a o persona que se desempeñe en la Fundación Educacional Liceo Obispo San Miguel que recorra al área o persona encargada (receptora de denuncias), en búsqueda de asesoría respecto a violencia laboral, sea o no esta presunta víctima de una situación de violencia laboral y sin necesidad de entregar un relato personal al respecto. Es importante considerar que el espacio donde se entregue esta orientación brinde las condiciones necesarias de resguardo a la confidencialidad, seguridad y respeto de la persona que consulta. De la misma manera, será relevante considerar la posibilidad de brindar contención emocional en caso de que se requiera, como también información de otras áreas o instituciones con las que pueda conformar una red de apoyo en caso de necesitarlo.

Artículo 6.- Recepción Denuncia: La denuncia debe ser presentada vía carta escrita o mediante un acta de la denuncia verbal ante la Receptora de Denuncias establecida, quien realizará el registro entregando un comprobante de recepción al denunciante, y según amerite la situación le brindará orientación al respecto de la situación que denuncia. Si la denuncia no cumple con los requisitos explicitados para entender por presentada la denuncia, debe solicitársele al denunciante que brinde la información faltante, pudiendo registrarse de todas maneras la entrega de una denuncia carente de información.

Artículo 7.- Contención y acompañamiento: Posterior a la recepción de la denuncia y durante se realice la investigación y/o respuesta por parte de la Fundación Educacional Liceo Obispo San Miguel o quien esta indique, es importante que la encargada del cumplimiento de este protocolo, considere que el/la denunciante puede requerir seguimiento por la

posibilidad de que se reiteren los actos que denuncia en el corto plazo, como brindar la posibilidad de buscar contención o acompañamiento en caso de que lo requiera.

Artículo 8.- Investigación: La Dirección de la Fundación Educacional Liceo Obispo San Miguel una vez recibida la denuncia, en el caso de tratarse de acoso o maltrato laboral puede optar por hacer directamente una investigación interna o, dentro de los 5 (cinco) días siguientes a la recepción de la denuncia, derivarla a la Inspección del Trabajo. La investigación de forma interna, ésta debe constar por escrito, ser llevada en estricta reserva, garantizando que ambas partes sean oídas y que puedan fundamentar sus dichos. Una vez obtenidas las conclusiones, estas deben enviarse a la Inspección del Trabajo respectiva.

Artículo 9.- Medidas de Resguardo: En el caso de recibir una denuncia por acoso sexual la Fundación Educacional Liceo Obispo San Miguel debe indicar las medidas de resguardo necesarias u otras medidas que puedan resultar pertinentes a cada caso, respecto de los/as involucrados/as tales como la separación de los espacios físicos o la redistribución del tiempo de jornada, turnos o dependencia jerárquica de las partes involucradas durante el tiempo que se analice e investigue lo denunciado y pudiendo mantenerse después de esto, considerando la gravedad de los hechos imputados y las posibilidades derivadas de las condiciones de trabajo, además procurando asegurar el respeto, la confidencialidad y el resguardo a la dignidad de ambas partes. Será relevante también que la persona/área encargada de la aplicación de este protocolo realice registro y seguimiento al proceso y las medidas de resguardo que se pudieran haber instruido y si han sido efectuadas, como la posibilidad de existir nuevos antecedentes respecto a lo denunciado.

Artículo 10.- Investigación derivada a la IT: En el caso que la denuncia haya sido remitida a la Inspección del Trabajo, tanto si la denuncia fue entregada por la víctima, o derivada a esta por la Fundación Educacional Liceo Obispo San Miguel, la Inspección del Trabajo efectuará una investigación la que una vez finalizada se le comunicará los resultados a la Fundación Educacional Liceo Obispo San Miguel y de haber comprobado la existencia del acoso sexual le sugerirá adoptar medidas concretas, las que deben ser consideradas por la Fundación Educacional Liceo Obispo San Miguel.

Artículo 11.- Investigación interna: En caso de que la investigación sea realizada de forma interna por la Dirección o quien esta determine, debe realizarse en un plazo máximo de 30 (treinta) días. Así como puede considerar resolver la desestimación de la denuncia si ésta demostrase no describir una situación de violencia laboral de ningún tipo.

Artículo 12.- Informe Concluyente: Una vez concluida la investigación interna, los resultados y conclusiones de esta deben ser remitidos a la Inspección del Trabajo correspondiente, para que esta de considerarlo pertinente efectúe tanto desde el punto de vista procedimental como de las conclusiones del empleador, las observaciones que correspondan y que deberán ser puestas en conocimiento del empleador, denunciante y denunciado. En caso de presentarse la denuncia a la Inspección del Trabajo, ya sea por la persona afectada o por el empleador que se la remite, esta Institución deberá junto con sugerir de inmediato al empleador las medidas de resguardo para proteger a los involucrados, investigar los hechos en conformidad al procedimiento administrativo correspondiente. En todo caso, la investigación respectiva no podrá exceder de 30 (treinta) días.

En cualquiera de las situaciones anteriores, ya sea que la investigación fuere efectuada internamente por la Dirección la Fundación Educacional Liceo Obispo San Miguel o quien esta determine, o que se realice por la Inspección del Trabajo respectiva, la Fundación Educacional Liceo Obispo San Miguel tiene un plazo de 15 (quince) días, desde que recibe el informe elaborado por la Inspección del Trabajo o las observaciones de ésta a las conclusiones del procedimiento efectuado por la Fundación Educacional Liceo Obispo San Miguel, para disponer las medidas y aplicar las sanciones que correspondan.

Artículo 13- Sanciones o medidas: La resolución final del proceso con sus respectivas sanciones o medidas a aplicar deben ser informadas a denunciante y denunciado/a, mediante una vía escrita impresa o electrónica, pudiendo ser vía carta certificada al domicilio en el caso de no encontrarse al trabajador/a. Además, debe gestionarse la implementación de las medidas y posibles sanciones que se decidieron aplicar producto de la denuncia, delegando las acciones necesarias con quien sea pertinente.

Artículo 14.- Tipificación de faltas. El Liceo Obispo San Miguel, en resguardo de los principios y orientaciones que inspiran este Protocolo, para los efectos de su sanción, establece la siguiente clasificación de las faltas, cometidas por cualquier miembro de la comunidad escolar:

a) **Falta leve:** todas aquellas conductas contrarias a la dignidad de las personas en el ambiente de trabajo, que pueden

ser solucionadas de forma inmediata, mediante el diálogo directo.

- b) **Falta Grave:** todas aquellas conductas o acciones contrarias a la dignidad de las personas en el ambiente de trabajo, que implican una alteración moderada del buen clima laboral o la reiteración de una conducta leve o hábito vicioso y, que requiere para su solución la presencia, el compromiso y colaboración de un profesional que medie entre las partes para producir la modificación de la conducta por parte del victimario.
- c) **Falta Muy grave:** Aquellas acciones en las cuales el victimario pone en riesgo la integridad física y/o psicológica de la víctima, afectando el buen clima laboral, con actitudes que quiebran la confianza de la comunidad educativa o aquellas situaciones en las que el victimario intencionadamente desea y genera daño físico y/o emocional que pudiere impedir a la víctima desempeñar sus funciones laborales.

Artículo 15. Faltas de Acoso Sexual. Para los efectos de su norma vulnerada, es aquella conducta en que una persona realiza, en forma indebida, por cualquier medio, requerimientos de carácter sexual, no consentidos por quien los recibe y que amenacen o perjudiquen su situación laboral o sus oportunidades en el empleo (artículo 2º inciso segundo del Código del Trabajo).

El acoso sexual implica insinuaciones sexuales no deseadas, solicitudes de favores sexuales u otra conductas verbales, no verbales o físicas de naturaleza sexual, tales como comentarios sexuales, acercamientos físicos, caricias, abrazos, besos o intentos de realizarlas. La característica esencial del acoso sexual es que no es deseado ni aceptado por quien lo recibe.

15.1.-Son faltas leves:

- ❖ Lanzar besos a otro.
- ❖ Emitir piropos a otro.
- ❖ Enviar mensajes románticos por cualquier medio.
- ❖ Insinuaciones de connotación sexual.

15.2.- Son faltas graves:

- ❖ Enviar mensajes o imágenes sexualmente explícitos.
- ❖ Hostigar con gestos de connotación sexual hacia otro.

15.3.- Son faltas muy graves:

- ❖ Participar en acoso o coerción sexualizada a través de plataformas digitales sin el consentimiento del destinatario.
- ❖ Contacto o comportamiento sexual no deseado o no consensuado, que consiste en contacto físico como manoseos hasta violación. Incluye pellizcos, besos deliberados.
- ❖ Presionar a alguien para que realice una actividad sexual en contra de su voluntad mediante amenazas, manipulación u otros medios.
- ❖ Ofrecer recompensas o beneficios a cambio de favores sexuales o amenazar con consecuencias negativas ante la negación.
- ❖ Contacto o comportamiento sexual no deseado o no consensuado, que consiste en contacto físico como el roce contra alguien.

Artículo 16. Faltas de Acoso Laboral. Para los efectos de su norma vulnerada, es aquella conducta que se realiza en forma indebida, amenace o perjudique, es una agresión u hostigamiento ejercida por el empleador o por uno o más trabajadores, en contra de otro u otros trabajadores, por cualquier medio, y que tenga como resultado para el o los afectados su menoscabo, maltrato o humillación, o bien que amenace o perjudique su situación laboral o sus oportunidades en el empleo. También el acoso laboral, además de la agresión física, incluye el acoso psicológico, abuso emocional o mental, por cualquier medio, amenace o no la situación laboral.

16.1.- Son faltas leves:

- ❖ Juzgar el desempeño de un trabajador de manera ofensiva.

16.2.- Son faltas graves:

- ❖ Aislamiento, cortar o restringir el contacto de una persona con otras, privándola de redes de apoyo social; ser aislado, apartado, excluido, rechazado, ignorado, menoscipado, ya sea por orden de un jefe o por iniciativa de los compañeros de trabajo.
- ❖ El uso de nombres ofensivos para inducir el rechazo o condena de la persona.
- ❖ Usar lenguaje despectivo o insultante para menoscipar o degradar a alguien.

- ❖ Hacer comentarios despectivos sobre la apariencia, inteligencia, habilidades, competencia profesional o valor de una persona.

16.3.- Son faltas muy graves:

- ❖ Obligar a un/a trabajador/a a permanecer sin tareas que realizar u obligarle a realizar tareas que nada tienen que ver con su perfil profesional con el objetivo de denigrarlo o menoscabar.
- ❖ Expresar intenciones de dañar o intimidar a alguien verbalmente.
- ❖ Enviar mensajes amenazantes, abusivos o despectivos por correo electrónico, redes sociales o mensajes de texto
- ❖ Hacer comentarios despectivos de otros referidos a cualquier característica personal, como género, etnia, origen social, vestimenta, o características corporales.
- ❖ En general, cualquier agresión u hostigamiento que tenga como resultado el menoscabo, maltrato o humillación, o que amenace o perjudique la situación laboral o situación de empleo.
- ❖ Vulnerar la confidencialidad del proceso de investigación.

Artículo 17. Faltas de Sexismo. Para los efectos de su norma vulnerada, es aquella conducta consciente que se expresa de manera hostil basada en la idea de que algunas personas son inferiores por razón de su sexo o género

17.1.- Son faltas leves:

- ❖ Darle a un trabajador o trabajadora una explicación no solicitada cuando ella es experta en el tema. Lo denominado en la literatura sociológica como “mansplaining”.
- ❖ Interrumpir bruscamente a trabajador o trabajadora mientras habla y sin esperar que ella termine, lo denominado en literatura sociológica como “maninterrupting”.

17.2.- Son faltas graves:

- ❖ Silenciamiento o ninguneo basado en el sexo o género.
- ❖ Todas las conductas paternalistas desde los hombres hacia un trabajador o trabajadora que constituyan sexismo benévol o viceversa.

17.3.- Son faltas muy graves:

- ❖ Comentarios denigrantes para un trabajador o trabajadora o diversidades basados en dicha condición.
- ❖ Vulnerar la confidencialidad del proceso de investigación.
- ❖ Humor y chistes sexistas o discriminatorios hacia un trabajador o trabajadora o diversidades basados en dicha condición.
- ❖ Comentarios sobre fenómenos fisiológicos de un trabajador o trabajadora o diversidades.

Artículo 18. Faltas de Conducta Incívica: Para los efectos de su norma vulnerada, son los comportamientos descorteses o groseros que carecen de una clara intención de dañar, pero que entran en conflicto con los estándares de respeto mutuo que puede perpetuarse y generar situaciones de hostilidad o violencia necesarias de erradicar de los espacios de trabajo.

18.1.- Son faltas leves:

- ❖ Usar un tono de voz inapropiado pero carente de agresividad cuando se habla.
- ❖ Sobrepasar los espacios personales del resto de las personas trabajadoras.

18.2.- Son faltas graves:

- ❖ Usar un tono de voz inapropiado y agresivo agresividad cuando se habla.
- ❖ Exponer aquella información que se ha proporcionado en el contexto personal por otra persona del trabajo, en la medida que dicha situación no constituya delito o encubra una situación potencial de acoso laboral o sexual.
- ❖ Vulnerar la confidencialidad del proceso de investigación.

18.3.- Son faltas muy graves:

- ❖ Utilizar gestos físicos no verbales hostiles y discriminatorios en el entorno laboral.
- ❖ Hacer comentarios peyorativos o que afecten la honra de un funcionario.

Artículo 19. Faltas de Violencia en el trabajo ejercidas por terceros ajenos a la relación laboral: Para los efectos de su sanción, las conductas contrarias a la sana convivencia escolar, cometidas por algún alumno, alumna y/o apoderado/a, se clasifican de la siguiente manera:

19.1.- Son faltas leves:

- ❖ Conversación o diálogo con volumen inadecuado (más alto de lo normal).
- ❖ Gestos inadecuados u ofensivos.

19.2.- Son faltas graves:

- ❖ Uso de garabatos o palabras ofensivas
- ❖ Gritos dirigidos al funcionario/a
- ❖ Negarse a respetar el conducto regular frente a una situación de conflicto, entorpeciendo el proceso.

19.3.- Son faltas muy graves:

- ❖ Conductas que amenacen o resulte en lesiones físicas, daños materiales en los entornos laborales utilizados por las personas trabajadores o su potencial muerte.
- ❖ Robo o asaltos en el lugar de trabajo
- ❖ Golpes, zamarreos, puñetazos, patadas o bofetadas a la víctima.
- ❖ Vulnerar la confidencialidad del proceso de investigación.

Artículo 20.- Sanciones: Las medidas que se aplicaran a la vulneración a las normas antes señaladas y que son consideradas como faltas tendrán el siguiente procedimiento para aplicar las sanciones que correspondan.

Las medidas a determinar ante faltas y sus respectivas instancias de determinación para hacerlas efectivas, serán las siguientes:

ENTRE FUNCIONARIOS DEL ESTABLECIMIENTO

FALTA	SANCION
LEVE	<ol style="list-style-type: none">1. Disculpas públicas acorde al contexto en que fue realizada la ofensa.2. Compromiso de no reincidir.3. Amonestación verbal.
GRAVE	<ol style="list-style-type: none">1. Derivación a psicológico.2. Amonestación escrita.
MUY GRAVE	<ol style="list-style-type: none">1. Término de la relación laboral (trabajador) o contractual(apoderado) al término del año.2. Término inmediato de la relación laboral (trabajador) o contractual (apoderado)
DELITO	<ol style="list-style-type: none">1. Denuncia ante Carabineros de Chile, la Policía de Investigaciones, las Fiscalías del Ministerio Público o los tribunales competentes, dentro del plazo de 24 horas desde que se tome conocimiento del hecho.2. Término inmediato de la relación laboral.

TERCEROS AJENOS A LA RELACIÓN LABORAL

FALTA	SANCIÓN
LEVE	<ol style="list-style-type: none">1. Disculpas públicas acorde al contexto en que fue realizada la ofensa.2. Compromiso de no reincidir.3. Amonestación verbal.
GRAVE	<ol style="list-style-type: none">1. Cambio de apoderado/a.

	2. Prohibición de ingreso al establecimiento y a mantener contacto con el funcionario.
MUY GRAVE	1. Término de la relación contractual(apoderado) al término del año. 2. Término inmediato de la relación contractual (apoderado)
DELITO	1. Denuncia ante Carabineros de Chile, la Policía de Investigaciones, las Fiscalías del Ministerio Público o los tribunales competentes, dentro del plazo de 24 horas desde que se tome conocimiento del hecho. 2. Término inmediato de la relación contractual.

Observación: Si el victimario es un estudiante se le aplicarán las sanciones del Reglamento de Convivencia Escolar

Artículo 21. Atenuantes. Se consideran como circunstancias que podrán reducir o eliminar la sanción de la falta del alumno o alumna, una o más de las siguientes:

- 1) Buen comportamiento en su vida laboral.
- 2) Asumir oportunamente las responsabilidades que le competen en la falta y consecuentemente haber realizado las acciones de disculpas y/o reparaciones que amerita el caso.
- 3) Haber sido inducido contra su voluntad por alguna persona a cometer la falta.
- 4) Realizar voluntariamente acciones destinadas a anular o disminuir los efectos de su falta.

Artículo 22. Apelación. De la determinación de la sanción el victimario podrá apelar por escrito ante la Comisión, en el plazo de 3 días hábiles contados desde la notificación de la sanción, de manera fundada y por escrito dirigido a la Dirección. El alumno o alumna podrá aportar todos los antecedentes que sirvan para justificar su conducta.

La Comisión deberá resolver la apelación del alumno o alumna dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde su presentación. Su decisión deberá constar por escrito, notificarse personalmente al alumno y no será susceptible de recurso alguno.

Artículo 23. Protección. Se le deberá brindar protección, apoyo e información durante todo el proceso a la víctima para que pueda desempeñar normalmente sus funciones, salvo que esto último ponga en peligro su integridad.

Artículo 24. Ley de Responsabilidad Penal Adolescentes (Ley 20.084). Sin perjuicio de lo dispuesto en el presente Reglamento, cuando la infracción sea cometida por un alumno o alumna constituya un delito, el Liceo, en consideración a la Ley de Responsabilidad Penal del Adolescente, denunciará el hecho a las instancias legales correspondientes.

Artículo 25. Obligación de denuncia de delitos. Los directores, inspectores y profesores deberán denunciar cualquier acción u omisión que revista caracteres de delito y que afecte a un miembro de la comunidad educativa, tales como lesiones, amenazas, robos, hurtos, abusos sexuales, porte o tenencia ilegal de armas, tráfico de sustancias ilícitas u otros. Se deberá denunciar ante Carabineros de Chile, la Policía de Investigaciones, las fiscalías del Ministerio Público o los tribunales competentes, dentro del plazo de 24 horas desde que se tome conocimiento del hecho.

Artículo 26.- Medidas Remediales: Junto a la resolución final de la denuncia respecto a sanciones y medidas, pueden ser indicadas medidas reparatorias hacia la persona o equipos de trabajo que se considere fueron afectados por la situación denunciada, como puede ser el desarrollo de intervención organizacional para un área específica, lo que deberá ser derivado y gestionado con quien corresponda. Por último, se establece respecto a un/a trabajador que invoque falsamente el acoso sexual como fundamento para poner término a su contrato de trabajo, en conformidad con lo establecido en el inciso final del artículo 171 del Código del Trabajo, si el/la trabajador/a hubiese invocado la causal de la letra b) del N° 1 del artículo 160 del Código del Trabajo, esto es, conductas de acoso sexual, falsamente o con el propósito de lesionar la honra de la persona demandada y el tribunal hubiese declarado su demanda carente de motivo plausible, estará obligado a indemnizar los perjuicios que cause al afectado/a. En el evento que la causal haya sido invocada maliciosamente, además de la indemnización de los perjuicios, quedará sujeto a las otras acciones legales que procedan.

El presente Reglamento comienza a regir a contar del 01.08.2024.-

1^a modificación: ____ .12.2024

2^a modificación: enero 2025